

EVALUACIÓN NACIONAL DE RIESGOS **LAVADO DE ACTIVOS** 2016-2021



MILAFT

Mesa Intersectorial sobre Prevención
y Combate al Lavado de Activos y
al Financiamiento del Terrorismo





EVALUACIÓN NACIONAL DE RIESGOS LAVADO DE ACTIVOS 2016-2021

MILAFT

Mesa Intersectorial sobre Prevención
y Combate al Lavado de Activos y
al Financiamiento del Terrorismo



CONTENIDOS

04	INTRODUCCIÓN
07	CAPÍTULO I: METODOLOGÍA EVALUACIÓN NACIONAL DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS
07	Conceptos
08	Metodología de trabajo
14	CAPÍTULO II: ESTÁNDARES INTERNACIONALES Y MARCO NORMATIVO NACIONAL
14	Estándares Internacionales relativos al lavado de activos
16	Marco regulatorio nacional
22	Funcionamiento del Sistema Nacional ALA/CFT
27	CAPÍTULO III: CARACTERIZACIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS
31	CAPÍTULO IV: AMENAZAS ACTUALES DE LAVADO DE ACTIVOS
31	1. Amenaza: Tráfico de drogas
37	2. Amenaza: Estafa
39	3. Amenaza: Corrupción
42	4. Amenaza: Delitos económicos/financieros
44	5. Amenaza: Contrabando
49	6. Amenaza: Asociaciones ilícitas
55	7. Amenaza Emergente: Robo de commodities
58	8. Amenaza Emergente: Delitos informáticos
59	9. Amenaza Emergente: Robo de vehículos con violencia/intimidación y mercado ilícito de vehículos
62	CAPÍTULO V: IDENTIFICACIÓN DE VULNERABILIDADES RELACIONADAS CON EL LAVADO DE ACTIVOS
62	1. Vulnerabilidad: Extensas fronteras
63	2. Vulnerabilidad: Zonas de libre comercio
64	3. Vulnerabilidad: Mercado financiero y comercio internacional en Chile
65	4. Vulnerabilidad: Utilización de efectivo
66	5. Vulnerabilidad: Deficiencias detectadas en el marco normativo nacional ALA/CFT
66	6. Vulnerabilidad: Nuevos productos y servicios de pago
67	7. Vulnerabilidad: Asociada con la constitución de personas jurídicas
72	CAPÍTULO VI: IDENTIFICACIÓN DE MITIGANTES RELACIONADOS CON EL LAVADO DE ACTIVOS
72	1. Elevada inclusión y utilización de productos financieros
73	2. Funcionamiento institucional
74	3. Capacidad del Estado para el ejercicio de la Ley
76	CAPÍTULO VII: DETERMINACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS EN CHILE
82	Descripción individualizada de los riesgos de lavado de activos
88	BIBLIOGRAFÍA
92	NOTAS AL PIE



INTRODUCCIÓN

INTRODUCCIÓN

El lavado de activos (LA) busca ocultar o disimular la naturaleza, origen, ubicación, propiedad o control del dinero y/o bienes obtenidos ilegalmente.

El dilema de los delincuentes es cómo gastar o invertir los activos de origen ilícito acreditando una fuente de ingresos legítima. Ante esa disyuntiva, el blanqueo de fondos constituye un servicio de apoyo, que les permite disfrutar de los beneficios de su negocio de manera legal, encubriendo las actividades delictivas o ilegales que se asocian con ellos.

Por tanto, los lavadores de activos inyectan sus fondos mal habidos en actividades económicas, financieras y comerciales lícitas para así disfrazar su origen y darles una apariencia de legalidad que les permita mantener oculta la fuente que los originó y garantizar su uso y disfrute.

La magnitud de los efectos corrosivos del LA hace necesario emprender acciones de alta envergadura para lograr una desarticulación efectiva del delito y sus consecuencias.

Los esfuerzos internacionales para promover y establecer las medidas de combate contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo (LA/FT), se encuentran impulsados por una serie de organismos internacionales especializados en esta materia.

En este contexto, el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) recomienda a los países dar pasos apropiados para identificar y evaluar de manera continua los riesgos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FP), y gestionar y mitigar los riesgos identificados (Recomendación N°1), en aras de dismantelar e interrumpir de manera efectiva las redes de lavado de dinero.

En línea con los estándares internacionales, en marzo de 2017, Chile, a través de la Unidad de Análisis Financiero (UAF), en su calidad de coordinador del Sistema Nacional Antilavado de Activos y contra el Financiamiento del Terrorismo (ALA/CFT), presentó a la comunidad la Evaluación Nacional de Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (ENR-LA/FT).

El documento tuvo por objetivo analizar las amenazas y vulnerabilidades económicas y legales que tiene el país frente al LA/FT, y su consiguiente impacto, de manera que las autoridades puedan diseñar medidas y políticas esenciales para combatirlos, y ejercer una priorización y asignación de recursos eficiente.

Sin embargo, el fenómeno del LA, constituye una amenaza permanente y global, que obliga a adaptar la visión estratégica para enfrentarlo, en defensa de nuestra ciudadanía.

En este contexto, desde el año 2013, el país cuenta con una Estrategia Nacional Prevenir y Combatir el LA/FT, cuyos planes de acción (2014-2017 y 2018-2020) han sido desarrollados e implementados por una veintena de organismos públicos coordinados por la UAF, con el apoyo de la Mesa Intersectorial sobre Prevención y Combate al LA/FT (MILAFT).

La MILAFT es una Comisión de carácter permanente, que tiene como misión asesorar al Presidente (a) de la República en la coordinación de las acciones, planes y programas de los distintos actores institucionales en materia de prevención, detección y persecución del LA/FT.

Creada a través del Decreto N° 1.724, de 2016, del Ministerio de Hacienda, la Mesa debe, además, hacer seguimiento al avance de los objetivos planteados en la Estrategia Nacional.

Sus 15 miembros permanentes son:

- Ministerio del Interior y Seguridad Pública
- Ministerio de Relaciones Exteriores

- Ministerio de Hacienda
- Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Carabineros de Chile (a través del Departamento O.S.7 de Drogas, Departamento O.S.9 de Investigación de Organizaciones Criminales y la Dirección de Inteligencia (Dipolcar))
- Comisión para el Mercado Financiero
- Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante de la Armada de Chile
- Policía de Investigaciones (a través de las brigadas investigadoras del lavado de activos (Brilac) y del crimen organizado (Brico))
- Servicio de Impuestos Internos
- Servicio Nacional de Aduanas
- Servicio Nacional para la Prevención y la Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol
- Superintendencia de Casinos de Juego
- Superintendencia de Pensiones
- Superintendencia de Seguridad Social
- Unidad de Análisis Financiero (actúa como Secretaría Técnica).

En 2023, la MILAFT invitó a participar en sus mesas técnicas de trabajo a:

- Agencia Nacional de Inteligencia
- Banco Central de Chile
- Consejo de Defensa del Estado
- Contraloría General de la República
- Dirección del Crédito Prendario
- Gendarmería de Chile
- Instituto de Salud Pública
- Ministerio Público
- Servicio Agrícola y Ganadero
- Servicio de Registro Civil e Identificación
- Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
- Poder Judicial (Corte Suprema)
- Tesorería General de la República

Lo anterior, entre otros, para actualizar la ENR, separándola en tres volúmenes: ENR de lavado de activos (ENR-LA), ENR de financiamiento del terrorismo (ENR-FT) y ENR de financiamiento de la proliferación (ENR-FP).

La presente ENR-LA identifica y evalúa las amenazas y riesgos actualizados de Chile, con el

objetivo de coordinar acciones y dirigir recursos que aseguren la mitigación eficaz de los mismos, en el marco del Sistema Nacional ALA/CFT y cumpliendo con los estándares internacionales.

Para evaluar los riesgos de Chile al LA se analizaron las amenazas, vulnerabilidades y mitigantes del periodo 2016-2021, tomando como base la metodología implementada en el año 2017, pero ajustada a las recomendaciones del GAFI.

Es así como se han considerado las directrices incluidas en la Guía **“Evaluación Nacional de Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo”**, de febrero de 2013, en la cual el GAFI plantea los siguientes objetivos y alcances (GAFI, 2013):

- a. Principios generales que deben tenerse en cuenta al realizar evaluaciones de riesgos de LA/FT.
- b. Planificación y organización de una evaluación de riesgos de lavado de dinero/financiamiento del terrorismo a nivel nacional.
- c. Las tres etapas principales involucradas en el proceso de evaluación de riesgos.
- d. Resultado de la evaluación de riesgos.

A objeto de dar a conocer la evaluación de los riesgos de LA que tiene el país, el presente documento se divide en siete apartados: El primero aborda la metodología utilizada para la elaboración de la ENR; el segundo, los estándares internacionales y el marco normativo nacional; y el tercero, la caracterización del LA en Chile. Mientras, en el cuarto, quinto y sexto apartados se exponen las amenazas, vulnerabilidades y mitigantes identificadas. Por último, en el séptimo apartado se determinan y evalúan los riesgos del país al LA.



CAPÍTULO I: METODOLOGÍA EVALUACIÓN NACIONAL DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS

CAPÍTULO I: METODOLOGÍA EVALUACIÓN NACIONAL DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS

CONCEPTOS

Sobre la base de la Guía del GAFI sobre Evaluación Nacional de Riesgos¹ y la Evaluación Nacional de Riesgos de Chile 2017 se identifican los siguientes conceptos:

- **Amenaza:** Se refiere a una persona o grupo de personas, objeto o actividad, con el potencial de causar daño al Estado, a la sociedad o a la economía para lavar activos de origen ilícito. Las amenazas pueden ser internas o externas al país. Esto incluye criminales y sus actividades de LA pasadas, presentes y futuras. Deben entenderse como elementos que buscan permear las economías para lavar activos.

La amenaza es descrita como uno de los factores asociados al riesgo y usualmente sirve como un punto de partida esencial en el desarrollo de la comprensión de los riesgos de LA. Por esta razón, tener una comprensión del entorno en el que se cometen los delitos precedentes y cómo se genera el producto del delito para identificar su naturaleza (y si es posible, su tamaño o volumen) es importante para llevar a cabo una evaluación de riesgos de LA.

- **Vulnerabilidad:** Son elementos que pueden ser explotados por las amenazas o que pueden apoyar o incluso facilitar sus actividades. Deben entenderse como características propias del país, que pueden facilitar el LA.
- **Mitigantes:** Son elementos que representan una barrera o mitigación estructural ante una amenaza. En otras palabras, son factores inherentes del contexto país que actúan como una barrera frente a la ocurrencia de eventos indeseados asociados al LA/FT.

- **Riesgo:** El riesgo se puede percibir como una función de tres factores: amenaza, vulnerabilidad y consecuencias. Una evaluación de riesgos de LA es un producto o proceso basado en una metodología, acordada por las partes involucradas, que se enfoca en identificar, analizar y entender los riesgos de LA, y sirve como un primer paso para abordarlos. Idealmente, una evaluación de riesgos involucra la realización de juicios acerca de las amenazas, vulnerabilidades y consecuencias.

- **Impacto o consecuencias:** Las consecuencias se refieren al impacto o daño que el LA puede causar, incluyendo el efecto de la actividad criminal o terrorista subyacente en los sistemas financieros e instituciones, así como en la economía y la sociedad de manera más general. Las consecuencias del LA pueden ser, en su naturaleza, de corto o largo plazo, y estar relacionadas con las poblaciones, comunidades específicas, el entorno de negocios, o intereses nacionales o internacionales, así como de la reputación y qué tan atractivo sea el sector financiero de un país. Dados los retos para determinar o estimar las consecuencias del LA, es aceptable que la incorporación de las consecuencias en la evaluación de riesgos puede no implicar enfoques especialmente sofisticados, y los países pueden, en vez de ello, optar por enfocarse principalmente en lograr una comprensión global de sus amenazas y vulnerabilidades. La clave es que la evaluación de riesgos adopte un enfoque que trate de distinguir el alcance de los diferentes riesgos para ayudar a priorizar los esfuerzos de mitigación (GAFI, 2013).

METODOLOGÍA DE TRABAJO

El presente documento aplica la base metodológica utilizada en la ENR- LA/FT de 2017, para analizar el contexto del periodo 2016-2021 con ajustes orientados a robustecer la comprensión y análisis de los elementos que interactúan en la materia.

En este sentido, la metodología utilizada está en línea con las propuestas de organismos internacionales como el GAFI, para ejecutar un adecuado y eficaz combate al LA/FT/FP.

Así, la ENR-LA fue elaborada con una metodología mixta que incorpora información cuantitativa y cualitativa, así como características particulares del país, lo que permite identificar, medir y evaluar los riesgos nacionales de LA, y revisar cada uno de los componentes institucionales, normativos y operativos asociados con el fenómeno del LA.

A continuación, se detallan las actividades llevadas a cabo para este propósito, así como los documentos considerados en la identificación y examen de las amenazas, vulnerabilidades y mitigantes que serán posteriormente abordadas en este documento.

1. LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN:

Se llevó a cabo un proceso de revisión, análisis y verificación de la bibliografía relacionada con la temática de LA en el país, que contempló, entre otras materias:

a.Regulación y funcionamiento del Sistema

Nacional ALA/CFT: Para realizar una adecuada evaluación de los riesgos de LA, resulta necesario conocer la normativa vigente sobre la materia y el funcionamiento del Sistema Nacional ALA/CFT, que coordina la UAF.

En el marco de este proceso se revisó la siguiente información:

- Informe de Evaluación Mutua de Chile, Gafilat 2021.
- Resultados del Plan de Acción 2018-2020 de la Estrategia Nacional para Prevenir y Combatir el LA/FT.
- Consejo Asesor del Crimen Organizado (mesas de trabajo).
- Mesa de trabajo de organismos de inteligencia.

b.Factores poblacionales y económicos del país:

Se analizaron distintos factores representativos de la estructura institucional, económica y social del país que, a nivel agregado, facilitan la determinación de amenazas, vulnerabilidades y mitigantes. Los factores fueron sintetizados en ámbitos socioeconómicos y demográficos.

c.Detección del LA: La ENR contempla información generada a partir de los procesos de inteligencia estratégica que realiza la Unidad de Análisis Financiero.

d.Delitos base de LA: Se realizó un análisis de los datos derivados de los delitos base de LA tipificados en Chile, que amenazan al Sistema Nacional ALA/CFT. El análisis consideró información del registro de las causas judicializadas y formalizadas por delitos base de LA, con datos provistos por el Poder Judicial y el Ministerio Público.

e.Mesas de trabajo con expertos temáticos:

Se consideraron los resultados de las mesas de trabajo con personas que, dada su experiencia, conocimientos e idoneidad, constituyen un punto de referencia respecto de la comprensión del fenómeno del LA, y han sido identificados para obtener su opinión.

Es así como, en el marco de la Mesa Técnica (MT) de Riesgos de LA/FT/FP de la MILAFT, durante el 2023 se realizó una completa revisión de los antecedentes identificados en materia de LA. En dicha MT participaron representantes de instituciones relacionadas con la prevención y persecución del LA, como el Ministerio Público, el Servicio de Impuestos Internos, el Servicio Nacional de Aduanas, las policías y el Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

2. IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS DE LA:

Basado en el levantamiento de información realizado en la etapa anterior, se procedió a identificar las amenazas, vulnerabilidades y mitigantes que podrían impactar al país, de acuerdo con los conceptos considerados en la Guía *“Evaluación Nacional de Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo”* del GAFI (2013), tras lo cual se procedió a:

a. Determinar y evaluar las amenazas (actuales): Para identificar y evaluar la incidencia en el nivel de riesgo se utilizó un enfoque matricial, que consideró la evaluación de las amenazas a través de cinco factores que agrupan, en conjunto, 19 criterios ponderados (18 cuantitativos, 1 cualitativo).

Estos factores están compuestos por información proveniente del proceso u actividad asociada a:

1. Detección de la amenaza por el sector privado y procesos de inteligencia financiera: Incluye criterios asociados a la detección de la amenaza por el sector privado y a los procesos de inteligencia financiera realizados por la UAF.

2. Persecución y sanción de la amenaza por el sistema penal: Agrupa información de causas judicializadas, formalizadas por delitos base de LA y sentencias condenatorias por LA.

3. Expansión de la amenaza en el sistema financiero y utilización de efectivo: Agrupa información de personas con causas en el sistema judicial y que registran, de manera paralela, el desarrollo de actividades económicas de alto riesgo para el LA, actividades que denotan uso de dinero en efectivo por sobre USD10.000 (transacciones de alto valor), transacciones transfronterizas de efectivo, o saldos acreedores/deudores en el sistema bancario.

4. Componente geográfico: Incluye un análisis de frecuencia y focalización a través de una técnica estadística, que utiliza como insumo la cantidad de detenciones relacionadas con cada delito analizado, a nivel nacional.

5. Consulta a sujetos obligados sobre el nivel de relevancia de las amenazas de LA identificadas: Se aplicó un cuestionario a las entidades reportantes de los sectores público y privado, solicitando jerarquizar las principales amenazas de LA establecidas, en función de su actividad desarrollada.

A continuación, se presentan los factores y criterios utilizados, con la ponderación asociada:

TABLA 1
Factores y criterios de evaluación de las amenazas

Fuente: Elaboración propia UAF.

FACTOR	CRITERIO	PONDERACIÓN CRITERIO
Persecución y sanción de la amenaza por el sistema penal (35%)	Nº investigaciones por delitos base de LA (C11)	5%
	Nº sentencias por LA asociadas al delito base (C12)	25%
	Nº de investigaciones formalizadas por delito base de LA (C13)	20%
	Nº personas investigadas por delitos base de LA (C21)	5%
	Nº de personas asociadas a sentencias condenatorias definitivas por LA (C22)	25%
	Nº de personas formalizadas por delito base de LA (C23)	20%
Detección de la amenaza por el sector privado y procesos de inteligencia financiera (15%)	Nº ROS enviados al MP con delitos base de LA/FT	20%
	Nº ROS en análisis con delitos precedentes incluidos	10%
	Nº de personas asociadas en casos con ROS enviados al MP	30%
	Nº de personas asociadas en ROS en análisis	10%
	Promedio de personas reportadas en el ROS asociado a personas con causa en poder judicial	30%
Expansión de la amenaza en el sistema financiero y utilización de efectivo (15%)	Nº de personas con causas en poder judicial asociado a delito base, que tengan participación en sociedades con giros catalogadas como riesgosas	15%
	Nº de personas con causas en poder judicial asociado a delito base, que posean al menos un familiar o relacionado transaccional ROE con causas y/o formalizaciones	10%
	Nº de personas asociadas a sentencias con niveles altos/extremos en ROE	15%
	Nº de personas con causas en poder judicial asociado a delito base con niveles frecuentes o intensivos en DPTE	15%
	Nº de personas con causas en poder judicial asociado a delito base, que posean deudas y/o acreencias bancarias	25%
	Nº de personas con causas en poder judicial asociado a delito base, que participen en sociedades que no registran movimientos tributarios	20%
Componente geográfico (15%)	Riesgo geográfico por delito base de LA - Ranking Score	100%
Consulta a sujetos obligados (20%)	Nivel de priorización por amenazas seleccionadas	100%

A cada criterio se le asignó una ponderación que representa el orden de relevancia o incidencia en la ocurrencia del evento negativo de LA. Debido a las diferentes métricas empleadas en los criterios se realizó una equivalencia a través

de una escala comparativa de puntaje, que oscila entre 0% y 100%, donde 0% representa la menor incidencia y el 100% la mayor, por tanto, esta última sería la máxima evaluación posible para cada criterio.

La valoración de las amenazas refleja la ponderación del puntaje derivado de las ponderaciones de cada factor y criterio asociado.

Con lo anterior, se identifican las 10 principales amenazas actuales, capaces de generar activos

de origen ilícito y amenazar al Sistema Nacional ALA/CFT, dado que se identificaron como el origen principal de fondos ilícitos que los delincuentes buscarán ingresar al sistema económico. A continuación, se muestra el resultado de la valoración de las amenazas.

TABLA 2
Evaluación de las amenazas

Fuente: Elaboración propia UAF.

AMENAZAS	RANKING	PUNTAJE FINAL
Drogas	1	29,2%
Estafas	2	16,5%
Delitos de corrupción	3	14,9%
Delitos económicos / financieros	4	11,6%
Contrabando	5	10,0%
Asociaciones ilícitas	6	9,8%
Delitos contra menores de edad	7	2,9%
Trata de personas y tráfico de migrantes	8	2,3%
Delitos de secuestro	9	1,9%
Armas	10	0,9%

b. Identificación de las amenazas emergentes:

Se consideran como amenazas emergentes aquellas situaciones, tendencias criminales o amenazas a nivel nacional que han surgido en los últimos años en el país, las que en la actualidad, no presentan una proporción de información relevante o importante dentro del Sistema Nacional ALA/CFT, o no presentan una ocurrencia que se podría considerar significativa en términos de cifras asociadas a casos criminales, pero de las cuales existen datos a nivel de inteligencia estratégica y mesas de trabajo domésticas que permiten identificarlas en estas categorías.

En este sentido, la información para la identificación de amenazas emergentes provino, principalmente, desde:

- Consejo Asesor del Crimen Organizado (mesas de trabajo).
- Mesa de trabajo de organismos de inteligencia.
- Información de inteligencia estratégica de la Unidad de Análisis Financiero.
- Información de focos (SACFI).

Las amenazas emergentes identificadas corresponden a: Robo de commodities (madera, cobre y recursos hidrobiológicos), robo de vehículos con violencia/intimidación y mercado de vehículos, y delitos informáticos. Las amenazas emergentes señaladas se desarrollan con mayor detalle en los siguientes apartados.

c. Identificación de las vulnerabilidades: Las vulnerabilidades identificadas se obtuvieron a partir del análisis de la información levantada desde las fuentes mencionadas anteriormente, con especial atención sobre los factores poblacionales y económicos del país.

En este contexto, es preciso entender las vulnerabilidades como características propias de un país que pueden permitir, facilitar o ser explotadas para el desarrollo de actividades de lavado de activos.

d. Identificación de los mitigantes: Las mitigantes identificadas se obtuvieron a partir del análisis de las barreras o mitigación estructural, o natural, que posee Chile frente a la presencia de una amenaza.

De esta manera, deben comprenderse las mitigantes como elementos intrínsecos del contexto país que, por sus características, permiten moderar, aplacar o disminuir la ocurrencia de eventos asociados al LA o sus consecuencias.

3. DETERMINACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS DE LA:

Con base en el levantamiento de las amenazas, vulnerabilidades y mitigantes se generó una metodología de evaluación, que permitió valorar los riesgos que enfrenta el Sistema Nacional ALA/CFT en términos de probabilidad de ocurrencia e impacto de los mismos.

La metodología interrelaciona información cuantitativa y cualitativa de los diferentes determinantes asociados al LA, y evalúa el nivel de riesgo, lo que permite una asignación de la escala de riesgo consistente.

En la siguiente ilustración, se presenta un resumen de la metodología llevada a cabo para identificar y categorizar las principales amenazas de LA en el país, de acuerdo con los distintos factores identificados.

ILUSTRACIÓN 1
Metodología Evaluación Nacional de Riesgos de LA de Chile

Fuente: Elaboración propia UAF.





CAPÍTULO II: ESTÁNDARES INTERNACIONALES Y MARCO NORMATIVO NACIONAL

CAPÍTULO II: ESTÁNDARES INTERNACIONALES Y MARCO NORMATIVO NACIONAL

En este capítulo se exponen los instrumentos internacionales y el marco normativo nacional en materia de LA. Asimismo, se aborda el funcionamiento del Sistema Nacional ALA/CFT en sus tres ámbitos: Prevención, detección y persecución-sanción.

ESTÁNDARES INTERNACIONALES RELATIVOS AL LAVADO DE ACTIVOS

GAFI

La prevención y combate del LA/FT forman parte de un esfuerzo de carácter internacional impulsado por una serie de organismos intergubernamentales especializados en la materia.

El Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI o FATF, por su sigla en inglés) es un organismo intergubernamental creado en París, Francia, en 1989, por el Grupo de los Siete, para establecer estándares y promover la aplicación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir LA/FT y otras amenazas relacionadas con la integridad del sistema financiero internacional.

Para ello emite una serie de Recomendaciones, reconocidas como el estándar internacional de lucha contra el blanqueo de capitales, la financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FP).

Las primeras 40 Recomendaciones datan de 1990, un año después de la creación del GAFI, para proporcionar un plan de acción global contra el lavado de dinero. Estas Recomendaciones fueron revisadas en 1996 y 2001. Finalmente, en febrero de 2012, y tras dos años de revisión, el GAFI aprobó y publicó las 40 Recomendaciones para combatir el LA/FT, que reemplazaron las 40 Recomendaciones emitidas en 1990, y las 9 Recomendaciones Especiales contra el FT difundidas en 2001.

Las Recomendaciones del GAFI constituyen un esquema de medidas de carácter normativo y de efectividad, que articulan acciones preventivas con medidas operativas y de persecución criminal.

El objetivo es proteger al sistema financiero global, y a otras actividades económicas, de los perjuicios derivados de la comisión de los delitos de LA y FT, y debilitar, en forma simultánea, a las organizaciones criminales, a fin de evitar que provoquen distorsiones en el desarrollo social, económico y financiero de los países y en su estabilidad institucional.

Las 40 Recomendaciones, reconocidas por la comunidad global como los “Estándares Internacionales contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo”, son aplicadas por más de 180 países que, junto con validarlas, se han comprometido a ser evaluados periódicamente respecto de su nivel de cumplimiento, a través de procesos de Evaluaciones Mutuas, que se desarrollan en el seno de GAFI y de los organismos regionales al estilo GAFI.

Para verificar el grado de avance en la implementación y cumplimiento de las 40 Recomendaciones, los países se someten periódicamente a Evaluaciones Mutuas. Hoy en día ello se realiza según la Metodología del GAFI aprobada en 2012. En el caso de Chile, las evaluaciones mutuas se realizan en el seno del Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (Gafilat).

GAFILAT Y LOS PROCESOS DE EVALUACIONES MUTUAS

El Gafilat² es una organización intergubernamental de base regional que promueve la implementación y mejora continua de las políticas para combatir el LA/FT.

Se creó formalmente en diciembre de 2000, bajo el modelo del GAFI; por tanto, adhiere sus 40 Recomendaciones y, además, apoya a sus miembros a implementarlas, a través de medidas de capacitación y evaluaciones mutuas.

Desde diciembre de 2009, la UAF ejerce la coordinación nacional y representación de Chile ante el Gafilat. Ello implica, entre otros, impulsar en el país las iniciativas orientadas a dar cumplimiento a las 40R del GAFI y coordinar y actuar como punto de enlace en los procesos de evaluación del país.

Las evaluaciones de Chile corresponden a los años 2006, 2010 y 2019³. Esta última se realizó en el marco de la IV Ronda de Evaluaciones Mutuas. El periodo evaluado comprendió las acciones adoptadas por el país entre 2015 y 2019, ambos años inclusive, para prevenir y combatir el LA/FT, según la nueva Metodología del GAFI (aprobada en 2012), que comprende criterios de revisión de cumplimiento técnico de las 40R del GAFI (marco normativo del país) y de efectividad real del Sistema Nacional ALA/CFT, basada en un enfoque de riesgo (medido a través de 11 Resultados Inmediatos).

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN MUTUA DE CHILE 2019⁴

En julio de 2021, el Pleno de Representantes del Gafilat aprobó el Informe Final de la Evaluación Mutua de Chile. De las 40R, el país logró 12 Cumplidas, 18 Mayoritariamente Cumplidas, 9 Parcialmente Cumplidas y ninguna No Cumplida. Respecto de la efectividad del Sistema Nacional ALA/CFT, el país fue calificado

en 3 Resultados Inmediatos con nivel “Sustancial”, 7 con nivel “Moderado” y 1 con nivel “Bajo”.

Con estos niveles de cumplimiento, el Pleno decidió someter al país a un **proceso de seguimiento intensificado**, lo que significa que Chile, cada seis meses, deberá dar cuenta de los avances para superar las deficiencias detectadas. La UAF, que ejerce la coordinación del Sistema Nacional ALA/CFT y representa al país ante esta instancia, será el punto de enlace durante el proceso.

Así, de acuerdo con las recomendaciones efectuadas, en los próximos años el país deberá, entre otros, mostrar mejoras en su marco legal de combate al LA/FT y de congelamiento de bienes asociados a personas listadas como terroristas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas; actualizar el tipo penal de lavado de activos, incluyendo como delitos base el tráfico ilícito de mercancías robadas y otros bienes, los delitos ambientales, el homicidio y las lesiones corporales graves, el robo o hurto y la extorsión; crear un Registro de Beneficiarios Finales que cumpla con los estándares internacionales, y que faculte el acceso a información actualizada, precisa y oportuna por parte de las autoridades competentes; permitir una adecuada gestión de los bienes incautados en los juicios y su posterior venta en subasta; e incluir a los abogados, contadores, proveedores de servicios societarios y a los comerciantes de metales y/o piedras preciosos al Sistema Nacional ALA/CFT (en otras palabras, incorporarlos como sujetos obligados a informar a la UAF las actividades sospechosas que identifiquen en el ejercicio de sus labores, y la obligación de cumplir con la normativa ALA/CFT).

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES INTERNACIONALES

El marco normativo global se complementa con un conjunto de instrumentos internacionales que Chile ha suscrito y ratificado en materia de lavado de activos y sus delitos precedentes, financiamiento del terrorismo y corrupción. Estos, junto con contribuir al cumplimiento de los estándares internacionales exigidos por GAFI, entregan orientaciones y herramientas concretas de persecución penal y cooperación internacional en la materia.

Respecto del lavado de activos, Chile ha ratificado la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988, o Convención de Viena; la Convención de Palermo contra la Delincuencia Transnacional Organizada del año 2000 y sus Protocolos asociados; y la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) para Combatir el Cohecho a los Funcionario Públicos Extranjeros en las Transacciones Comerciales Internacionales de 1997, entre otras.

Asimismo, la UAF es miembro del Grupo Egmont de Unidades de Inteligencia Financiera, creado en 1995 con el fin de estimular la cooperación internacional, especialmente en las áreas de intercambio de información, capacitación y conocimiento. Junto con lo anterior, la UAF ha suscrito con sus pares y otras entidades financieras, una serie de acuerdos y/o Memorándum de Entendimiento (MoU, por su sigla en inglés), tanto bilaterales como multilaterales, para el intercambio de información de inteligencia financiera.

Otros instrumentos pertinentes son los convenios del Consejo de Europa sobre Blanqueo, Investigación, Embargo y Comiso del Producto de Delitos (Convenio de Estrasburgo, año 1990), y sobre Blanqueo, Investigación, Embargo y Comiso del Producto de Delitos y sobre la Financiación del Terrorismo (Convenio

de Varsovia, año 2005). A esto se suma la Tercera Directiva de la Unión Europea sobre Blanqueo de Capitales (año 2005), que reúne, bajo una misma norma, la aplicación de criterios preventivos similares tanto para el blanqueo como para la financiación del terrorismo.

Si bien no es un convenio internacional vinculante, el Reglamento Modelo aprobado en 1992 por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA), también se refiere a las medidas que se deben implementar para controlar el lavado de activos y su influencia en el hemisferio, y ahonda en el tema de la financiación del terrorismo como delito próximo al blanqueo.

MARCO REGULATORIO NACIONAL

LEY N°19.913 QUE CREA LA UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO Y MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE LAVADO Y BLANQUEO DE ACTIVOS

La Ley N°19.913, publicada en el Diario Oficial el 18 de diciembre de 2003, y que entró en vigencia el 17 de mayo de 2004, creó la UAF y modificó diversas disposiciones en materia de LA/FT⁵. Este es el hito fundacional que establece en Chile un Sistema Nacional ALA/CFT, con instituciones especializadas y funciones apropiadas para la prevención y control del lavado de activos, en concordancia con los estándares internacionales.

La Ley sentó las bases para implementar en el país un sistema para prevenir y controlar el lavado de activos, con el objetivo de impedir la utilización del sistema financiero, y de otros sectores de la actividad económica, para legitimar ganancias ilícitas.

En este sentido se establece un sistema de prevención del LA/FT en el país, a través de la creación de la UAF y la imposición de obligaciones de carácter preventivo a 55 actividades económicas (hasta junio de 2023) y a las instituciones del sector público denominadas sujetos obligados o entidades reportantes, cuyo cumplimiento es supervisada por la UAF. Estas entidades, expresamente señaladas en el artículo 3° de la Ley N°19.913 deben observar:

- La obligación de informar a la UAF las operaciones sospechosas (a través de Reportes de Operaciones Sospechosas, ROS) que adviertan en el ejercicio de sus actividades/funciones (artículo 3°). Destacar que la UAF analiza y sistematiza todos los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) que recibe, aplicando procesos de inteligencia financiera preventiva, cuyo fin es detectar indicios de LA/FT. De existir, la UAF remite confidencialmente informes al Ministerio Público, en su calidad de único organismo facultado en el país para iniciar o no una investigación penal.
- La obligación de informar toda operación en efectivo superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en pesos chilenos, según el valor del dólar observado el día en que se realizó la operación (artículo 5°, para el sector privado).
- La obligación de registro ante la UAF.

Desde el año 2003, diversas leyes han introducido modificaciones a la Ley N°19.913, a saber:

- Ley N°20.119 (2006), entre otras materias, amplió el universo de entidades obligadas a informar a la UAF sobre operaciones sospechosas de LA, y estableció sanciones administrativas, de acuerdo con la gravedad y reiteración de los hechos materia de la infracción cometida.

- Ley N°20.393 (2009), estableció un sistema de responsabilidad penal de las personas jurídicas exclusivamente respecto de los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho a funcionarios públicos, ampliando más allá de los sujetos obligados por la Ley N°19.913 la necesidad de adoptar medidas mitigadoras de los riesgos de LA/FT.
- Ley N°20.818 (2015), entre otros, amplió el catálogo de delitos base de lavado de activos; incorporó a todo el sector público como sujeto obligado a informar operaciones sospechosas de LA/FT a la UAF; modificó el umbral de los Reportes de Operaciones en Efectivo (ROE), desde UF 450 a USD 10.000; y estableció normas destinadas a combatir el financiamiento del terrorismo, tales como el congelamiento y retención de activos de personas y entidades designadas en los listados de las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
- Ley N°21.121 (2018), entre otros, modificó el Código Penal y otras normas legales para la prevención, detección y persecución de la corrupción. En específico aumentó las penas de los delitos de cohecho y soborno; e incorporó los delitos de negociación incompatible, corrupción entre privados, apropiación indebida y administración desleal.
- Ley N°21.163 (2019), entre otros, incorporó al artículo 38° de la Ley N°19.913 las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas referentes al financiamiento del terrorismo y a la proliferación de armas de destrucción masiva.
- Ley N°21.234 (2020), entre otros, incorporó el artículo 7° de la Ley N°20.009 (que limita la responsabilidad de los titulares o usuarios de tarjetas de pago y transacciones electrónicas en caso de extravío, hurto, robo o fraude) al catálogo de delitos bases de LA.
- Ley N°21.314 (2021), entre otros, estableció la aplicación de un enfoque basado en riesgos y supervisión/regulación de plazos para iniciar un procedimiento administrativo, e incorporó

un nuevo delito base de LA relacionado con la invasión a la actividad bancaria (artículo 39°, Ley General de Bancos).

- Ley N°21.459 (2022), entre otros, incluye como delito base de LA el Título I sobre delitos informáticos.
- Ley N°21.522 (2022), entre otros, modifica el delito base de LA relacionado con la explotación sexual comercial y el material pornográfico de niños, niñas y adolescentes.
- Ley N°21.488 (2022), entre otros, incorpora como delito base de LA, respecto de los delitos de sustracción de la madera y el abigeato, el comercio de mercancías, valores o especies (de cualquier naturaleza) sin haber cumplido con las exigencias legales e impositivas que graven su producción o comercio, además del ejercicio clandestino del comercio o de la industria respectiva.
- Ley N°21.521 (2023), entre otros, incluye como sujetos obligados a informar operaciones sospechosas a la UAF a quienes estén inscritos en el Registro de Prestadores de Servicios Financieros y en el Registro de Proveedores de Servicios de Iniciación de Pagos mantenido y administrado por la Comisión para el Mercado Financiero (las Fintec).

EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS

El lavado de activos busca ocultar o disimular la naturaleza, origen, ubicación, propiedad o control de dinero y/o bienes obtenidos ilegalmente. Implica introducir en la economía activos de procedencia ilícita, dándoles apariencia de legalidad al valerse de actividades lícitas, lo que permite a delincuentes y organizaciones criminales disfrazar el origen ilegal de su producto, sin poner en peligro su fuente.

El tipo penal de lavado de activos se encuentra tipificado en los artículos 27° y 28° de la Ley N°19.913, que, junto con describir la conducta en sus modalidades dolosa y culposa y su penalidad⁶, consagra un sistema de catálogo taxativo de delitos precedentes.

Los principales delitos precedentes que contempla nuestro sistema, contenidos en leyes especiales y en el Código Penal, son:

- **Ley N°20.000, Ley de Drogas:** Entre otros, tipifica y sanciona la elaboración y fabricación de sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas; la elaboración y tráfico ilícito de precursores para producir drogas; la prescripción médica abusiva; el suministro ilegal; la asociación ilícita para el narcotráfico y la facilitación de bienes para cometer delitos contemplados en esta ley.

- **Ley N°18.314, sobre conductas terroristas:** Incluye desde el secuestro, encierro, detención o retención de rehenes y la sustracción de menores, hasta los atentados con bombas y otros artefactos que afecten la integridad física de las personas o les causen daño, con el propósito de causar temor en la población, o para imponer exigencias a la autoridad. Esta normativa sanciona también las asociaciones ilícitas para cometer delitos calificados de terroristas y, en su artículo 8°, contiene la tipificación penal del financiamiento del terrorismo.

- **Ley N°17.798, sobre control de armas, artículo 10°:** Entre otros penaliza al que, sin autorización de la Dirección General de Movilización Nacional, fabrique, importe, transporte, interne en Chile o exporte, almacene o distribuya material bélico o armas de cualquier naturaleza, municiones, explosivos o bombas.

- **Ley N°18.045, sobre mercado de valores, Título XI:** Entre otros, sanciona a quien proporcione maliciosamente antecedentes falsos a la CMF; entregue certificaciones falsas sobre operaciones realizadas por corredores de bolsa y agentes de valores; efectúe transacciones para modificar artificialmente precios; utilice información

privilegiada en beneficio propio; y difunda información falsa o tendenciosa en el mercado de valores, con el fin de obtener ventajas para sí o para terceros.

- **Ley General de Bancos, artículo 39° inciso primero y Título XVII:** Entre otros, prohíbe a las personas dedicarse al giro bancario o a recibir dinero del público, si no cuenta con la autorización para ello; hacer una declaración falsa sobre la propiedad y conformación del capital de la empresa fiscalizada por la CMF, o presentar un balance adulterado o falso; alterar o desfigurar datos o antecedentes en los balances, libros, estados o cuentas; y obtener créditos proporcionando datos falsos o maliciosamente incompletos.
- **Ordenanza de Aduanas, artículo 168°:** Tipifica y sanciona el delito de contrabando, en su tipo penal más grave.
- **Ley N°17.366, sobre propiedad intelectual, artículo 81° inciso segundo:** Tipifica y sanciona delitos en contra de la propiedad intelectual en su tipo penal más grave.
- **Ley N°18.840, Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile, artículo 59° y 64°:** Sanciona la falsedad maliciosa en los documentos que se acompañen en las actuaciones con el Banco Central de Chile, o en las operaciones de cambios internacionales; al que fabrique o haga circular objetos cuya forma se asemeje a billetes de curso legal.
- **Ley N°21.459, que sanciona los delitos informáticos, Título I:** Establece como delitos el ataque a la integridad de un sistema informático y de los datos informáticos, el acceso y la interceptación ilícita, la falsificación informático, la receptación de datos informáticos, el fraude informático y el abuso de los dispositivos.

- **Código Tributario, artículo 97°, párrafo tercero del número 4:** Penaliza el obtener devoluciones de impuesto que no correspondan cuando se haya simulado una operación tributaria, o mediante cualquier otra maniobra fraudulenta.

- **Código Tributario, artículo 97°, números 8 y 9, respecto de la sustracción de la madera y el abigeato:** Penaliza el comercio ejercido a sabiendas sobre mercaderías, valores o especies de cualquiera naturaleza sin que se hayan cumplido las exigencias legales relativas a la declaración y pago de los impuestos que graven su producción o comercio; y el ejercicio efectivamente clandestino del comercio o de la industria.

- **Ley N°20.009, artículo 7° letras F y H:** Penaliza usar maliciosamente una tarjeta de pago o clave y demás credenciales de seguridad o autenticación; y obtener maliciosamente, el pago total o parcial indebido, sea simulando la existencia de operaciones no autorizadas, provocándolo intencionalmente, o presentándolo ante el emisor como ocurrido por causas o en circunstancias distintas a las verdaderas.

Delitos contemplados en el Código Penal:

- **Prevaricación:** Delito que comete un juez, una autoridad o un funcionario público, por la violación a los deberes que les competen cuando se produce una torcida administración del derecho.
- **Malversación de caudales públicos:** Se configura cuando se utilizan recursos fiscales, de cualquier clase, para un fin distinto al que fueron asignados.
- **Fraudes y exacciones ilegales:** Incluyen el fraude al fisco; las negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones

públicas; el tráfico de influencias cometido por la autoridad o funcionario público que utiliza su posición para conseguir beneficios económicos para sí o para terceros; y exacciones ilegales, consistentes en exigir en forma injusta el pago de prestaciones multas o deudas.

- **Cohecho:** También conocido como soborno o “coima”, es cometido por quien ofrece, y por quien solicita o acepta, en su condición de funcionario público, dinero a cambio de realizar u omitir un acto que forma parte de sus funciones. Se considera que se comete el delito de cohecho incluso si no se realiza la conducta por la que se recibió dinero.
- **Cohecho a funcionarios públicos extranjeros:** Incurren en él quienes ofrecen, prometen o dan un beneficio económico, o de otra índole, a un funcionario público extranjero para el provecho de este o de un tercero, con el propósito de que realice u omita un acto que permitirá obtener o mantener un negocio, o una ventaja indebida en una transacción internacional.
- **Asociación delictiva y criminal:** Penaliza a quien sea parte de una asociación delictiva (toda organización formada por tres o más personas, con acción sostenida en el tiempo, que tenga entre sus fines la perpetración de simples) o de una asociación criminal (toda organización formada por tres o más personas, con acción sostenida en el tiempo, que tenga entre sus fines la perpetración de hechos constitutivos de crímenes), y a quienes cumplan funciones de jefatura, ejerza mando en ella, financie o provea recursos o medios, o la haya fundado.
- **Secuestro:** Penaliza a quienes, sin derecho, encierren o detengan a otro privándole de su libertad.
- **Sustracción de menores:** Penaliza la sustracción de un menor de 18 años para obtener un rescate, imponer exigencias, arrancar decisiones, o si resulta un grave daño en la persona del menor.
- **Promoción o facilitación de la explotación sexual de un menor de 18 años:** Penaliza la utilización de una persona menor de 18 años para la realización de una acción sexual o de una acción de significación sexual con ella, a cambio de cualquier tipo de retribución hacia la víctima o un tercero.
- **Comercialización y exhibición de material pornográfico:** Penaliza, entre otros, la comercialización, importación, exportación, distribución, difusión o exhibición de material pornográfico o de explotación sexual, cualquiera sea su soporte, en cuya elaboración hayan sido utilizadas personas menores de 18 años.
- **Transmisión de una acción sexual o de significación sexual de una persona menor de 18 años:** Penaliza la transmisión, a través de dispositivos técnicos, de la imagen o sonido de una situación o interacción que permita presenciar, observar o escuchar la realización de una acción sexual o de una acción de significación sexual, por parte de una persona menor de 18 años.
- **Tráfico de migrantes:** Penaliza, entre otros, al que con ánimo de lucro facilite o promueva la entrada ilegal al país de una persona que no sea nacional o residente; y al que ponga en peligro la integridad física o salud del afectado.
- **Promoción de la prostitución:** Penaliza la promoción o facilitación de la entrada o salida del país de personas para que ejerzan la prostitución en el territorio nacional o en el extranjero.
- **Trata de personas:** Penaliza, entre otros, al que mediante violencia, intimidación, coacción, engaño, abuso de poder, aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad o de dependencia de la

víctima, o la concesión o recepción de pagos u otros beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, capte, traslade, acoja o reciba personas para que sean objeto de alguna forma de explotación sexual, incluyendo la pornografía, trabajos o servicios forzados, servidumbre o esclavitud o prácticas análogas a esta, o extracción de órganos.

- **Estafas:** Penaliza, en su tipo penal más grave, al que para obtener provecho patrimonial para sí o para un tercero mediante engaño provocare un error en otro, haciéndolo incurrir en una disposición patrimonial consistente en ejecutar, omitir o tolerar alguna acción en perjuicio suyo o de un tercero; y al que defraude a otro usando de nombre fingido, atribuyéndose poder, influencia o crédito supuestos, aparentando bienes, crédito, comisión, empresa o negociación imaginarios, o valiéndose de cualquier otro engaño semejante.
- **Apropiación indebida:** Penaliza a los que, en perjuicio de otro, se apropien o distraigan dinero, efectos o cualquiera otra cosa mueble que hubieren recibido en depósito, comisión o administración, o por otro título que produzca obligación de entregarla o devolverla.
- **Fraude de subvenciones:** Penaliza a los que fraudulentamente obtengan del Fisco, de las municipalidades, de las cajas de previsión y de las instituciones centralizadas o descentralizadas del Estado, prestaciones improcedentes, tales como remuneraciones, bonificaciones, subsidios, pensiones, jubilaciones, asignaciones, devoluciones o imputaciones indebidas.
- **Administración desleal:** Penaliza al que teniendo a su cargo la salvaguardia o la gestión del patrimonio de otra persona, o de alguna parte de este, en virtud de la Ley, de

una orden de la autoridad o de un acto o contrato, le irroque perjuicio, sea ejerciendo abusivamente facultades para disponer por cuenta de ella u obligarla, sea ejecutando u omitiendo cualquier otra acción de modo manifiestamente contrario al interés del titular del patrimonio afectado.

- **Atentados contra el medioambiente:**

Penaliza, entre otros, al que vierta sustancias contaminantes en aguas marítimas o continentales; extraiga aguas continentales, sean superficiales o subterráneas, o aguas marítimas; vierta o deposite sustancias contaminantes en el suelo o subsuelo, continental o marítimo; vierta tierras u otros sólidos en humedales; extraiga componentes del suelo o subsuelo; o libere sustancias contaminantes al aire.

FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL ALA/CFT

Con la creación de la Unidad de Análisis Financiero, a través de la Ley N°19.913, se estructura el Sistema Nacional ALA/CFT, cuyos pilares fundamentales son la Prevención, Detección y Persecución-sanción de los delitos de LA/FT.

El Sistema es coordinado por la UAF y lo integran las instituciones públicas reguladoras, supervisoras y persecutoras⁷ del LA/FT, además de todos los sujetos obligados (S.O.) a informar operaciones sospechosas a la UAF (expresamente señalados en el artículo 3° de la Ley N°19.913).

A continuación, se expone una síntesis del funcionamiento del Sistema Nacional ALA/CFT.

ILUSTRACIÓN 2
Resumen del funcionamiento Sistema Nacional ALA/CFT



PREVENCIÓN

En este ámbito actúan los organismos reguladores del país y las personas naturales y jurídicas, de los sectores público y privado, expresamente señaladas en el artículo 3° de la Ley N°19.913 (sujetos obligados).

Los órganos reguladores son los encargados de fijar el marco preventivo que deben cumplir tanto las instituciones financieras, como las Actividades y Profesionales No Financieras

Designadas por la ley (APNFD) para desarrollar adecuadamente una Debida Diligencia con sus Clientes (DDC), mantener registros especiales y realizar controles específicos a determinados clientes, servicios o productos, como es el caso de las Personas Expuestas Políticamente (PEP), entre otras medidas. El nivel de cumplimiento de la normativa preventiva ALA/CFT por parte de los operadores de estos sectores financieros y económicos es de vital importancia, ya que constituye la primera barrera contra el LA/FT.

La normativa ALA/CFT (Ley N°19.913 y Circulares UAF) contiene medidas preventivas que deben aplicar todos los S.O. En ella se basa el establecimiento del Sistema Nacional ALA/CFT, a través de la creación de la UAF y la imposición de obligaciones de carácter preventivo tanto para personas naturales y jurídicas de 55 actividades económicas (a junio 2023) como del sector público.

Entre las medidas preventivas, contenidas principalmente en las Circulares UAF, están la realización de DDC continua o reforzada, el mantenimiento de registros especiales, la implementación de medidas específicas para con las personas expuestas políticamente, la identificación y reporte de operaciones sospechosas de LA/FT el reporte de las transacciones en efectivo sobre USD10.000, y la revisión de los listados de las Resoluciones del CSNU. A ello se suma que los S.O. del sector financiero tienen la obligación de identificar al/los beneficiario(s) final(es) de sus clientes (Circular UAF N°57).

Al 31 de diciembre de 2022, el Registro de Entidades Reportantes de la UAF tiene 8.379 personas naturales y jurídicas inscritas: 7.918 pertenecen a las 38 actividades económicas que, hasta 2022, estaban detalladas en el artículo 3° de la Ley N°19.913 (en 2023 subieron a 55 sectores), y 461 son instituciones públicas (UAF, 2022a).

Cabe resaltar que, del total de entidades privadas inscritas al 31 de diciembre de 2022, el 90,5% es supervisado únicamente por la UAF, mientras que el 9,5% posee un ente regulador especializado.

La cooperación, tanto nacional como internacional, entre agencias, servicios e instituciones pertenecientes al Sistema Nacional ALA/CFT es crucial para una prevención y combate exitoso de ambos delitos. La Ley N°19.913 entrega atribuciones y competencias a la UAF, y a su director, para

suscribir los actos y convenios necesarios para el cumplimiento de sus fines (artículo 8°). Asimismo, faculta a la UAF para intercambiar información con sus similares del extranjero (artículo 2°, letra g).

En este sentido, la UAF, en su rol preventivo y con el objetivo de detectar oportunamente señales indiciarias de LA/FT, ha suscrito diversos convenios de cooperación, de trabajo conjunto e intercambio de información, con una serie de instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras.

Actividades de Difusión y Capacitación

La UAF cuenta con un Plan de Capacitación dirigido tanto al sector privado como al público, que desarrolla contenidos para la prevención y detección del LA/FT, y orienta el uso de señales de alerta sobre la materia y la implementación de procedimientos que permitan el envío oportuno y confidencial de los ROS.

A través de la Plataforma de Aprendizaje Virtual, la UAF imparte los cursos e-Learning **“Herramientas para la prevención estratégica del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo”** (dirigido a los oficiales de cumplimiento del sector privado) y **“Herramientas para establecer un Sistema Preventivo Antilavado de Activos y Anticorrupción en las instituciones públicas”** (orientado a los funcionarios responsables).

Las actividades de difusión y de capacitación (a distancia y presenciales) dirigidas a las instituciones financieras y a las APNFD complementan y reafirman el ámbito preventivo del Sistema Nacional ALA/CFT.

A ello se suma que, para orientar a las entidades reportantes, y al público en general, respecto de las situaciones que se deben considerar como sospechosas de LA/FT/FP, la UAF tiene disponible en su web institucional una Guía de

Señales de Alerta, que describe los comportamientos o características de ciertas personas o transacciones, que podrían conducir a detectar oportunamente una “operación sospechosa” de los mencionados delitos.

DETECCIÓN

Cuando alguna de las personas naturales o jurídicas expresamente señaladas en el artículo 3° de la Ley N°19.913 advierte, en el ejercicio de su actividad o funciones, algún acto, operación o transacción que, de acuerdo con la normativa y a las prácticas antilavado y contra el financiamiento del terrorismo, cumple con los criterios de “sospecha”, tiene la obligación legal de remitir esos antecedentes a la UAF, a través de un Reporte de Operación Sospechosa (ROS).

Para ello, los sujetos obligados deben analizar las operaciones y determinar, de acuerdo con las políticas y procedimientos de sus propios sistemas preventivos del LA/FT, si se está o no en presencia de una operación sospechosa que deba ser reportada a la UAF.

Una vez recibido el ROS, la UAF activa sus procesos de inteligencia financiera, con el objetivo de detectar señales indiciarias de LA o FT. De haberlas, la UAF elabora y envía confidencial y oportunamente un Informe de Inteligencia Financiera al Ministerio Público, única institución responsable de investigar y perseguir penalmente ambos delitos en el país.

ROS, ROE y DPTE asociados al LA

Durante los procesos de inteligencia financiera, la UAF analiza los ROS, realiza consultas a diversas bases de datos (abiertas y cerradas, nacionales y extranjeras), y revisa los Reportes de Operaciones en Efectivo (ROE) por sobre USD10.000 o su equivalente en pesos chilenos, según el valor del dólar observado el día en que se realizó la operación, y las Declaraciones de Porte y

Transporte de Efectivo (DPTE), o instrumentos negociables al portador, desde y hacia el país, por un monto que excede a los USD10.000, o su equivalente en otras monedas, lo que le permite desarrollar análisis estratégicos para identificar tendencias y patrones asociados al LA/FT, que fortalezcan la detección de ambos delitos.

En el año 2022, la UAF recibió 11.400 ROS (37.151 ROS en 2018-2022). Desde el año 2018 se ha observado una tendencia alcista en la recepción de estos reportes, con el mayor incremento porcentual de ROS el año 2021 (57,0% anual). Si bien el sector bancario registra el mayor número de reportes emitidos, ha sido el sector no bancario el que ha registrado el mayor incremento en relación a los últimos 5 años. En esto destacan las administradoras de fondos de pensiones, los corredores de bolsas de valores y las empresas de transferencia de dinero. Los ROS con indicios de LA/FT son informados oportunamente a la Fiscalía de Chile, a través de informes de Inteligencia Financiera y/o complementos de informes.

Entre 2018 y 2022, la UAF detectó indicios de LA/FT en 2.746 ROS. La información fue enviada al Ministerio Público a través de 334 informes de Inteligencia Financiera, que se desagregan en 236 informes con indicios de LA/FT y 98 complementos de informes.

Respecto de los ROE, en 2018-2022, la mayor participación en el envío la concentran los bancos (85,0%), los notarios (6,1%) y las empresas de transporte de valores (4,6%), totalizando en conjunto el 95,7% del total recibido por la UAF en el periodo. Durante el 2022, la UAF recibió 2.535.809 ROE, equivalente a una disminución del 7,6% respecto del 2021.

En 2022, las DPTE ingresadas a la UAF sumaron 9.646 (8.763 por concepto de Entrada al país y 883 por Salida del país), lo que significó un incremento de 226,7% anual. Respecto del uso de los montos declarados en las DPTE, las actividades de negocios representan el 75,8%; el

comercio, el 15,6%; las remesas bancarias, el 4,7%. El 3,9% restante se asocia con inversiones y herencias, entre otros motivos.

PERSECUCIÓN Y SANCIÓN

La investigación y persecución penal de los delitos de lavado de activos está dirigida, en forma exclusiva, por el Ministerio Público. Este cuenta con una Unidad Especializada en Delitos Económicos, Medioambientales, Cibercrimitos y Lavado de Activos Asociado (ULDDECO), que asesora en aspectos técnicos a los fiscales que llevan las causas. En el marco de una investigación penal, el Ministerio Público puede solicitar a la UAF antecedentes que estime necesarios para las pesquisas que lleva adelante.

También colaboran con el Ministerio Público, las unidades especializadas de las policías, cuyos efectivos participan, bajo dirección del fiscal de la causa, en las investigaciones penales de ambos delitos.



CAPÍTULO III: CARACTERIZACIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

CAPÍTULO III: CARACTERIZACIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

Según el *VIII Informe de Tipologías y Señales de Alertas de Lavado de Activos en Chile*, elaborado por la UAF, en el periodo 2007-2021 los tribunales de justicia chilenos han dictado 229 sentencias definitivas condenatorias por lavado de activos,

que involucran a 464 personas naturales condenadas (319 son hombres y 145 son mujeres). A continuación, se muestra un desglose de las sentencias condenatorias por delito base.

TABLA 3
Delitos base de LA según sentencias condenatorias 2007-2021

Fuente: Elaboración propia UAF.

Delitos Base	Nº de Sentencias	Nº de Personas	Tipo de Procedimiento Judicial
DELINCUENCIA ORGANIZADA			
Tráfico de drogas	134	242	-3 previo a la Reforma Procesal Penal -28 en juicio oral -102 en procedimiento abreviado -1 en procedimiento simplificado
Asociación ilícita	10	27	Procedimiento abreviado
Asociación ilícita / contrabando	6	12	Procedimiento abreviado
Asociación ilícita / estafa	5	9	Procedimiento abreviado
Asociación ilícita / cohecho / contrabando	3	6	Procedimiento abreviado
Asociación ilícita / tráfico de drogas	3	4	Procedimiento abreviado
Trata de personas	1	1	Procedimiento abreviado
Contrabando / tráfico de drogas	1	1	Procedimiento abreviado
Tráfico de armas	1	1	Procedimiento abreviado
CORRUPCIÓN			
Malversación de caudales públicos	24	92	-23 en procedimiento abreviado -1 en procedimiento simplificado
Cohecho / fraude al fisco	4	10	Procedimiento abreviado
Fraude al fisco	7	9	Procedimiento abreviado
Cohecho	3	4	Procedimiento abreviado
Cohecho / delito tributario	2	3	Procedimiento abreviado
Fraude al fisco / delito tributario	2	2	Procedimiento abreviado
Cohecho / fraude al fisco / negociación incompatible	2	2	Procedimiento abreviado
Cohecho / negociación incompatible	1	2	Procedimiento abreviado
DELITOS ECONÓMICOS			
Contrabando	7	21	-6 en procedimiento abreviado -1 en procedimiento simplificado
Obtención fraudulenta de créditos	5	6	Procedimiento abreviado
Estafa	6	6	-5 en procedimiento abreviado -1 en juicio oral
Entrega información falsa al mercado / uso de información privilegiada	1	3	Procedimiento abreviado
Apropiación indebida	1	1	Procedimiento abreviado

Los testaferros junto a las personas y estructuras jurídicas fueron las tipologías más usadas por las organizaciones criminales para el LA. Asimismo, en la mitad de los casos (5 de 10 casos), los esquemas de LA advirtieron conexiones internacionales con otros Estados.

Al descomponer el periodo 2007-2021 en tres quinquenios, es importante considerar los siguientes aspectos.

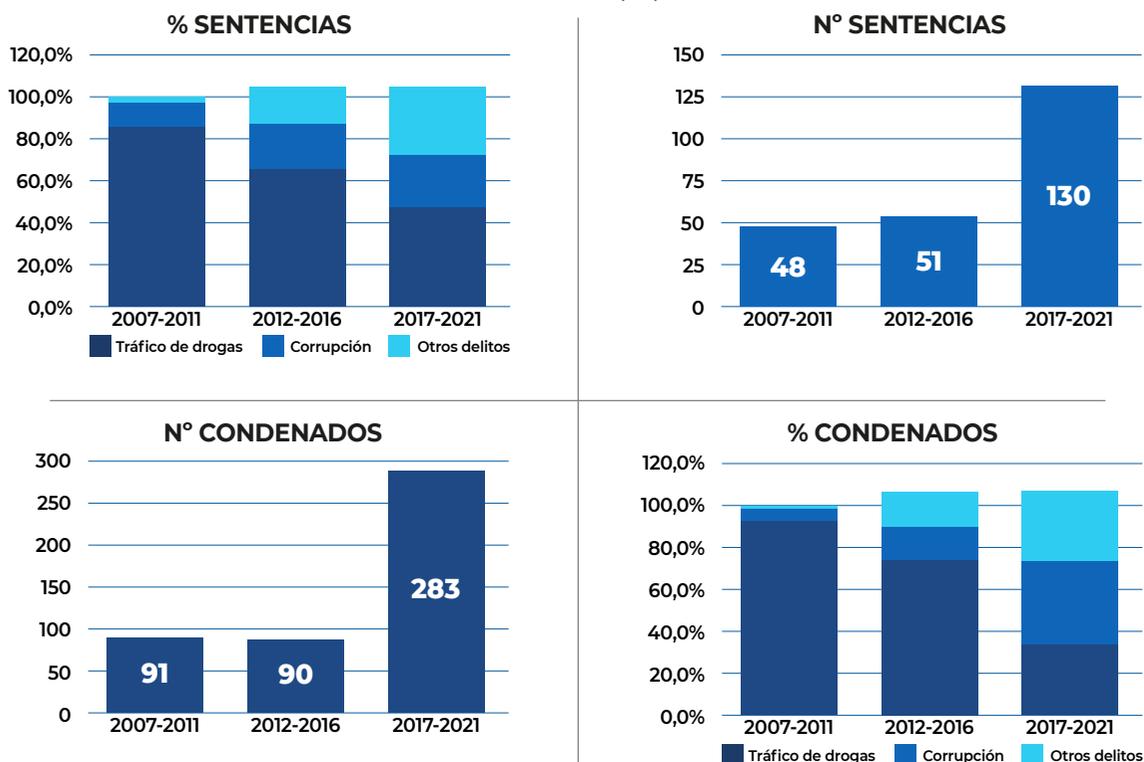
1. Al observar el número de sentencias condenatorias y los condenados por cada quinquenio, es posible advertir que en 2017-2021 se registró más del doble de sentencias y condenados (130 sentencias con 283 condenados), que en 2012-2016 (51 sentencias con 90 condenados).

2. A partir del segundo quinquenio (2012-2016), tanto en las sentencias como en los condenados se advierte un cambio en la composición de los delitos base. Esto, debido a que se reduce la participación de las sentencias condenatorias por lavado de activos asociadas al delito de tráfico de drogas, mientras que se incrementan las sentencias relacionadas con la corrupción⁸ y otros delitos⁹.

3. Respecto de la frecuencia de las sentencias y condenados en el quinquenio 2017-2021, si bien se registran más sentencias por tráfico de drogas, en cuanto a los condenados se observa una mayor proporción de aquellos asociados con delitos de corrupción.

GRÁFICO 1
Composición de los delitos base según sentencias y condenados en los últimos tres quinquenios

Fuente: Elaboración propia UAF.



Nota: Considerar que los delitos base son contabilizados de acuerdo a la sentencia condenatoria y condenados, por tanto, una sentencia o un condenado puede contener más de un delito base (ver segundo y tercer quinquenio).

Para efectos del VIII Informe, la información de las 229 sentencias definitivas condenatorias analizadas fue sistematizada en 122 casos. Esto, para una mejor comprensión del fenómeno y de los mecanismos utilizados para ingresar activos de origen ilícito a la economía chilena. De esta forma entre los años 2007 y 2021 se puede apreciar:

- Los sectores económicos más utilizados por los lavadores de activos fueron los notarios (78,7%), automotoras (59,0%), conservadores de bienes raíces (54,1%), bancos (50,8%), agentes inmobiliarios¹⁰ (31,1%) y casas de cambio (11,5%).
- El uso de testaferros es el mecanismo de utilización más frecuente para el ocultamiento y la disimulación de los recursos obtenidos de forma ilícita. Esta tipología está presente en 99 de los 122 casos (81,1% del total). Le sigue la creación de personas y estructuras jurídicas, presente en 67 de los 122 casos (54,9% del total).
- En tanto, el fraccionamiento (o “pitufeo”) se observa en 11 casos (9,0%), el uso de profesionales legales y/o financieros (“Gatekeepers”), en 6 casos (4,9%), y el “Black Market Peso Exchange”, en 1 caso (0,8%).
- Al desagregar la tipología de creación de personas y estructuras jurídicas¹¹, se observa que las sociedades de pantalla se encuentran presentes en 35 de los 122 casos (28,7% del total), las sociedades de fachada, en 33 casos (27,0%) y las sociedades de papel, en 16 casos (13,1%).
- 32 casos incluyeron el uso de 100 sociedades: 44 sociedades por acciones (44,0% del total de sociedades), 29 de responsabilidad limitada (29,0%), 10 empresas individuales de responsabilidad limitada (10,0%), 5 sociedades anónimas (5,0%), 3 empresas de menor tamaño pro-pyme (3,0%) y dos sociedades extranjeras (2,0%)¹².
- En 63 casos se identificó el uso de 12 tipos de productos financieros o similares, entre los cuales fueron más frecuentes el dinero en efectivo con presencia en 53 casos (84,1% de

los casos analizados), cuentas bancarias presentes en 21 casos (33,3%), transferencia nacional/internacional de dinero en 16 casos (25,4%), créditos en 12 casos (19,0%) y cheques en 9 casos (14,3%).

- En cuanto a otros productos identificados, los vales vista, boletas y facturas tuvieron, cada uno, presencia en 5 casos (7,9% cada uno), mientras que los fondos mutuos en 4 casos (6,3%), productos de casinos (fichas, cuentas, entre otros) en 3 casos (4,8%) y compraventa de moneda extranjera y leasing, cada uno en 2 casos (3,2% cada uno).
- El valor del comiso en casos con sentencia condenatoria por lavado de activos ascendió a CLP 13.465 millones, cifra equivalente a USD15,8 millones¹³. El 64,4% se asocia con el tráfico de drogas, seguido del contrabando con el 13,4% y los delitos de corrupción con el 12,6%, los cuales en conjunto comprenden más del 90% de los comisos analizados en el periodo.
- De los CLP 13.465 millones comisados en el periodo, el 40,0% corresponde a bienes inmuebles (\$5.385 millones, 153 inmuebles), el 31,5% a dinero en efectivo, divisas y bancario (\$2.995 millones en efectivo/divisas, \$1.240 millones en dinero bancario), el 27,7% a vehículos (\$3.726 millones, 407 vehículos), el 0,2% a maquinarias (\$21.8 millones, 2, 2 maquinarias) y el 0,7% a otros activos que incluyen monedas de oro, derechos de llave, entre otros (\$97 millones).
- Entre los años 2007 y 2021, las 229 sentencias condenatorias generaron multas por \$23.263 millones, equivalente a USD 27,4 millones¹⁴.
- El 99,7% del monto total de estas multas se concentra en tres delitos base: Contrabando (76,0%), los relacionados con la corrupción (19,3%) y tráfico de drogas (4,4%).



CAPÍTULO IV: AMENAZAS ACTUALES DE LAVADO DE ACTIVOS

CAPÍTULO IV: AMENAZAS ACTUALES DE LAVADO DE ACTIVOS

En el siguiente capítulo se identifican las amenazas actuales del país relacionadas con el LA, que corresponden a la ponderación de cinco factores, en los cuales se agrupan, en conjunto, 19 criterios ponderados (18 cuantitativos y 1 cualitativo), relativos a: detección de la amenaza, persecución y sanción penal, contagio o expansión de la amenaza y componente geográfico (mayor detalle en el capítulo I).

El criterio de carácter cualitativo, consistió en el levantamiento de información desde representantes del sector privado y público, en que se les solicitó jerarquizar las amenazas identificadas en el país en función de la actividad que cada sector desarrolla, lo que posteriormente fue incluido como un criterio cualitativo en la identificación de las amenazas.

De acuerdo con los cinco factores, se obtienen las principales amenazas actuales del país:

TABLA 4
Valoración de amenazas
Fuente: Elaboración propia UAF.

AMENAZAS	RANKING
Tráfico de drogas	1
Estafas	2
Delitos de corrupción	3
Delitos económicos / financieros	4
Contrabando	5
Asociación ilícita	6

1. AMENAZA: TRÁFICO DE DROGAS

CARACTERIZACIÓN DEL FENÓMENO DE TRÁFICO DE DROGAS EN CHILE

Respecto del fenómeno del tráfico de drogas, el Informe 2021 del Observatorio del Narcotráfico en Chile de la Unidad Especializada en Tráfico Ilícito de Estupefacientes, del Ministerio Público, clasificó a los grupos que operan en Chile de acuerdo con ciertas características¹⁵.

En primer lugar, identificó a las **organizaciones criminales** como aquellas compuestas por tres o más integrantes, que poseen jerarquías que son funcionales a su objetivo criminal (delitos graves, tales como el tráfico de drogas), con definición de roles, permanencia en el tiempo y

funciones semiestructuradas con miembros que comparten diversas actividades. En cuanto a las organizaciones criminales desarticuladas el 73% (52) se relacionan con el tráfico de drogas y el 25% restante (18) con el microtráfico de drogas.

En segundo lugar distinguió a las **bandas criminales**, que poseerían un nivel menor de organización, pero que, de igual manera, generan articulaciones criminales de importancia para la seguridad del país. Si bien las bandas criminales poseen una menor envergadura tanto a nivel de roles, funciones criminales y temporalidad, igualmente se involucran en delitos graves (tráfico de drogas a escala barrial). Están compuestas por tres o más personas, que se conciertan de manera transitoria y en un plano relativamente igualitario, usualmente en un nivel territorial acotado (de índole local), y que funcionan

respecto de la individualidad de sus integrantes para desarrollar sus actividades criminales. Por tanto, no presentan funciones semiestructuradas, ni jerarquías funcionales a su objetivo criminal. En cuanto a las bandas criminales desarticuladas, el 81% (471) se relaciona con delito microtráfico de drogas y el 19% restante (114) con el de tráfico de drogas.

En relación con lo anterior, según información provista por Carabineros de Chile, contenida en el informe 2021 del Observatorio del Narcotráfico, en el año 2020 la institución desarticuló 656 organizaciones y bandas criminales: 585 son bandas criminales (equivalente al 89,2% del total) y 71, organizaciones criminales (10,8%). La Región Metropolitana concentró el 32,0% de las desarticulaciones criminales (197 bandas y 13 organizaciones criminales), mientras que la de Valparaíso, el 15,1% (92 bandas y 7 organizaciones criminales) y la de Antofagasta, con el 8,5% (43 bandas y 13 organizaciones criminales) (Fiscalía Nacional, 2021, pág. 98).

CHILE COMO PAÍS DE CONSUMO (DEMANDANTE) DE DROGAS

En los últimos años, se ha configurado un escenario que indicaría que Chile no solo sería utilizado como país de tránsito de drogas, sino que podría ser considerado también como un país de consumo interno o demandante de drogas. Las cifras que sustentarían esta situación se derivan tanto de la cantidad de grupos criminales desbaratados como de las personas vinculadas a estas organizaciones por delitos relacionados a drogas (microtráfico y tráfico) y los estudios de consumo de drogas a nivel nacional.

Respecto del nivel de consumo de drogas presente en el país, según la información publicada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA)¹⁶ en su 13° Estudio

Nacional de Drogas de la Población General 2018¹⁷, existen niveles disímiles de la prevalencia del nivel de consumo de las distintas drogas presentes en el país.

En el caso de la **marihuana**, este estudio reportó que, en los últimos 8 años (desde 2010 a 2018), hubo un alza de 8,1% en la prevalencia de uso de esta droga (desde 4,6% en 2010 a 12,7% en 2018), con tres variaciones significativas. El mayor uso se observa en el tramo etario de 19 a 25 años, seguido del de 26 a 34 años¹⁸ (Senda, 2019, págs. 27-28).

Sobre el consumo de **clorhidrato de cocaína**, este estudio mostró que, en el periodo 2010-2018, la prevalencia de uso de cocaína se mantuvo relativamente estable, con valores entre el 0,7% y 1,0% en las declaraciones de uso en "el último año", y en un menor nivel en comparación con la primera década del siglo XXI, cuando los valores fluctuaron entre 1,5% y 1,8%. Similar a lo que sucede con la prevalencia de consumo de marihuana, estas fueron mayores en los tramos etarios de 19 a 25 años y de 26 a 34 años (Senda, 2019, pág. 29).

En relación con el consumo de **pasta base**, este estudio observó que la prevalencia del uso de esta sustancia se mantuvo relativamente estable entre los años 2010 y 2018, con una utilización en el "último año" entre 0,4% y 0,5%, cifras menores en comparación a las obtenidas en los años de la primera década de este siglo, cuando la prevalencia en "el último año" fluctuó entre 0,5% y 0,7%. El consumo de esta sustancia en el "último año", en todos los tramos etarios es menor al 1,0%, siendo mayor en los tramos entre los 26 y 34 años y 35 a 44 años¹⁹ (Senda, 2019, pág. 30).

Al considerar el consumo de **otras drogas consideradas menos frecuentes**, el estudio publicado por el Senda indicó que, con respecto a la prevalencia de uso en el "último año", existe un aumento significativo en el consumo de éxtasis en el periodo, con una prevalencia de uso del 0,3% el año 2018, a diferencia de las mediciones que abarcaron los quince años

anteriores, cuando no superaba el 0,1%. Los tranquilizantes y los analgésicos muestran las mayores prevalencias de consumo en el "último año", con 1,4% y 1,2%, respectivamente (Senda, 2019, pág. 34).

Por tanto, se tendría un escenario configurado por un aumento en los últimos años en la prevalencia en el consumo de marihuana, un consumo de cocaína y pasta base de cocaína relativamente estables en el periodo, y un alza significativa del éxtasis, manteniéndose como los ítems más consumidos en la categoría de "otras drogas" aquellos relacionados con tranquilizantes y analgésicos, con una prevalencia de consumo relativamente estable en la segunda década del siglo XXI. Lo anterior configuraría a Chile no solo como de tránsito, sino también como un país de demanda o consumo de drogas, principalmente de marihuana.

CHILE COMO PAÍS DE PRODUCCIÓN O TRATAMIENTO DE DROGAS

Junto a lo descrito en párrafos anteriores, el Informe Mundial sobre las Drogas del año 2021, publicado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC, por sus siglas en inglés), menciona a Chile entre los países en los que se observa el desarrollo de una capacidad de producción de drogas a través de laboratorios (UNODC, 2021, págs. 77-83).

Al respecto, es preciso mencionar que, desde la versión 2020 del Informe del Observatorio del Narcotráfico del Ministerio Público, se advierte la tendencia sobre la instalación de laboratorios orientados a la producción de drogas en el país. En detalle por tipo de droga, según lo indicado en el Informe del Observatorio del Narcotráfico del año 2021, experimentaron un crecimiento los laboratorios de drogas de síntesis y se observa la aparición de laboratorios nacionales de marihuana, los cuales se dedican a extraer el THC de la planta para convertirlo en concentrados líquidos. A diferencia de los anteriores anteriores,

los laboratorios de cocaína desmantelados experimentaron una disminución en el año 2020.

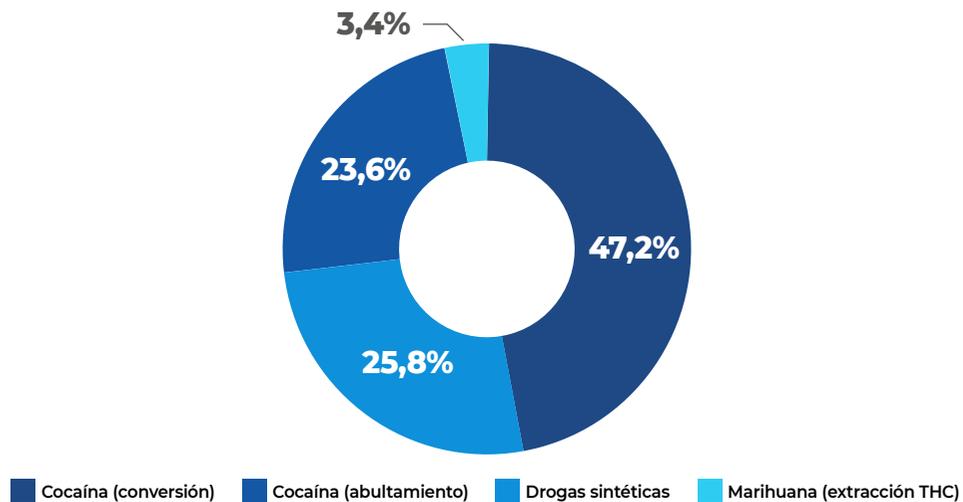
Cabe consignar que, según información de la Policía de Investigaciones (PDI), existen generalmente cuatro categorías o tipos de laboratorios:

- **Laboratorios de adulteración o abultamiento:** Son los de aparición más común en Chile. Su objetivo es aumentar el volumen de la cocaína (interviniéndola químicamente), lo que trae como consecuencia una disminución de su pureza.
- **Laboratorios de recuperación:** Su objetivo es recuperar la cocaína que está escondida en otro medio (plásticos, líquidos, entre otros).
- **Laboratorios de cristalización:** De escasa aparición en el país (entre el año 2006 y el año 2014 se tuvo conocimiento de dos casos en la región Metropolitana). Su objetivo principal es convertir la cocaína base en clorhidrato de cocaína.
- **Laboratorios de extracción:** Su fin es extraer un principio activo de la sustancia.

El Informe 2021 del Observatorio del Narcotráfico agrega, que era usual encontrar laboratorios de abultamiento de cocaína (los cuales se siguen manteniendo), pero que en el transcurso de los últimos años han aparecido laboratorios de conversión de cocaína, laboratorios para generar drogas sintéticas, y laboratorios de extracción del principio activo de las matas de marihuana (Fiscalía Nacional, 2021, pág. 35).

Asimismo, en el último trienio (2018-2020) se desmantelaron 89 laboratorios, de los cuales un 73,0% se relacionó con procesos que involucran a la cocaína (47,2% correspondió a laboratorios de conversión de cocaína y un 25,8% a laboratorios de abultamiento de cocaína), un 23,6% con laboratorios de drogas sintéticas y un 3,4% con los laboratorios de marihuana que hacen su aparición en el 2020²⁰. Según datos de la PDI, entre 2010 y 2015 se desmantelaron 50 laboratorios.

GRÁFICO 2
Proporción de laboratorios desmantelados en Chile, por tipo.
Trienio 2018-2020



Fuente: Elaboración propia UAF con datos del Informe del Observatorio del Narcotráfico 2021, el cual, a su vez, utiliza como fuente los datos del SAF del Ministerio Público, el Servicio Nacional de Aduanas y la PDI.

Entre las conclusiones del Informe 2021 del Observatorio del Narcotráfico, existiría un aumento de la capacidad a nivel local para la producción de drogas, sustentado en el incremento de las plantaciones de marihuana (incluyendo el cultivo "indoor"), el alza en la disponibilidad de ketamina (usualmente para producir falso "2C-B"), el aumento de incautaciones de 2C-B, y el crecimiento sostenido de los laboratorios destinados a la producción de drogas de síntesis, probablemente asociado al "Falso 2C-B" (Fiscalía Nacional, 2021, pág. 26).

La versión 2020 del Informe del Observatorio del Narcotráfico ya infería que existía en Chile una instalación de laboratorios de producción de drogas por parte de grupos criminales, vinculados principalmente con las drogas sintéticas (producción de tabletas con materia prima importada), para luego distribuir las internamente o en el extranjero (Fiscalía Nacional, 2020a).

CHILE COMO PAÍS DE TRÁNSITO DE DROGAS

Chile continúa siendo un país de tránsito de drogas, principalmente hacia Oceanía, Europa y Asia. Respecto de la participación en el tráfico internacional de drogas, Chile figura entre los países de origen, salida y de tránsito más frecuente para el tráfico de cocaína (junto con Perú, México, Sudáfrica, Canadá, Reino Unido y Argentina) que tiene como destino Oceanía, principalmente Australia y, en menor medida Nueva Zelanda, dado el alto precio de esta droga en esos países, según el Informe Mundial de Drogas del año 2021 (UNODC, 2021, pág. 32).

En la misma línea, según la información entregada en el Informe 2019 de la Junta Internacional de Fiscalización y Estupeficientes (JIFE), el tráfico vía marítima desde los puertos de Chile con destino a Europa, en particular de clorhidrato de cocaína, se mantuvo al alza, lo que convierte a Chile²¹ en uno de los principales países de salida de la cocaína incautada en España (puertos de Valencia y Algeciras, lugares que actúan como vías de entrada relevantes de esta droga en Europa) (JIFE, 2019, pág. 92).

Adicionalmente, según el Informe 2021 del Observatorio del Narcotráfico, Chile es un objetivo importante para el tráfico de drogas, dado que muestra el mayor índice de consumo de estupeficientes de América Latina (en particular marihuana), no es un país productor y su comercio internacional vía marítima es una actividad preponderante, lo que entrega una opción de materialización de la droga a los mercados en ultramar (Fiscalía Nacional, 2021, pág. 75).

Ahora bien, al considerar el año 2020, en particular el primer semestre, el transporte marítimo marcó un cambio en la operativa vinculada con el tráfico de drogas por esta vía, dado los cierres de fronteras (aéreas y terrestres) a raíz de la declaración de pandemia de Covid-19. Los narcotraficantes consideraron más seriamente los servicios de transporte marítimo

para mover grandes cantidades de droga, tanto para consumo interno como con destino a otros continentes, dado el escenario de escasez de droga a nivel interno y el consiguiente aumento de precios (Fiscalía Nacional, 2021, págs. 68-69).

También se debe considerar la temática reputacional de Chile, dado que existiría un aprovechamiento de la imagen (reputación) del país, con propósitos de enviar droga a zonas de ultramar. En efecto, diversas incautaciones efectuadas en el extranjero se relacionan con naves y/o contenedores, ya sea en tránsito o con salida desde los puertos chilenos. Cabe señalar en este punto que la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante (Directemar) de la Armada de Chile constató, luego de investigaciones relacionadas, que las drogas fueron cargadas fuera de aguas nacionales o en puertos extranjeros intermedios, durante el proceso de recaladas de estas naves (Fiscalía Nacional, 2021, pág. 76).

En este sentido, las modalidades y/o métodos que se utilizarían para el tráfico de drogas vía marítima que incluirían a Chile dentro del proceso (por orden de prioridad), de acuerdo con lo reportado en la versión 2021 de Informe del Observatorio del Narcotráfico, son los siguientes (Fiscalía Nacional, 2021, pág. 78):

- **Tránsito y blanqueo de la ruta:** La droga se embarca en los países productores hacia destinos internacionales, y transitaría en ruta por puertos chilenos hacia el destino final. Otra manera, con el objetivo de blanquear la ruta, es la contaminación de droga en cargas chilenas en las recaladas de las naves en puertos intermedios, en tránsito hacia el destino internacional. Esta sería la manera más utilizada en la actualidad.
- **Ingreso:** Entrada de drogas para consumo interno, utilizando distintas naves o plataformas de distinto tamaño (yates, naves pesqueras, etc.).

- **Salida:** Envío de drogas las cuales ingresaron vía terrestre/marítima al país, desde países productores, para luego ser enviadas en cargas chilenas con destino a los países objetivo en el continente europeo, Oceanía y Asia, entre otros. Esta sería la modalidad con una menor cantidad de casos detectados.

Cabe destacar que, en el mercado consumidor de Oceanía (Australia y Nueva Zelanda) y Asia, el kilo de cocaína puede llegar a valorarse entre USD100 mil y USD200 mil, mientras que en el mercado europeo, en USD80.000, lo cual constituye un incentivo para las bandas latinoamericanas las que buscan nuevas rutas a través del Océano Pacífico, utilizando diversos tipos de naves para su cometido (Fiscalía Nacional, 2021, pág. 79).

RENTABILIDAD DEL MERCADO ILÍCITO DE LAS DROGAS EN CHILE

A partir del análisis del Informe Mundial sobre las Drogas de la UNODC, publicado en 2021, es posible advertir que los principales flujos de las sustancias ilícitas están dirigidos, generalmente, hacia zonas geográficas, países o continentes caracterizados por poseer alto poder adquisitivo (UNODC, 2021).

Respecto de Chile, el Producto Interno Bruto (PIB) per cápita con poder de paridad de compra (PPA) alcanzó en 2020 a USD25.067, cifra superior al promedio de América Latina y El Caribe (Banco Mundial, 2021). En 2021, el Fondo Monetario Internacional (FMI) proyectó que, al año 2025, el PIB per cápita con PPA del país superará los USD30.000 (International Monetary Fund, 2022).

Con relación al mercado de las drogas en Chile, el Observatorio del Narcotráfico 2021 sostuvo que la actividad ilícita genera ganancias que permiten a los criminales expandir el negocio ilegal²² (Fiscalía Nacional, 2021).

Asimismo, al comparar los precios de las drogas entre los mercados ilícitos en la región, es posible observar que los valores de los estupefacientes en Chile son más elevados en comparación con otros estados (Havocscope, s.f.).

Amenaza del tráfico de drogas para el lavado de activos

El tráfico de drogas es la principal amenaza para el Sistema Nacional ALA/CFT.

Los criterios cuya incidencia resultan en el posicionamiento de este delito base como la principal amenaza identificada, que genera activos de origen ilícito y amenaza al Sistema Nacional ALA/CFT, son los siguientes:

- **Componente geográfico:** El delito de tráfico de drogas muestra una alta frecuencia y un amplio alcance a nivel nacional. Por tanto, el narcotráfico se encuentra presente en todas las regiones del país, sin una concentración comparativamente relevante en alguna región particular, por lo cual tiene un amplio alcance geográfico.
- **Expansión de la amenaza en el sistema financiero y utilización de efectivo:** El delito de tráfico de drogas es el que muestra el mayor valor en comparación con los otros delitos analizados, con casi 10 mil personas con causas judiciales por delitos relacionados a drogas, que a la vez presentan algún familiar o relacionado que también posee causas judiciales, y que está incluido en algún ROE.
- El delito de tráfico de drogas es aquel que posee la segunda mayor conexión con el sistema bancario (en términos de deudas/acreencias), en comparación con los otros ilícitos analizados, a la vez que es el que muestra a terceras personas relacionadas que registran movimientos en efectivo de montos iguales o superiores a USD10.000,

dando cuenta de la eventual importancia, tanto del sistema bancario como de las transacciones en efectivo, para las personas que han sido encausadas por este delito base.

- En Chile, entre los años 2016 y 2021 se registraron alrededor de 83 mil causas judicializadas por infracciones a la Ley de drogas, según datos del Poder Judicial, equivalente al 48% aproximadamente del total de causas por delitos precedentes de lavado de activos en el periodo. En relación a la cantidad de causas formalizadas asociadas a infracciones a la Ley de drogas, en el mismo periodo se registraron alrededor de 58 mil causas, equivalente a un 74% del total de causas formalizadas por delitos base en el periodo.
- De acuerdo con lo informado en el VIII Informe de Tipologías y Señales de Alerta de Lavado de Activos de la UAF, en el periodo 2016-2021 el 34,4% del total de condenados por lavado de activos en Chile fue por ocultar o disimular activos provenientes del narcotráfico.
- El lavado de activos producto de la amenaza de narcotráfico, según el mismo informe, se ejecutó principalmente a través de testaferros, seguido por la utilización de personas y/o estructuras jurídicas. Del mismo modo, se vulneraron los sectores de notarios y conservadores de bienes raíces, por medio de los cuales predominó la compra de vehículos y bienes raíces. Asimismo, los productos más utilizados fueron el uso de dinero en efectivo y de cuentas bancarias.

2. AMENAZA: ESTAFA

CARACTERIZACIÓN DEL FENÓMENO DE LA ESTAFA EN CHILE

Con base en la encuesta mundial sobre delitos y fraudes económicos de 2020, realizada por PwC²³, las pérdidas por el delito de fraude ascienden a de USD42 mil millones. Los principales objetivos de los estafadores son los clientes, y el 47% de las empresas encuestadas sufrió un fraude en el último año (PwC, 2020).

En línea con lo anterior, la encuesta al sector bancario publicada por KPMG²⁴ en 2019 alertó que más de la mitad de los consultados reportó un incremento tanto en el valor de los fraudes como en el volumen de los mismos con origen en el exterior. De esta manera, las tipologías de fraude comprenderían el robo de identidad y toma de control de la cuenta, el ciberataque, fraude con tarjeta y estafa en pagos automáticos (KPMG, 2019).

Interpol aborda la estafa y/o fraude en el ámbito de los delitos financieros. Con base en las indagaciones desplegadas, destaca el desarrollo de estafas denominadas de “ingeniería social”. Estas se asocian con redes sociales como canal principal (también existen de manera telefónica o directa), en la que explotan la confianza de las personas con el propósito de obtener dinero directamente, o información confidencial que permita concretar el delito (Interpol, 2022).

En el marco jurídico nacional, la estafa o defraudación se encuentra tipificada en el Código Penal, y consiste en la defraudación económica y con ánimo lucrativo a otro usando de nombre fingido, atribuyéndose poder, influencia o créditos supuestos, aparentando bienes, créditos, comisión, empresa o negociación imaginarios, o valiéndose de cualquier otro engaño semejante (BCN, 2017).

En este contexto, se tipifican sanciones a distintas categorías de estafas en proporción con el monto defraudado calculado en Unidades Tributarias Mensuales (UTM), ya sea entre 1 y 4 UTM, entre 4 y 40 UTM, entre 40 y 400 UTM y aquellas que exceden las 400 UTM. La estafa se encuentra clasificada entre los 250 tipos de ilícitos categorizados como delitos económicos por el Ministerio Público²⁵ (BCN, 2017).

En Chile, la estafa se incorporó en el año 2015 al catálogo de delitos base de lavado de activos, mediante la Ley N°20.818. Teniendo presente los casos que se presentan habitualmente respecto de este ilícito, se decidió que las estafas más graves, es decir, aquellas que superan las 400 UTM, fueran consideradas precedentes de LA, entendiéndose que los montos involucrados en las de menor cuantía no logran afectar el bien jurídico protegido por el delito de LA, además que no resulta posible advertir conductas de LA.

Respecto de la estafa, en los últimos años se ha configurado en el país un fenómeno nuevo vinculado con la actividad delictiva denominada “estafa piramidal” o “esquema ponzi” y otras relacionadas con defraudaciones referidas a bienes inmuebles, lo que ha incrementado la presencia de esta amenaza.

Conjuntamente, entre los años 2020 y 2021, la CMF emitió diversas alertas al mercado en las cuales denunció presuntos delitos de estafas, perpetrados, principalmente, por empresas oferentes de créditos, usualmente utilizando sitios web. Dentro de los engaños y técnicas utilizadas por estas empresas se encuentran (CMF, 2020a) (CMF, 2020b) (CMF, 2020c):

- Aparentar ser fiscalizadas por la CMF (sin estar registradas y/o autorizadas), incluso falsificando instrumento privado, timbres y/o sellos.
- Solicitar pagos anticipados a las personas sujetas de crédito, bajo el supuesto de cubrir los gastos asociados al otorgamiento del crédito.

- No entregar el préstamo acordado a las personas una vez recibidos los pagos para cubrir los gastos mencionados en el punto anterior²⁶.

Amenaza de la estafa para el lavado de activos

La estafa se encuentra catalogada como la segunda principal amenaza para el Sistema Nacional ALA/CFT.

Los principales criterios cuya incidencia resultan en el posicionamiento de este delito base como la principal amenaza identificada, que genera activos de origen ilícito y amenaza al Sistema Nacional ALA/CFT, son los siguientes:

- **Expansión de la amenaza en el sistema financiero y utilización de efectivo:** La estafa es el delito con el mayor número de investigados con causas judicializadas que (i) participan en sociedades²⁷ que no registran movimientos tributarios²⁸, y (ii) y que poseen deudas y/o acreencias bancarias. Así también, es el delito que presenta el mayor número de personas sentenciadas con niveles de ROE de alto valor recibidos por la UAF.

Así, el delito de estafa es el que muestra una mayor proporción de investigados y/o sentenciados que presentan comportamientos financieros característicos, como tener una mayor conexión con el sistema bancario (acreencias/deudas) y utilizar sociedades identificadas como sospechosas.

- **Detección de la amenaza por el sector privado y procesos de inteligencia financiera:** La estafa es el delito con mayor cantidad de ROS en proceso de análisis en la UAF, y con el mayor número de personas asociadas a estos ROS, dando cuenta del funcionamiento del proceso de detección del Sistema Nacional ALA/CFT.

- En Chile, entre los años 2016 y 2021, se registraron alrededor de 51,6 mil causas judicializadas por delitos de estafa, según datos del Poder Judicial, equivalente a cerca del 30% del total de causas judicializadas por delitos precedentes de lavado de activos en el periodo. En igual lapso, las causas formalizadas sumaron alrededor de 13,8 mil, equivalente al 17,6% del total de causas formalizadas por delitos base de LA.
- De acuerdo con lo informado en el VIII Informe de Tipologías y Señales de Alertas de Lavado de Activos, en el periodo 2016-2021 el 5,2% del total de condenados por LA en Chile fue por ocultar o disimular activos provenientes de la estafa.
- El LA producto de la amenaza de estafa, según el mismo informe, se ejecutó principalmente a través de testaferros y la utilización de estructuras jurídicas. En este contexto, se vulneraron principalmente los sectores de notarios y bancos. Asimismo, los productos más utilizados fueron el dinero en efectivo, las cuentas bancarias y la solicitud de créditos (automotriz e hipotecario).

3. AMENAZA: CORRUPCIÓN

CARACTERIZACIÓN DEL FENÓMENO DE CORRUPCIÓN EN CHILE

Según estimaciones del Foro Económico Mundial, la corrupción costaría, al menos, USD2,6 billones, o el 5% del producto interno bruto mundial (ONU, 2018).

A nivel regional, los delitos asociados a corrupción fueron identificados por los países como la tercera amenaza principal en sus respectivas ENR, por detrás del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias, y el contrabando, de acuerdo con la Segunda Actualización del Informe de Amenazas Regionales en Materia de Lavado de Activos, publicado por el Gafilat en el

año 2019. Con relación a la primera versión del Informe (año 2017), a nivel regional la amenaza de corrupción avanzó tres posiciones (desde el sexto al tercer lugar), lo que indica que la corrupción fue incluida por los países de manera más frecuente en sus ENR (Gafilat, 2017-2018, págs. 28-29-43).

Con respecto al contexto de pandemia Covid-19, Transparencia Internacional sostiene que, en el largo plazo, los actos asociados a corrupción intensifican los efectos que generan este tipo de crisis. En esta línea, la corrupción ha sido identificada como una de las barreras para los países de cara al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible establecidos por Naciones Unidas y, producto de la pandemia, estos objetivos tienen más dificultades para cumplirse (Transparency International, 2020, pág. 8).

El informe 2020 de Transparencia Internacional que mide la percepción de corrupción²⁹, sitúa a Chile en el puesto 25 de un total de 180 países considerados en la medición (con puntaje 67, donde el óptimo es 100). Con esto, iguala en puntaje y puesto a Estados Unidos, y se posiciona como el segundo país de mejor desempeño en América Latina y El Caribe, detrás de Uruguay, ubicado en el puesto número 21, con puntaje de 71/100 (Transparency International, 2020, pág. 2). Este escenario a nivel sudamericano (y latinoamericano) se ha mantenido relativamente constante durante el último quinquenio (2016-2020).

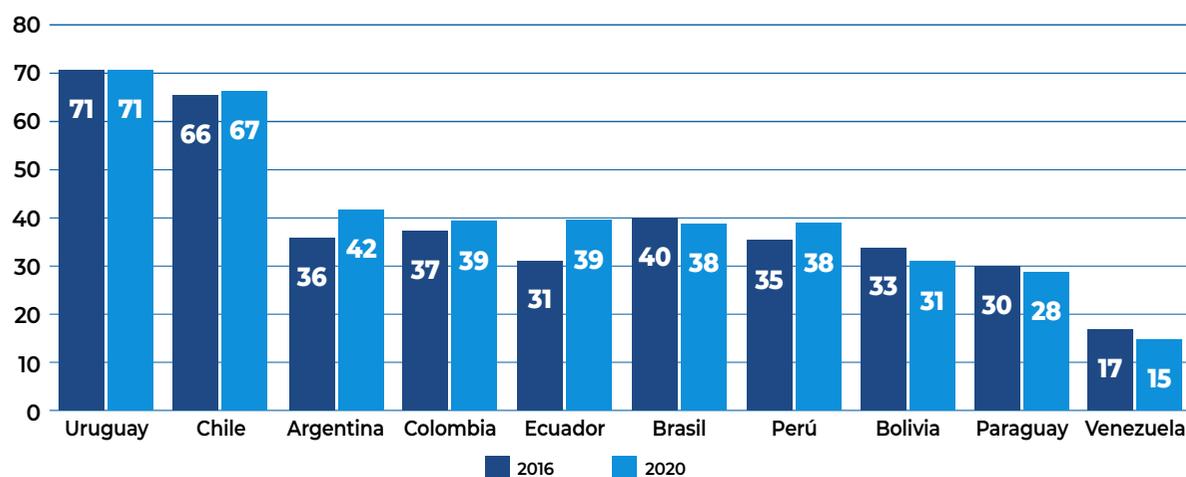
En cuanto a los indicadores de gobernanza del Banco Mundial 2020, en el control de la corrupción Chile ponderó 1,1 respecto de una escala entre -2,5 y 2,5. Esto lo posicionó en el segundo lugar en América Latina y El Caribe, detrás de Uruguay que ponderó 1,4 en la medición. Esta estimación se mantuvo relativamente estable durante el quinquenio comprendido entre los años 2016 y 2020, años en los cuales la estimación de Chile varió entre 1,0 y 1,1.

A partir de lo anterior, es posible observar que Chile muestra indicadores relativamente positivos y estables en materia de anticorrupción, respecto de países latinoamericanos, sin mayor volatilidad en los últimos años, lo que indicaría

un eventual estancamiento en términos de desempeño, sin evidenciar mejoras considerables en comparación con otras naciones, con relación a este fenómeno en los últimos años (CGR, 2020, págs. 32-33).

GRÁFICO 3 Evolución del índice de percepción de la corrupción en países de Sudamérica. Periodo 2016-2020

Fuente: Elaboración propia UAF con datos del índice de percepción de la corrupción de Transparencia Internacional.



En Chile, la Contraloría General de la República (CGR) es responsable de la Estrategia Nacional Anticorrupción, con el propósito de gestionar acciones coordinadas, con otras instituciones, que permitan la prevención y control de dicho flagelo³⁰. Esta Estrategia se enmarcó en el desarrollo del Plan Estratégico 2017-2020, que incluyó un objetivo relativo a este tópico, con el objetivo de promover la integridad y combatir la corrupción, el cual consideró medidas tales como la instalación de un sistema de integridad institucional, promoción de la transparencia y rendición de cuentas, y el apoyo de iniciativas de lucha contra la corrupción (CGR, 2020, pág. 4).

En el año 2020, y como producto del Plan de la Estrategia Nacional Anticorrupción, la CGR publicó los resultados de una consulta ciudadana respecto del fenómeno³¹. En esta, el 67,1% manifestó tener buen conocimiento sobre

la corrupción. Además, el 94,8% de los consultados indicó su creencia de que la ciudadanía era el grupo más perjudicado por la corrupción (CGR, 2020, págs. 67-69).

También, a nivel interno, el informe de la CGR indicó que existiría una brecha entre las personas que declararon haber conocido un acto de corrupción, ya sea como víctima y/o testigo (51,4% de los consultados), y aquellas que realizaron la denuncia de los hechos (del subconjunto de personas que conoció de actos de corrupción, el 32,9% denunció el acto). (CGR, 2020, pág. 87). Estas cifras indicarían que podría existir una subestimación en la cantidad de los casos relacionados a actos de corrupción, dado que en casi dos tercios de los casos no se efectúan las denuncias respectivas a los organismos pertinentes.

En el ámbito legal, la revisión de los estándares internacionales y las leyes que abordan los delitos de corrupción en Chile, impulsaron que en el año 2018 se promulgase la Ley N°21.121, la cual modificó diversos cuerpos legales con el propósito de prevenir, detectar y perseguir la corrupción. Esta norma junto con establecer que, en los hechos de corrupción el beneficio obtenido o solicitado puede ser de diversa naturaleza y no exclusivamente de carácter económico, entre otras disposiciones, también incrementó las penas asociadas a los delitos de corrupción e incorporó las figuras de administración desleal y negociación incompatible al catálogo de delitos base o precedentes de lavado de activos (BCN, 2020).

Amenaza de la corrupción para el lavado de activos

El delito de corrupción se encuentra catalogado como la tercera principal amenaza para el Sistema Nacional ALA/CFT.

Los principales criterios cuya incidencia resultan en el posicionamiento de este delito base como una de las principales amenazas identificadas, que genera activos de origen ilícito y amenaza al Sistema Nacional ALA/CFT, son los siguientes:

- **Persecución y sanción de la amenaza por el sistema penal:** En Chile, entre los años 2016 y 2021, se registraron más de 4 mil causas judicializadas por delitos asociados a corrupción³², según datos del Poder Judicial, equivalentes al 2,4% del total de causas judicializadas por delitos precedentes de LA en el periodo, ocupando la sexta posición.
- De acuerdo con lo informado en el VIII Informe de Tipologías y Señales de Alerta de Lavado de Activos, en el periodo 2016-2021 el 38,5% del total de condenados por lavado de activos en Chile fue por ocultar o disimular activos provenientes de la corrupción.

- El LA producto de la amenaza de corrupción, según el mismo informe, se ejecutó, principalmente, a través de testaferros y por la utilización de personas y/o estructuras jurídicas. En este sentido, predomina que la constitución de dichas sociedades eran realizadas por familiares de los involucrados, vulnerando principalmente el sector bancario y los notarios. Asimismo, los productos más utilizados fueron el uso de dinero en efectivo y de cuentas bancarias.
- El análisis realizado en este informe publicado por la UAF, observó un incremento en el número de sentencias condenatorias por LA con delitos base de corrupción. Así las cosas, desde el año 2014 en adelante, se evidenció un cambio en la composición de los delitos base por LA, dado que se reduce la participación de las sentencias condenatorias por LA con delito base de tráfico de drogas, mientras se incrementan las sentencias con delitos base de corrupción y otros delitos (UAF, 2022b).

- **Detección de la amenaza por el sector privado y procesos de inteligencia financiera:** Los delitos de corrupción son los que muestran una mayor cantidad de ROS, cuya información ha sido incluida en Informes de Inteligencia Financiera remitidos por la UAF al Ministerio Público, al igual que la mayor cantidad de personas incluidas en esos ROS, lo que muestra el funcionamiento del proceso de detección del Sistema Nacional ALA/CFT.

4. AMENAZA: DELITOS ECONÓMICOS /FINANCIEROS

CARACTERIZACIÓN DEL FENÓMENO RELACIONADO CON DELITOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

Los delitos económicos, según indica el Ministerio Público, son ***"todas aquellas conductas ilícitas cometidas por personas naturales, personalmente o a través de personas jurídicas, que afectan el patrimonio de una o más víctimas, el sistema financiero o el mercado en general"***. Según la Fiscalía, existirían alrededor de 250 tipos penales que podrían ser considerados como "delitos económicos", los cuales abarcan un amplio espectro de situaciones, que irían desde simples estafas hasta delitos de mayor complejidad de índole financiero, aduanero o tributario (Fiscalía Nacional, s.f.).

En la misma línea, la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol) indica que este tipo de delitos iría desde robos o fraudes básicos ejecutados por individuos u organizaciones simples, hasta operaciones de gran escala dirigidas por delincuentes con presencia en distintas partes del mundo. De esta forma, se trata de actividades delictivas graves las cuales, junto con generar un alto impacto económico y social, suelen vincularse con delitos violentos u otros. Los delitos económicos han adquirido una nueva dimensión en línea con el avance de la tecnología digital (Interpol, s.f.).

En Chile, el Catálogo de Delitos Base de Lavado de Activos incluye delitos económicos /financieros incluidos en los siguientes cuerpos legales:

TABLA 5
Delitos base de lavado de activos, de índole económico/financiero, contemplados en la Ley N°19.913.

CUERPO LEGAL	PRICIPALES DELITOS
Ley N°18.045, sobre el Mercado de Valores •Título XI (Ley N°18.045, 1981)	<ul style="list-style-type: none"> •Entrega de información falsa al mercado. •Uso de información privilegiada. •Revelación de información reservada a terceros. •Uso indebido de custodia de valores de terceros. •Oferta fraudulenta de valores. •Otros delitos.
Ley General de Bancos (DFL N°3) •Inciso primero del artículo 39° •Título XVII (DFL 3, 1997)	<ul style="list-style-type: none"> •Obtención fraudulenta de créditos. •Intrusismo bancario (entidades no bancarias). •Alterar, ocultar y/o destruir antecedentes contables/financieros con el objetivo de desviar/eludir la fiscalización de la CMF. •Omisión de operaciones que afectan el patrimonio o responsabilidad del banco. •Otros delitos.
Ley N°18.840, Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile •Artículos 59° y 64° (Ley N°18.840, 1989)	<ul style="list-style-type: none"> •Fabricar o hacer circular billetes falsos. •Presentación de documentación falsa en actuaciones ante el Banco Central o en las operaciones de cambio internacionales.
Código Tributario (DL 830) •Artículo 97°, número 4, párrafo tercero (Decreto Ley N°830, 1974)	<ul style="list-style-type: none"> •Devolución fraudulenta de impuestos.
Ley N°20.009 •Artículo 7° (Ley N°20.009, 2005)	<ul style="list-style-type: none"> •Uso fraudulento de tarjetas de pago y transacciones electrónicas.

El Índice de Centros Financieros Globales (GFCI, por su sigla en inglés), entrega evaluaciones semestrales (en los meses de marzo y septiembre) de competitividad y clasificaciones para 116 centros financieros globales, y se utiliza como referencia en materia de políticas e inversiones³³. Este índice sitúa a Nueva York, Londres y Hong Kong en los primeros tres lugares. Santiago de Chile aparece como la tercera ciudad más competitiva de Latinoamérica en estas materias, y en el lugar 81°, por detrás de Ciudad de México (59°) y Río de Janeiro (69°). Le siguen Sao Paulo (86°), Barbados (90°), Bermuda (92°), Buenos Aires (97°), Bahamas (99°), Trinidad y Tobago (100°),

Bogotá (103°), y Panamá (104°) (China Development Institute, 2021).

Según el informe Anual 2020 de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), luego de comenzar a regir la Ley N°21.234 que limita la responsabilidad de los titulares o usuarios de tarjetas de pago y transacciones electrónicas en caso de extravío, hurto, robo o fraude³⁴, **"las pérdidas operacionales brutas asociadas a fraude externo aumentaron significativamente durante el último ejercicio (110%)"** (CMF, 2021).

De acuerdo con información publicada en los informes anuales de la CMF, en el bienio 2019-2020 se registraron 8 sanciones por entrega de información falsa al mercado con multas agregadas de UF25.350 (\$737 millones, USD1,04 millones, aproximadamente)³⁵, y 3 sanciones por no abstención y/o uso de información privilegiada con multas agregadas de UF19.500 (\$567 millones, USD797 mil, aproximadamente) (CMF, 2020d) (CMF, 2021).

Con el objetivo de sistematizar los delitos económicos, y que estos tengan sanciones efectivas y acordes con el daño causado, se encuentra en segundo trámite constitucional el Boletín N°13.204-7, alusivo a delitos contra el orden socioeconómico. Este proyecto aborda un amplio marco de normas que definen cuáles son los delitos económicos y atentados en contra del medioambiente, la responsabilidad penal de las personas jurídicas en ellos, las penas privativas/restrictivas de libertad, y el ejercicio de la acción penal, entre otras disposiciones (Senado, 2021).

Amenaza de los delitos económicos /financieros para el lavado de activos

Los delitos económicos se identifican como la cuarta amenaza en jerarquía para el Sistema Nacional ALA/CFT.

Los principales criterios cuya incidencia resultan en el posicionamiento de este delito base como una de las principales amenazas identificadas, que genera activos de origen ilícito y amenaza al Sistema Nacional ALA/CFT, son los siguientes:

- **Componente geográfico:** Los delitos económicos/financieros presentan una alta frecuencia a nivel nacional, aunque menor comparativamente a otros delitos como estafa o tráfico de drogas, y no se encuentra focalizado en alguna región en particular, presentando un amplio alcance geográfico.

- **Detección de la amenaza:** Este delito tiene el mayor promedio de personas reportadas en ROS a la UAF, asociado a personas con causas judiciales.

- En Chile, entre los años 2016 y 2021, se registraron alrededor de 12,2 mil causas judicializadas por delitos económicos /financieros, equivalente al 5,9% del total de causas judicializadas por delitos precedentes de lavado de activos en el periodo.

- De acuerdo con lo informado en el VIII Informe de Tipologías y Señales de Alertas de Lavado de Activos, en el periodo 2016-2021 el 1,0% del total de condenados por LA en Chile fue por ocultar o disimular activos provenientes de los delitos económicos /financieros.

- El lavado de activos producto de la amenaza de delitos económicos/financieros, según el mismo informe, se ejecutó principalmente a través de testaferros y de la utilización de personas y/o estructuras jurídicas, vulnerando los bancos y notarios. Asimismo, los productos de uso más frecuente fueron el dinero en efectivo y las cuentas bancarias.

5. AMENAZA: CONTRABANDO

CARACTERIZACIÓN DEL FENÓMENO DE CONTRABANDO EN CHILE

En el ordenamiento jurídico chileno, el delito de contrabando está contemplado en el artículo 168° de la Ordenanza de Aduanas (OA)³⁶, el cual considera cuatro tipos penales que involucran a nivel global, el ingreso o salida del país de mercancías sin el pago de los derechos de aduana correspondientes.

TABLA 6
Tipos penales, delito de contrabando en Chile

Fuente: Elaboración propia UAF.

TIPO DE CONTRABANDO	DESCRIPCIÓN	ORDENANZA DE ADUANAS
Propio	“el que introduzca al territorio nacional, o extraiga de él, mercancías cuya importación, respectivamente, se encuentren prohibidas”	Art. 168°, inciso segundo
Impropio	“el que, al introducir al territorio de la República, o al extraer de él, mercancías de lícito comercio, defraude la hacienda pública mediante la evasión del pago de los tributos que pudieren corresponderle o mediante la no presentación de las mismas a la Aduana”	Art. 168°, inciso tercero
Por lugares no habilitados	“el que extraiga mercancías del país por lugares no habilitados o sin presentarlas a la Aduana”	Art. 168°, inciso cuarto
De régimen tributario	“el que introduzca mercancías extranjeras desde un territorio de régimen tributario especial a otro de mayores gravámenes, o al resto del país, en alguna de las formas indicadas en los incisos precedentes”	Art. 168°, inciso quinto

El delito aduanero es un intento de burlar el control fronterizo del Estado, implementado a través del Servicio Nacional de Aduanas (SNA) u otros organismos estatales, que actúan en materia de sanidad humana y animal, de calidad humana e industrial, entre otros.

En Latinoamérica, según la Alianza Latinoamericana Anticontrabando (ALAC), el comercio ilícito es una de las principales barreras para el desarrollo económico de estos países. Este tipo de comercio desincentiva el empleo, la producción y la competitividad, dado que incumple la normativa vigente (comercial y tributaria), arriesga a los consumidores y genera una desventaja para los actores que actúan bajo los marcos regulatorios vigentes (ALAC, 2019, pág. 9).

En el contexto latinoamericano, de acuerdo con la Segunda Actualización del Informe de Amenazas Regionales en Materia de Lavado de Activos (años

2017 y 2018) publicado por el Gafilat, los países identificaron al contrabando (incluye impuestos y cargos aduaneros) como la segunda amenaza relevante en sus ENR de LA/FT, detrás del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

En este sentido, el fenómeno del contrabando se asocia a diferentes clases de mercancías. De acuerdo con información del SNA³⁷:

- **Contrabando de mercancía que coloca en peligro la salud pública:** Se tiene que, para el periodo 2017-julio 2019, Aduanas realizó 4.655 hallazgos de este tipo de bienes, que se tradujo en más de 8,3 millones de unidades de mercancía incautadas en el lapso, concentrados principalmente en las aduanas de Valparaíso y San Antonio.

- **Contrabando de mercancía que coloca en peligro el medio ambiente:** Entre 2016 y julio de 2019, Aduanas informó de procedimientos en 29 contenedores, de los cuales 14 se controlaron en San Antonio.
- **Contrabando de patrimonio cultural:** (fósiles, piezas arqueológicas, obras de arte, entre otros): En 2016-julio 2019, se identificaron 886 piezas de estas características en 12 aduanas a lo largo del país, principalmente en Los Andes, Metropolitana y San Antonio.
- **Contrabando en el marco del Convenio CITES de protección a la flora y fauna en peligro:** En 2016-julio de 2019, Aduanas informó de procedimientos en los cuales se identificaron 1.759 especies, principalmente en las aduanas Metropolitana, San Antonio y Antofagasta.
- **Contrabando defraudatorio de la Hacienda Pública:** En 2017-julio 2019, Aduanas realizó 4.655 hallazgos de este tipo de bienes, que se tradujo en más de 8,3 millones de unidades de mercancía incautadas en ese periodo, concentrados principalmente en las aduanas de Valparaíso y San Antonio.
- **Contrabando de cigarrillos:** En 2016-2020, el SNA incautó alrededor de 60,7 millones de cajetillas de cigarrillos con una evasión tributaria estimada en USD227,9 millones. En el año 2020, y pese a la situación de pandemia que tuvo, entre otras consecuencias, el cierre de fronteras, Aduanas incautó alrededor de 15,6 millones de cajetillas, equivalente a un alza del 6,4%, anual³⁸ (SNA, 2021).

CONTRABANDO DE CIGARRILLOS

Respecto del **contrabando de cigarrillos**, según la Organización Mundial de la Salud, 1 de cada 10 cigarrillos y demás productos de tabaco que se consumen es de origen ilícito (OMS, 2021). En Chile, el delito de contrabando se asocia principalmente a este tipo de mercancía, el cual afecta, de manera importante, tanto al fisco como a otros sectores de la economía³⁹ (BCN, 2021).

En esta línea, el SNA ha sostenido que el contrabando de cigarrillos es un ilícito que va en aumento y, en consecuencia, genera un importante perjuicio fiscal. Junto con lo anterior, se aprecia que el decomiso de cajetillas se concentra en la zona norte del país, según cifras del año 2019, principalmente en las Aduanas de Iquique, Antofagasta y Tocopilla (Ministerio de Hacienda, 2019).

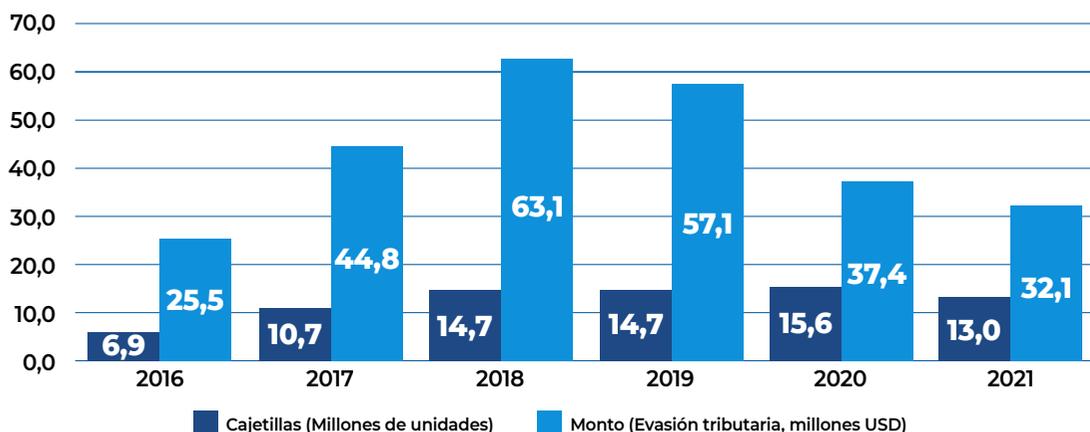
Al respecto, en el estudio publicado en 2022, por el Centro de Medición-MIDE de la Pontificia Universidad Católica de Chile (PUC) indica que, en términos de volumen, el Gran Santiago concentró el 75,8% de los cigarrillos ilícitos a nivel nacional, mientras que la macrozona norte representó el 15,2% del ilícito (Centro UC Medición-MIDE, 2022, pág. 34).

Desde el punto de vista del consumo, el análisis destacó que, en la macrozona norte, el 46,7% de los cigarrillos que se consume a diario es de origen ilícito. Le sigue la macrozona centro con el 21,3% del consumo diario. De esta manera, el consumo de cigarrillos ilícitos en la macrozona norte es más del doble que en el centro (Centro UC Medición-MIDE, 2022, pág. 34).

La logística del contrabando de cigarrillos en el país ha adoptado características ligadas al narcotráfico. En este sentido, las indagaciones de la PDI indican el uso de rutas similares y participación de personas con antecedentes por tráfico de drogas (PDI, 2020a). También se ha identificado que bandas dedicadas al narcotráfico han empezado su incursión en el

GRÁFICO 4
Incautación de cajetillas de cigarrillos y monto de evasión tributaria (millones USD) 2016-2021

Fuente: Elaboración propia UAF con datos del Servicio Nacional de Aduanas.



ámbito del contrabando de cigarrillos, dada su alta rentabilidad y baja penalidad (BCN, 2021).

A partir del estudio del Observatorio del Comercio Ilícito de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Chile (CNC) y British American Tobacco Chile, publicado en 2017, la mayor parte de los cigarrillos de contrabando comercializados en el país serían productos importados por empresas bolivianas, los que luego serían ingresados a Chile de manera ilegal (CNC, 2017).

En el año 2021, según el estudio del Centro UC Medición-MIDE, los países de fabricación de las cajetillas ilícitas correspondieron a Paraguay (85%) y Corea del Sur (5,3%) principalmente. Entre ambos comprendieron el 90% de los cigarrillos ilícitos detectados en la medición. En cuanto al precio, el valor de la cajetilla lícita⁴⁰, en promedio, más que duplica el valor que aquella que proviene del contrabando⁴¹ (Centro UC Medición-MIDE, 2022, pág. 38 y 40).

En cuanto al nivel de carga tributaria, Chile es el segundo país de Sudamérica con el mayor nivel de gravámenes sobre este producto, toda vez que el 80% del precio minorista corresponde a

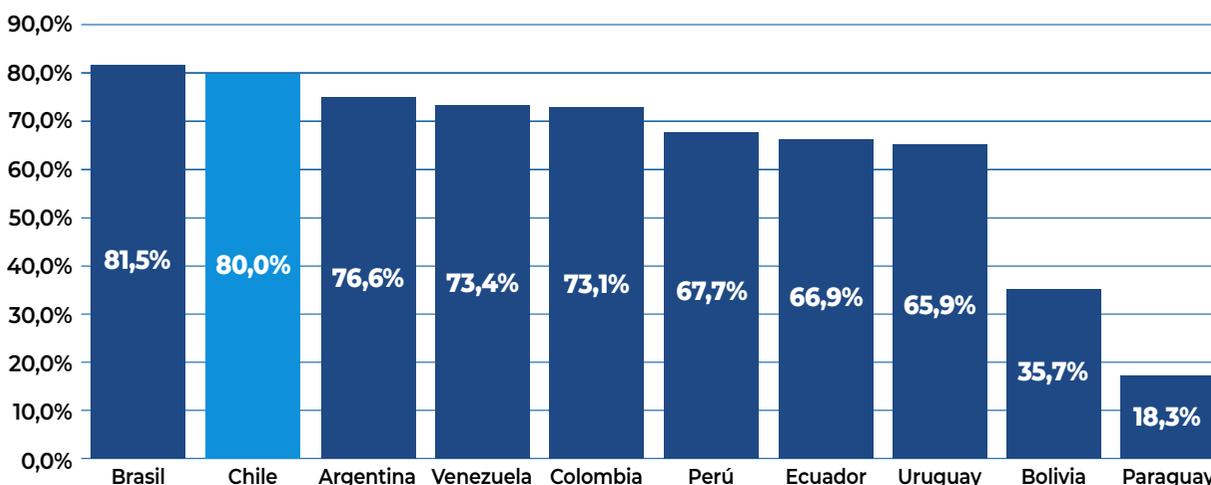
impuestos (Ver ilustración 7, pag 48). En primer lugar, se encuentra Brasil (81,5%) y en el extremo opuesto está Paraguay (18,3%) (OMS, 2021). Este diferencial de carga tributaria podría explicar el incentivo para cometer este ilícito en el país y su alta rentabilidad⁴².

En este contexto, en mayo de 2021 se promulgó la Ley N°21.336 que modificó la Ordenanza General de Aduanas respecto de las sanciones al delito de contrabando⁴³. Esta Ley apuntó a mejorar las herramientas para desbaratar organizaciones dedicadas al contrabando de cigarrillos, disminuir la evasión tributaria de los bienes ingresados de manera ilícita al país, y los daños a la salud que provocaría la mercancía ilegal (BCN, 2021).

Entre otros aspectos, la Ley aumentó las sanciones a los responsables de delitos de contrabando de mercancías afectas a tributación especial o adicional, escalonándolas según el monto asociado al contrabando. También estableció la reincidencia como agravante (SNA, 2021).

GRÁFICO 5 Nivel impuesto cigarrillos (% precio retail) en países de Sudamérica

Fuente: Elaboración propia UAF con datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS), publicados en el informe: "WHO Report on the Global Tobacco Epidemic, 2021. Addressing new and emerging products".
Nota: La cifra reportada es el porcentaje del precio retail que corresponde a impuestos.



Amenaza del contrabando para el lavado de activos

El contrabando es la quinta principal amenaza para el Sistema Nacional ALA/CFT.

Los principales criterios cuya incidencia resultan en el posicionamiento de este delito base como la una de las principales amenazas identificadas, que genera activos de origen ilícito y amenaza al Sistema Nacional ALA/CFT, son los siguientes:

- **Persecución y sanción de la amenaza por el sistema penal:** En Chile, entre los años 2016 y 2021, se registraron alrededor de 7,2 mil causas judicializadas por el delito de contrabando (infracción art. 168°, Ordenanza de Aduanas), según datos del Poder Judicial. Con esto, se ubicó en la cuarta posición, luego de las infracciones a la ley de drogas, los delitos de estafas y los delitos económicos/financieros. Respecto de la cantidad de causas formalizadas asociadas con el contrabando, en el mismo periodo se

registraron alrededor más de 2 mil, equivalente al 3,2% del total de causas formalizadas por delitos base en el periodo.

- De acuerdo con lo informado en el VIII Informe de Tipologías y Señales de Alertas de Lavado de Activos, en el periodo 2016-2021 el 13,7% del total de condenados por LA en Chile fue por ocultar o disimular activos provenientes del contrabando.
- El lavado de activos producto de la amenaza de contrabando, según el mismo informe, se ejecutó, principalmente, a través de testaferros y de la creación y/o utilización de estructuras jurídicas para sus operaciones, vulnerando principalmente sectores de notarios, bancos y conservadores de bienes raíces. Asimismo, los productos más utilizados son el efectivo y las cuentas bancarias.
- Al considerar las sentencias condenatorias con delito base de contrabando, se tiene que están asociadas a esquemas de LA, de las cuales correspondieron a contrabando de

cigarrillos, a robo y contrabando de celulares y/o artículos electrónicos, al delito de contrabando de metales preciosos y al contrabando de locos (molusco concholepas).

- **Componente geográfico:** El delito de contrabando presenta una alta frecuencia, sobre todo en las regiones de la macrozona norte del país, y un bajo alcance geográfico comparado con otros delitos, lo que da cuenta de la puntualización de este delito en ciertas zonas geográficas de Chile.

6. AMENAZA: ASOCIACIONES ILÍCITAS

CARACTERIZACIÓN DEL FENÓMENO DEL CRIMEN ORGANIZADO EN CHILE

La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo) establece como Grupo Delictivo Organizado a ***“un grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o delitos tipificados con arreglo a la presente Convención con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material”*** (Convención de Palermo, 2000, pág. 1).

También la Convención define como crimen transnacional las actividades que cumplen los siguientes criterios:

- Cuando se cometen en más de un Estado (país).
- Cuando se cometen en un Estado, pero una parte sustancial de su preparación, planificación, dirección o control tiene lugar en otro Estado.
- Cuando se comete en un Estado, pero interviene un grupo criminal organizado que realiza actividades delictivas en más de un Estado.
- Cuando se cometen en un Estado, pero produce efectos importantes en otro Estado.

Al respecto, hay diversas actividades que pueden ser categorizadas como crimen organizado transnacional, como lo son: el tráfico de drogas, el tráfico ilícito de migrantes, la trata de personas, el blanqueo de dinero, el tráfico de armas, las falsificaciones, el delito medioambiental, los delitos contra la propiedad intelectual y el patrimonio, e incluso algunos aspectos relacionados con el cibercrimen (UNODC, 2022). Si bien una organización podría diversificar sus actividades en distintos ilícitos, también podría estar presente de manera lícita en mercados legales, mediante la creación y uso de empresas reales o ficticias para mantener y/o proteger su estructura patrimonial, con el objetivo de evitar sospechas.

El crimen organizado transnacional es un gran negocio por sus altas ganancias obtenidas. Según Global Financial Integrity (2017) se estima que el crimen organizado transnacional genera ganancias entre USD1,6 trillón y USD2,2 trillones anuales⁴⁴ (Global Financial Integrity, 2017).

De acuerdo con estimaciones de este estudio (2017), los tres mercados con mayores ingresos ilícitos a nivel global son los siguientes: **(i)** el de productos falsificados y pirateados, con ingresos anuales estimados de USD1,13 trillón; **(ii)** el narcotráfico, con USD652 billones; y **(iii)** la tala ilegal, que genera más de USD157 billones cada año (Global Financial Integrity, 2017).

Si bien la delincuencia organizada transnacional es una amenaza mundial, sus efectos se pueden evidenciar a nivel local, logrando desestabilizar a países y regiones enteras. Los grupos delictivos organizados también pueden trabajar conjuntamente con delincuentes locales, lo que agrava fenómenos como la corrupción, la extorsión, la asociación ilícita y la violencia, así como una variedad de delitos más complejos a nivel local (homicidios y la violencia, entre otros fenómenos) (UNODC, 2022).

En general, las ganancias de la mayoría de los delitos se generan en efectivo. Por consiguiente, los delincuentes se esfuerzan por impedir que ese dinero despierte sospechas, realizando diversas maniobras para ocultarlo e ingresarlo al sistema económico formal. Como consecuencia de la delincuencia organizada transnacional, se estima que por medio del sistema financiero se ha blanqueado alrededor del 70% de las ganancias ilícitas, mientras, que menos del 1% del producto blanqueado fue interceptado y/o incautado (UNODC, 2022).

En relación con Chile, de acuerdo con el Índice Global de Crimen Organizado (2021)⁴⁵, en términos de criminalidad, el país se posicionó en el lugar 114° entre 193 Estados (la primera posición representa mayor criminalidad), mientras que, en la región de América del Sur, se ubicó 9° entre 12 países. Esta medición constituye un parámetro de análisis para observar el desempeño de los Estados frente a este fenómeno, a través de distintas dimensiones y componentes (Índice Global de Crimen Organizado, 2021).

En relación con lo anterior, Chile presentó una influencia moderada en relación al análisis de los **mercados criminales**⁴⁶. Esto da cuenta de la presencia de ciertos mercados criminales en el país, representado principalmente por el comercio de cocaína, cannabis y el tráfico de armas, mientras que más atrás se ubicaron el comercio de drogas sintéticas, los delitos contra la fauna y el tráfico de personas⁴⁷ (Índice Global de Crimen Organizado, 2021).

Asimismo, Chile presentó una influencia moderada en el análisis de los **actores criminales**⁴⁸. En ese sentido se consideró principalmente la presencia en el país de redes criminales y de actores extranjeros. Los primeros corresponden a redes informales de asociados criminales que participan en actividades delictivas, como también grupos relativamente pequeños que no controlan territorio, o no son conocidos por un nombre o no tienen un líder

identificado. Los actores extranjeros comprenden criminales de todo tipo, tanto estatales como no estatales, que operan fuera de su país de origen (Índice Global de Crimen Organizado, 2021).

Por otro lado, el país en la dimensión de **resiliencia**⁴⁹ se considera suficientemente eficaz. Este desempeño posicionó a Chile en el lugar 30° con mayor resiliencia sobre un total de 193 Estados, y 2° con mejor desempeño en la región de América del Sur, sobre un total de 12 países (Índice Global de Crimen Organizado, 2021).

En cuanto a los factores que explican el desempeño de la resiliencia se encuentran la cooperación internacional, la presencia de actores no estatales, el liderazgo político y gobernanza, la transparencia gubernamental y rendición de cuentas, la capacidad de regulación económica, el apoyo a víctimas y testigos, la lucha contra el lavado de activos y la prevención. Más abajo se encontraron cuerpos de seguridad e integridad territorial (Índice Global de Crimen Organizado, 2021).

Con base en el marco legal en Chile, el crimen organizado no es un delito en sí mismo. Se trata de una denominación genérica que se les da a aquellos delitos en los que actúan grupos de personas en forma organizada (Fiscalía Nacional, 2022a). En el país el delito que sanciona este tipo de conductas es la “asociación ilícita”, tipificada en el artículo 292 del Código Penal. Así también se encuentra tipificado en diferentes leyes especiales: Ley N°19.913: lavado de activos; Ley N°20.507: trata de personas y tráfico de migrantes; Ley N°20.000: tráfico de drogas, y Ley N°18.314: conductas terroristas.

Al respecto, en junio de 2023, se publicó la Ley N°21.577 que **“Moderniza los delitos que sancionan la delincuencia organizada y establece técnicas especiales para su investigación”**. Este cuerpo legal contempla cambios al delito de asociación ilícita, estableciendo dos nuevas figuras penales: el delito de asociación delictiva y el de asociación criminal.

1. Asociación delictiva (artículo 292°): “toda organización formada por tres o más personas, con acción sostenida en el tiempo, que tenga entre sus fines la perpetración de simples delitos”.

2. Asociación criminal (artículo 293°): “toda organización formada por tres o más personas, con acción sostenida en el tiempo, que tenga entre sus fines la perpetración de hecho constitutivos de crímenes”.

En Chile, según datos del Poder Judicial, entre los años 2016 y 2021 se registraron alrededor de 771 causas judicializadas por asociaciones ilícitas, equivalente al 0,4% del total de causas por delitos precedentes de lavado de activos en el periodo.

En relación a la cantidad de causas formalizadas vinculadas a asociación ilícita, en el mismo lapso se registraron 46 causas, equivalente a alrededor del 0,1% del total de causas formalizadas por delitos base de lavado de activos.

La información proporcionada por el Sistema de Análisis Criminal y Focos Investigativos (SACFI) de la Fiscalía Nacional, respecto de los 1.199 focos investigativos registrados entre los años 2016 y junio 2022, se tiene que alrededor del 10,3% estuvo relacionado con fenómenos asociados o conexos al crimen organizado, esto es, 124 focos en total, de los cuales 100 correspondieron a fenómenos de armas, 20 a violencia urbana⁵⁰ y 4 a crimen organizado⁵¹. Estos estuvieron asociados a 2.082 Roles Únicos de Causas (RUC) y a 3.218 imputados⁵².

Respecto del delito de lavado de activos, de acuerdo con lo informado en el VIII Informe de Tipologías y Señales de Alertas de Lavado de Activos, publicado por la UAF en 2022, en el periodo 2016-2021 se dictaron 135 sentencias condenatorias por LA, de las cuales 27 correspondieron a sentencias cuyo delito base fue la asociación ilícita.

De este subconjunto, los principales delitos asociados fueron: asociación ilícita para el contrabando (22,2%), asociación ilícita (18,5%), asociación ilícita para cometer usura (18,5%), asociación ilícita para cometer estafa (18,5%), asociación ilícita para cometer cohecho y contrabando (11,1%) y asociación ilícita para el narcotráfico (11,1%). En estas resultaron 58 personas condenadas, lo que representó el 19,9% del total de condenados por lavado de activos en el periodo (291 personas en total) (UAF, 2022b).

De la misma forma, en el periodo 2016-2021, las penas de comiso por lavado de activos, relacionadas con la asociación ilícita, representaron el 49,0% del total de comisos registrados, equivalente a \$605 millones de un total de \$4.847 millones (UAF, 2022b).

En este sentido, se tiene que los principales sectores económicos vulnerados en estos esquemas de lavado de activos correspondieron a los notarios, los conservadores de bienes raíces, las automotoras y el sector bancario.

Asimismo, las principales tipologías identificadas para disimular u ocultar el origen ilícito del dinero, estuvieron mayoritariamente ligadas al testaferrato, seguido de la utilización de personas y/o estructuras jurídicas.

De los casos que incluyeron el uso de sociedades, las principales correspondieron a sociedades por acciones (SpA), seguidas de las empresas de responsabilidad limitada y las empresas individuales de responsabilidad limitada (EIRL).

En el mismo periodo se identificó el uso de productos financieros, o similares, destacando el uso de cuentas bancarias, de dinero en efectivo, transferencias de dinero, créditos y boletas/facturas.

CHILE COMO EVENTUAL NUEVO DESTINO PARA LA INSTALACIÓN DE ORGANIZACIONES CRIMINALES DE ORIGEN EXTRANJERO, DE MAYOR PODER Y/O COMPLEJIDAD

El VII informe del Observatorio del Narcotráfico en Chile (2022), del Ministerio Público, destaca dos amenazas relacionadas con el crimen organizado en el país que contemplan: **(1)** el aumento de la actividad delictual en torno a la importación y fabricación de drogas sintéticas en nuestro país, y **(2)** la instalación del crimen organizado en las cárceles chilenas.

Al respecto, el país diferencia y subdivide a las distintas estructuras criminales en dos grandes grupos: organizaciones criminales y bandas criminales. De acuerdo con el modelo investigativo de la PDI, para intervenir las acciones que cometen las estructuras criminales complejas en Chile, entre los años 2019 y 2021 se han intervenido:

- Organizaciones criminales⁵³: 1.040.
- Bandas criminales⁵⁴: 782.

En este contexto, el Informe de la Fiscalía da cuenta de la aparición en el país de la banda criminal venezolana **“Tren de Aragua”**, vinculándola principalmente al delito de tráfico ilícito de migrantes y trata de personas. En este sentido, los resultados obtenidos por la PDI, no vincula a este grupo directamente como predominante en el escenario del tráfico de drogas a gran escala, sino más bien con modelos criminales asociados a la extorsión, secuestro de personas y trata de personas, tráfico ilícito de migrantes y facilitación para la prostitución y, en paralelo a estas actividades, con el tráfico de drogas en pequeñas cantidades (Fiscalía Nacional, 2022b, pág. 92).

Por otro lado, durante el año 2021 fue detectada la presencia de ciudadanos chinos⁵⁵ vinculados al cultivo “indoor” y posterior tráfico de cannabis. La estructura criminal tiene como

principal característica el hecho que posee la habilidad para observar los modelos delictuales predominantes en una zona geográfica, copiarlos y perfeccionar su desarrollo, mezclándose con la delincuencia local.

Además, se percibe un desarrollo del crimen organizado en los penales chilenos, revelando que estos no son solo un centro de operación para cometer delitos, sino que se han transformado en una oportunidad económica que se concreta a través de la extorsión a los internos. Como datos estadísticos, destacan los siguientes:

- Respecto de los reclusos por el delito de homicidio⁵⁶, se ha acrecentado en un 47,8% en comparación con los registros del año 2017.
- Aumento de denuncias por extorsión en las cárceles. Las cifras revelan que al comparar el año 2021, que presenta 26 denuncias por el delito de extorsión, con el primer semestre del año 2022, que registra 21 denuncias tipificadas por los mismos hechos, se proyecta un alza de un 54%, por este delito para el 2022.
- Se han identificado 1.123 bandas delictuales⁵⁷ en los establecimientos penitenciarios, integradas por 2.797 internos. El 76,8% corresponde a chilenos y el 23,2% a extranjeros. De este último porcentaje, un 37% aproximado proviene de Colombia, lo que constituye la mayor cantidad como parte de bandas criminales.
- Los delitos más cometidos por las bandas criminales identificadas, son los asociados al tráfico de drogas, robos e infracción a la Ley de Armas.
- Identificación en las cárceles de integrantes de la organización delictual “Tren de Aragua”. Existen 65 privados de libertad en el sistema cerrado, y otras decenas de sujetos que se están analizando para conocer con

certeza su integración y nivel de participación en esta organización (Fiscalía Nacional, 2022b).

Destacar que el Informe 2021 del Observatorio del Narcotráfico informó sobre la tendencia a la instalación en Chile de organizaciones criminales, las cuales han sido destacadas como principales fuentes del narcotráfico de las Américas. Este reporte indicó que, entre los años 2020 y 2021, se ha detectado la presencia en Chile de miembros de a lo menos tres de las cinco organizaciones criminales, líderes del narcotráfico regional, con mayor poder del continente americano: Cartel de Sinaloa y Cartel de Jalisco Nueva Generación (ambas de México) y el Cartel del Golfo (Colombia) (Fiscalía Nacional, 2021, págs. 21-22).

De acuerdo con la Policía de Investigaciones de Chile, el impacto en el país de las organizaciones criminales radica en:

1. En la actualidad, Chile se ha convertido en un mercado de destino orientado al consumo interno de drogas y que fortalece a los distribuidores y comercializadores nacionales. Los actores también han variado. No solo hay organizaciones bolivianas, peruanas y chilenas, sino también colombianas.
2. El tráfico de drogas en mínimas cantidades promueve el crecimiento de pequeñas estructuras criminales que incrementan la violencia en los territorios cuando existen bandas que se disputan los mercados. La debilidad del Estado en intervenciones integrales sobre los “barrios críticos” facilita el incremento del narcotráfico en los territorios.

Los dos ejes han configurado el panorama más visible del crimen organizado. Las grandes estructuras criminales dedicadas al narcotráfico y sus expresiones territoriales más visibles acompañadas de una serie de manifestaciones que generan temor en la población: balaceras, narcofunerales, pirotecnia y violencia.

Amenaza de las asociaciones ilícitas para el lavado de activos

El crimen organizado se encuentra catalogado como una amenaza para el Sistema Nacional ALA/CFT.

Los principales criterios cuya incidencia resultan en el posicionamiento de este delito base como una de las principales amenazas identificadas que genera activos de origen ilícito y amenaza al Sistema Nacional ALA/CFT, son los siguientes:

- **Persecución y sanción de la amenaza por el sistema penal:** El delito de asociación ilícita es el tercer delito con más personas asociadas a sentencias condenatorias por lavado de activos. En Chile según datos del Poder Judicial, entre los años 2016 y 2021 se registraron más de 800 causas judicializadas por asociaciones ilícitas, equivalente al 0,5% aproximadamente del total de causas por delitos precedentes de LA en el periodo.
- De acuerdo con lo informado en el VIII Informe de Tipologías y Señales de Alertas de Lavado de Activos, en el periodo 2016-2021 el 20,0% del total de condenados por LA en Chile fue por ocultar o disimular activos provenientes de la asociación ilícita.
- El lavado de activos producto de la amenaza de asociación ilícita, según el mismo informe, se ejecutó principalmente a través de testaferros, seguido de la utilización de personas y/o estructuras jurídicas.

En este sentido, se tiene que los principales sectores económicos vulnerados en estos esquemas son los notarios y los conservadores de bienes raíces. Asimismo, destaca el uso de cuentas bancarias y de dinero en efectivo.

- **Detección de la amenaza por el sector privado y procesos de inteligencia financiera:** La asociación ilícita es el segundo delito que presenta mayor cantidad de personas involucradas en la información de ROS que luego es enviada por la UAF al Ministerio Público a través de un Informe de Inteligencia Financiera.
- **Componente geográfico:** Este delito tiene un alcance geográfico amplio, encontrándose presente en todas las regiones del país, con una mayor concentración en la Región Metropolitana.

A continuación se identifican las **amenazas emergentes** que se refieren a situaciones, tendencias delictivas potenciales o amenazas regionales que pueden apremiar al Sistema Nacional ALA/CFT y que, sin presentar aún una ocurrencia significativa en términos de números de casos criminales, han irrumpido en el último tiempo en el país:

- **Robo de commodities (madera, cobre y recursos hidrobiológicos).**
- **Delitos informáticos.**
- **Mercado ilícito de vehículos y robo de vehículos con violencia / intimidación.**

7. AMENAZA EMERGENTE: ROBO DE COMMODITIES

ROBO DE MADERA

En Chile, la industria forestal contribuye con un 3% del PIB nacional y genera más de 300 mil empleos de forma directa e indirecta (CMPC, 2022). En el año 2021 las exportaciones de productos forestales totalizaron USD94.677 millones FOB y los principales destinos fueron China y Estados Unidos. El sector comprendió más del 6% del total de exportaciones del país en el periodo (BCCh, 2022a).

En cuanto a las dimensiones geográficas, se estima que cerca del 23% del territorio nacional corresponde a bosques, lo que se traduce en 17,9 millones de hectáreas (Ha), aproximadamente (World Bank Group, 2020, pág. 31). Es preciso mencionar que la actividad económica asociada con plantaciones forestales en su totalidad es privada, a diferencia de los bosques nativos, donde el Estado participa a través de las áreas silvestres protegidas (World Bank Group, 2020).

A partir del informe del Observatorio Judicial publicado en 2022, es posible analizar un total de 858 causas asociadas con el robo y hurto de madera en el periodo 2018 – 2021, de las cuales se estiman \$14,6 mil millones en daños (USD17,1 millones aproximadamente)⁵⁸.

El robo de madera tiene presencia entre las regiones de O'Higgins y Los Lagos. Es llevado a cabo por criminales organizados, dotados de poder de fuego y cadena logística. En este sentido, el delito afecta tanto el transporte de la madera como a las faenas forestales. En estas últimas, se requiere maquinaria de carga y traslado, así también capacidad humana e instrumentos (Observatorio Judicial, 2022, pág. 3).

En cuanto al valor que comprende este ilícito, la Compañía Manufacturera de Papeles y Cartones (CMPC) ha sostenido que, en el periodo 2018 y julio de 2022, el robo de madera en el país comprendió más de USD270 millones. En esta línea, desde el año 2018, momento en que se cifró el ilícito en USD20 millones, la valorización del robo de madera ha experimentado un incremento constante, llegando a más de USD92 millones en el año 2021 (CMPC, 2022).

Debido a la dimensión y complejidad de este ilícito, el 27 de septiembre de 2022 se promulgó la Ley N°21.488 que modificó el Código Penal y el Código Procesal Penal, para tipificar el delito de sustracción de madera y otros relacionados, y habilitar el uso de técnicas especiales de investigación para su persecución. Por medio de este cuerpo legal, entre otras acciones, se

incorporaron al Catálogo de Delitos bases o Precedentes de LA los siguientes ilícitos:

- Código Tributario, artículo 97°, número 8: El comercio ejercido a sabiendas sobre mercaderías, valores o especies de cualquiera naturaleza sin que se hayan cumplido las exigencias legales relativas a la declaración y pago de los impuestos que graven su producción o comercio.
- Código Tributario, artículo 97°, número 9: El ejercicio efectivamente clandestino del comercio o de la industria.

Estos, asociados con el robo o hurto de troncos o trozos de madera, definidos como delito de sustracción de madera.

ROBO DE COBRE

Chile es el principal productor y exportador de cobre en el mundo. Entre los años 2003 y 2017 el cobre representó, en promedio, el 50% de las exportaciones del país. En los últimos 20 años el sector del cobre ha contribuido de forma directa con un 10% al Producto Interno Bruto (PIB) (Poveda, R., 2019, págs. 11-12).

En cuanto a la ubicación geográfica de las faenas mineras de cobre, estas se posicionan desde la zona central al norte del país. De un total de 66 minas que explotan cobre, independientemente de su tamaño y productividad, más de la mitad (54,5%) se encuentra en la Región de Atacama (28,8% del total del país) y en la de Antofagasta (25,8%), seguidas de las de Coquimbo (15,2%), Valparaíso (12,1%), Tarapacá (6,1%), Metropolitana y de O'Higgins (ambas con 4,5%), y de Arica y Parinacota (3%) (Sonami, 2022b).

Desde el año 2003 en adelante, el valor del metal ha experimentado un alza sostenida. En este sentido, el comportamiento del precio del cobre en el mercado internacional constituye un factor relevante para comprender por qué se ha transformado en objetivo de organizaciones criminales.

Es posible abordar este fenómeno a través de la materialización de los siguientes ilícitos:

1. Robo de cátodos y concentrado de cobre:

Los cátodos son las placas de cobre de alta pureza con un peso entre 225 y 260 kg. En tanto, el concentrado de cobre es una pulpa espesa en la que se encuentra una mezcla de sulfuro de cobre, fierro y una serie de sales de otros metales. (Codelco, 2022). El robo de cátodos y concentrado de cobre se ha posicionado principalmente en las faenas mineras, y ha afectado la cadena logística del sector minero, tanto en la fase de producción (sustracción desde las faenas), como de traslado del metal rojo (asalto a ferrocarriles y otros medios de transporte) (Fiscalía Nacional, 2018).

2. Robo de cables:

Impacta a las infraestructuras de telecomunicaciones y electricidad del país en general. Respecto del robo de cables, la Asociación Chilena de Telecomunicaciones A.G.⁵⁹ (Chile Telcos, 2022) sostuvo que, entre 2019 y julio de 2022, el 80% de las interrupciones de servicio de internet se asocia con el robo de cables.

Respecto de cifras de incautación de cobre, con base en información de la Policía de Investigaciones de Chile (PDI), en el bienio 2021-2022 se incautó 4,4 veces más cobre en comparación con el bienio 2018-2019 (Diario Constitucional, 2022a). La alta valorización de estas incautaciones permite dimensionar el nivel de ingresos de origen ilícito asociados con esta actividad.

En el contexto de la irrupción y magnitud de este ilícito, es importante decir que en el sistema jurídico no existe un tipo penal específico para el robo o hurto de cobre. En consecuencia, en septiembre de 2022 surgió la propuesta de modificación legal que busca tipificar el delito de sustracción de minerales (Boletín 15385-07).

En el ámbito de la coordinación interinstitucional, el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, por medio de la Subsecretaría de Telecomunicaciones y el Ministerio del Interior y Seguridad Pública (MISP), convocó en julio de 2022 a la Primera Mesa de Trabajo Robo de Cobre y Cables⁶⁰. Esta tiene como objetivo la colaboración entre el Estado y el sector privado en torno al robo de infraestructura de telecomunicaciones (Subsecretaría de Comunicaciones, 2022).

DELITOS CONTRA LOS RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS

Las especies o recursos hidrobiológicos⁶¹, según la Ley General de Pesca y Acuicultura en Chile (LGPA), corresponden a organismos en cualquier fase de desarrollo, que tengan en el agua su medio normal o más frecuente de vida. Al respecto, las especies hidrobiológicas objeto de este análisis son aquellas sobre las cuales se orienta en forma habitual y principal el esfuerzo pesquero de una flota en una pesquería o en una unidad de pesquería determinada⁶² (BCN, 2022a).

En el país, la pesca y la acuicultura constituyen actividades económicas relevantes. Se ha estimado que en conjunto aportan un 1% del Producto Interno Bruto (PIB).

En cuanto a la distribución por región, de acuerdo con el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (Sernapesca) en el periodo 2016-2021 es posible observar que las actividades económicas se concentraron principalmente al sur del país. De esta manera, las regiones del Bío-Bío, de Los Lagos y de Aysén concentraron el 66% del total de especies cosechadas o desembarcadas.

Los principales ilícitos asociados con las especies hidrobiológicas en el país se vinculan con la denominada Pesca Ilegal, no Declarada y no Reglamentada (INDNR)⁶³. Este ilícito existe en todos los tipos y dimensiones de la pesca, tanto en alta mar como en zonas bajo jurisdicción nacional.

Así, la pesca INDNR afecta los aspectos, etapas y uso del recurso. De igual manera puede estar asociada con el daño severo del medioambiente marítimo y el desarrollo de la delincuencia organizada (Diario Constitucional, 2022b).

En este contexto, con base en información estadística de Sernapesca, en el periodo 2017-2021 el Servicio ha establecido un total de 5.578 denuncias por infracciones a la LGPA⁶⁴ ante tribunales del país⁶⁵.

En el periodo observado, las regiones con mayor participación en las denuncias establecidas son las de Los Lagos (18,4%), Antofagasta (11,2%), Biobío (10,5%), Atacama (9,5%) y Valparaíso (8,2%). Estas regiones concentraron el 57,8% del total de las denuncias establecidas en el quinquenio.

Con base en el Sistema de Análisis Criminal y Focos (SACFI) del Ministerio Público, el análisis entre el año 2016 y junio de 2022, al interior de la categoría de robo de commodities⁶⁶ (que en su conjunto corresponden el 3,7% del total focos en el periodo), los ilícitos asociados con recursos marinos o hidrobiológicos comprendieron el 9,1% (4 focos vinculados con 31 RUC).

Los focos están relacionados con la extracción, procesamiento, distribución de especies en veda y robo de salmones. De estos, 3 focos investigativos se posicionaron en la región de Los Lagos (asociados con 19 RUC) y 1 en Coquimbo (asociado con 12 RUC).

En relación con el LA, el año 2019 se condenó a una persona por tráfico de drogas y contrabando asociado a productos del mar, específicamente concholepas ("locos"). El condenado formó parte de una organización criminal a través de la cual, participó en el transporte transfronterizo de dinero de origen ilícito. En el año 2022 se condenaron a 5 personas por LA con base en el delito de asociación ilícita para el robo de especies salmonídeas desde plantas de procesamiento.

CONCLUSIONES

El robo de commodities (madera, cobre y recursos hidrobiológicos) se ha establecido como una amenaza emergente producto de su presente irrupción en diferentes comunas del país, su frecuencia y la participación de organizaciones criminales. De esta forma, los delitos asociados tienen impactos económicos y ambientales, dada las características de la actividad económica, su disponibilidad y su valor en el mercado nacional e internacional que lo hacen atractivo para la actividad ilícita con importantes rendimientos económicos.

Asimismo, desde 2018 en adelante se evidencia un alza en la tendencia de las estimaciones asociadas con los rendimientos que genera este ilícito.

Es así como, el robo de commodities se vincula con la participación de criminales organizados según se ha evidenciado en dos sentencias condenatorias por LA, utilizando el sistema económico formal para disimular las ganancias ilícitas. En consecuencia, el robo de commodities afecta en general al ecosistema y propicia la participación de organizaciones criminales.

8. AMENAZA EMERGENTE: DELITOS INFORMÁTICOS

DESCRIPCIÓN DEL FENÓMENO

El ciberdelito es una amenaza que corresponde a actividades criminales cometidas contra componentes del ciberespacio. Estos tienen relación con el acceso no autorizado, sabotaje de información, robo de información, secuestro de información (ransomware) o a través de herramientas del ciberespacio como medio de comisión de phishing⁶⁷, pharming⁶⁸, fraudes virtuales, entre otros, según se aborda en la Política Nacional de Ciberseguridad de Chile (PNCS) 2017-2022 (Gobierno de Chile, 2017, pág. 30).

El ciberdelito ha sido identificado como un fenómeno caracterizado por su naturaleza transnacional. Dado que el ciberespacio no reconoce fronteras físicas, permite que, de forma instantánea, la generación de ilícitos en un Estado tenga efectos en otro y los rendimientos sean obtenidos en un tercer Estado. Junto con lo anterior, producto del desarrollo tecnológico basado en la interconexión global, el ciberespacio permite la ejecución de delitos a bajo costo, con menor riesgo y con altos niveles de eficacia (BCN, 2022b).

El GAFI, por medio del reporte denominado “Covid-19 Related Money Laundering and Terrorist Financing, Risk and Policy Responses”, identificó el delito cibernético entre las amenazas que se incrementaron frente al lavado de activos en el contexto de pandemia. Al respecto, el informe sostuvo que existió un aumento en los ataques de ingeniería social⁶⁹, específicamente al correo electrónico y los mensajes móviles a través de campañas de spam (o correo basura), los cuales utilizaron enlaces a sitios web fraudulentos o archivos adjuntos maliciosos para obtener información de pago personal (GAFI, 2020, pág. 9).

En el año 2019, en Chile, previo al desarrollo de la pandemia, la Policía de Investigaciones de Chile (PDI) alertó respecto del incremento en las denuncias asociadas con delitos informáticos a nivel nacional. Estos correspondían, principalmente, a casos por sabotaje informático. Así también reportó denuncias por espionaje informático, phishing, pharming y grooming⁷⁰ (PDI, 2019).

En el país, durante el desarrollo de la pandemia, la incorporación de las tecnologías y el uso de plataformas virtuales se incrementó y aceleró. Según la PDI, esta condición ha sido aprovechada por organizaciones criminales, que ya venían operando con diferentes delitos cibernéticos, para explotar vulnerabilidades asociadas con el mayor uso de tecnología, situación de la cual no se tienen precedentes⁷¹. Asimismo, las medidas

de confinamiento se vinculan con la proliferación de nuevas formas de delinquir en el ciberespacio (PDI, 2022, pág. 26).

En el periodo 2016-2021, la PDI investigó un total de 6.544 delitos informáticos, de los cuales el 77,6% se asoció con sabotaje informático, entendido como el acceso a un sistema de tratamiento de la información con el propósito de alterarlo, dañarlo o destruirlo. Mientras, el 22,4% se relacionó con espionaje informático, referido al empoderamiento, uso, conocimiento o revelación de datos.

Por otro lado, según estadísticas anuales del CSIRT “Computer Security Incident Response Team” (CSIRT), entre 2020 y 2021 en Chile se registraron 37.794 incidentes. Es relevante apuntar que en el año 2021 se observó un alza de estos del 46,7% respecto del año anterior.

Hasta junio de 2022⁷², en Chile tuvo vigencia la Ley N°19.223 creada en el año 1993, la cual tipificaba figuras relativas a la informática. Ante la necesidad de mejorar la normativa, en el año 2017 Chile ratificó su adhesión al Convenio sobre la Ciberdelincuencia del Consejo de Europa, denominado Convenio de Budapest.

De esta forma, en junio de 2022 se promulgó la Ley N°21.459 que establece normas sobre delitos informáticos, e incorpora los siguientes ilícitos como precedentes de lavado de activos: (1) Ataque a la integridad de un sistema informático, (2) acceso ilícito, (3) interceptación ilícita, (4) ataque a la integridad de los datos informáticos, (5) falsificación informática, (6) receptación de datos informáticos, (7) fraude informático y (8) abuso de los dispositivos.

CONCLUSIONES

Los delitos informáticos se han establecido como una amenaza emergente producto de su irrupción con base en el avance de los sistemas informáticos, la masividad de estos y las

vulnerabilidades asociadas con su uso. Como consecuencia del auge en la conectividad bajo la pandemia, se alertó el incremento de la actividad criminal en el ciberespacio.

De igual manera, tanto los delitos investigados como las denuncias por delitos informáticos recibidas por la PDI, experimentaron un incremento bajo la concepción de la Ley N°19.223. Con el objetivo de avanzar en la comprensión del fenómeno, en el futuro, es necesario analizar los delitos informáticos bajo la aplicación de la Ley N°21.459 y las implicancias con el lavado de activos.

9. AMENAZA EMERGENTE: MERCADO ILÍCITO DE VEHÍCULOS Y ROBO DE VEHÍCULOS CON VIOLENCIA/INTIMIDACIÓN

El robo de vehículos se encuentra entre los Delitos de Mayor Connotación Social (DMCS). Por tanto, está clasificado entre los ilícitos que generan mayor repercusión, tanto social como mediática, y dada sus características provocan una sensación generalizada de temor, inseguridad e incertidumbre respecto de la seguridad de los ciudadanos (Senado de la República de Chile, 2017).

Respecto del modus operandi, hasta el año 2011 los criminales especializados en el robo de vehículos empleaban llaves electrónicas y puertas con claves. Posteriormente, tal como señala el estudio denominado “Robo de vehículos en base a la intimidación o violencia” de la Jefatura Nacional contra Robos y Focos Criminales (Jenacrof) de la PDI, se identificaron distintas modalidades a las cuales se les denominó “portonazo”⁷³, “encerrona”⁷⁴ y sustracción por medio del uso de aplicaciones para el transporte de personas⁷⁵ (PDI, 2020b).

Con base en el estudio de la Jenacrof, se determinó que los vehículos robados son destinados a las siguientes acciones:

- **Uso personal:** Se han identificado casos en los que el ilícito se comete por la motivación de conducir automóviles de alta gama, que posteriormente son abandonados en la vía pública.
- **Ejecución de otros delitos:** En principio se asoció con el robo de cajeros automáticos, pero posteriormente se ha vinculado con robo en lugar habitado o asaltos a estaciones de servicios.
- **Desarme de vehículos para vender piezas:** La venta de piezas, accesorios o repuestos producto del desarme en el mercado informal puede ser por iniciativa propia de los delincuentes o motivo de encargo.
- **Extraer vehículos del país con el objetivo de venderlos en otro Estado:** La venta en el extranjero se genera, en parte, por encargo de otras personas o líderes de organizaciones criminales, o por iniciativa del delincuente.
- **Blanqueo de vehículos para su comercialización al interior del país:** En el caso del blanqueo de vehículos para su reinscripción y venta en el país, la estructura criminal es más compleja a diferencia de la que se dedica a la sustracción. Entre las modalidades principales se identificó la clonación⁷⁶, el gemelo⁷⁷, la falsificación de documentos con empresas falsas o de fachada, y las Solicitudes de Registro de Facturas (SRF) para el Servicio Nacional de Aduanas (PDI, 2020c).

Producto de la irrupción de este fenómeno, en el año 2019 se promulgó la Ley N°21.170 bajo el argumento de la sofisticación de la actividad criminal y el impacto que ha generado en la sociedad. Así, la norma introdujo cambios en las penas respecto de los delitos de robo y receptación de vehículos motorizados (BCN, 2019).

Estos delitos generan altos rendimientos, debido a que los vehículos en que se concentran las bandas criminales, en su mayoría tienen una alta valoración. Se ha estimado que cada unidad puede ser vendida a un valor entre \$10-15 millones, en tanto, la organización criminal podría acumular, aproximadamente, más de \$300 millones de pesos al año (PDI, 2020c).

Con base en estadísticas de Carabineros asociadas al Servicio de Encargo y Búsqueda de Vehículos (SEVB), en el periodo 2016-2021 se registraron 242.381 vehículos por encargo y búsqueda. Al respecto, los registros del SEBV evidencian que la proporción de vehículos con encargo por robo tuvo el punto más alto en el año 2019 (18,4% del total de vehículos). Posteriormente, entre los años 2020 y 2021 comenzó a decrecer.

Según el Sistema de Análisis Criminal y Focos (SACFI) del Ministerio Público, el análisis entre el año 2016 y junio de 2022 señala un total de 62 focos investigativos relacionados con el fenómeno de robo de vehículos con violencia/intimidación⁷⁸. Del total, el 40,3% se concentró en la Región Metropolitana donde lidera la Fiscalía Oriente con el 12,9% del total del país, seguida de la Centro Norte, la Occidente y Sur.

En el año 2021 se registraron dos casos en la Región Metropolitana asociados con 4 sentencias condenatorias, en los que se condenaron a 6 personas por lavado de activos por los delitos de asociación ilícita y estafa vinculados con vehículos robados. El LA producto de estos delitos se ejecutó principalmente a través de testaferros y por la creación/utilización de estructuras jurídicas con el propósito de blanquear y vender vehículos ilícitos. En este contexto, con los rendimientos se realizaron transferencias entre cuentas bancarias propias y de terceros, y operaciones ficticias (facturas falsas y contrato de arriendo).

El robo de vehículos con base en la intimidación o violencia no se encuentra en el catálogo de delitos base o precedentes de LA de la Ley N°19.913. No obstante, las sentencias condenatorias por LA asociadas al fenómeno delictivo, se han vinculado con la asociación ilícita y estafa en el marco de la receptación, comercio y los rendimientos obtenidos a partir de la actividad ilegal con vehículos robados.

En esta línea, en mayo de 2023 se publicó en el Diario Oficial la Ley N°21.575 que modifica el artículo 3° de la Ley N°19.913. Con esto, se incorporan como sujetos obligados a reportar a la UAF las automotoras y comercializadoras de vehículos nuevos y usados, medidas que buscan obstaculizar el LA a partir del ejercicio de este sector económico.

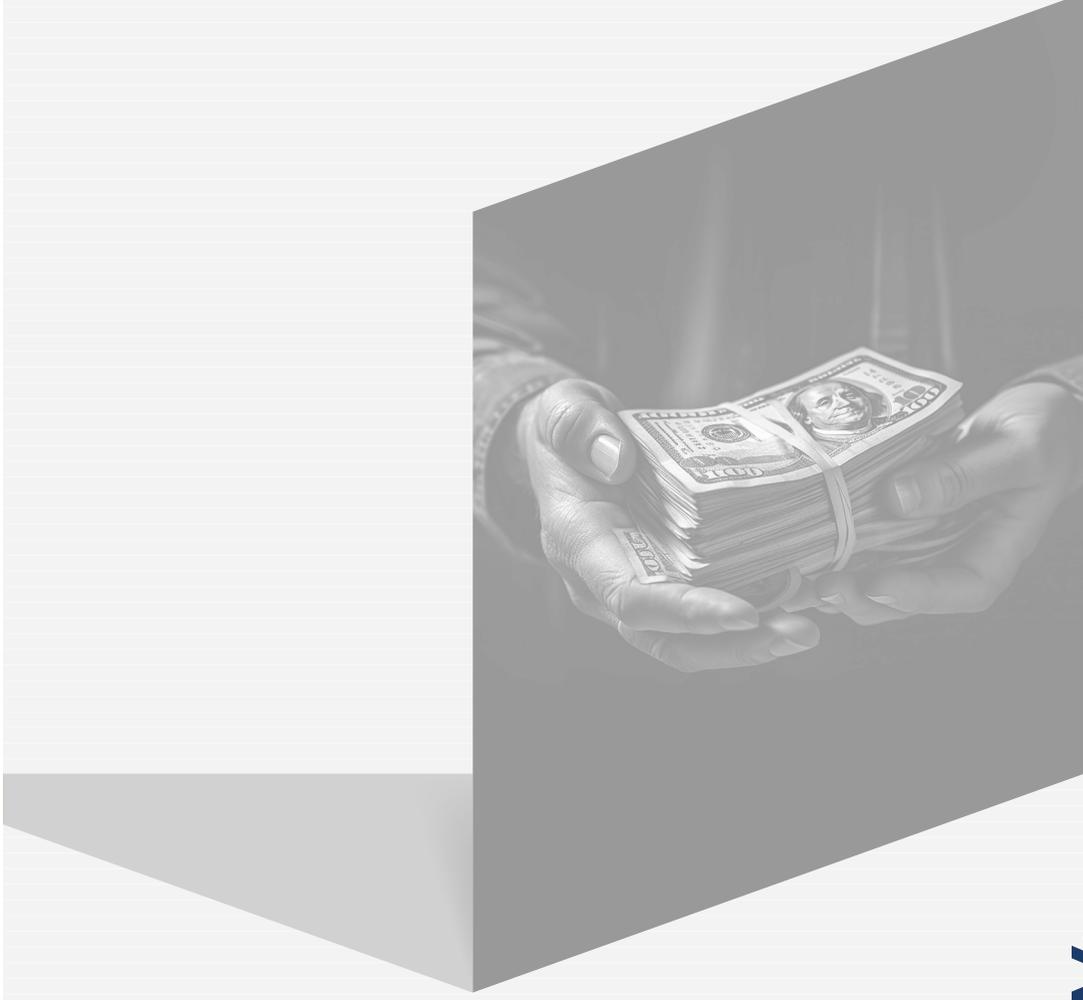
En otro aspecto, en el año 2019 entró en vigencia la Ley N°21.170 (Ley Antiportonazos) que modificó el tratamiento de las penas de los delitos de robo y receptación de vehículos motorizados o de los bienes que se encuentran al interior de estos. El proyecto argumentó que la modalidad delictiva importa un alto grado de violencia o amenaza con armas de fuego, lo que genera temor en la ciudadanía (BCN, 2019).

De esta forma, la Ley incorporó modificaciones al Código Penal con el objetivo de desincentivar el uso, o reducir, los vehículos robados mediante la violencia o intimidación, y determinar sanciones en función de la gravedad de los actos⁷⁹ (BCN, 2019).

CONCLUSIONES

El robo de vehículos con base en la intimidación o violencia se ha establecido como una amenaza emergente producto de su evolución e impacto que genera tanto en la sociedad como en el mercado. Así, los portonazos, encerronas y la sustracción por medio de aplicaciones de transporte, y el mercado ilegal de vehículos robados, se han identificado como ilícitos que

generan importantes rendimientos, observándose organizaciones criminales dedicadas a la receptación, transformación y venta de vehículos robados, los cuales, según detallan las sentencias por LA, han utilizado el sistema económico formal con el propósito de ocultar los flujos ilícito obtenidos.



CAPÍTULO V: IDENTIFICACIÓN DE VULNERABILIDADES RELACIONADAS CON EL LAVADO DE ACTIVOS

CAPÍTULO V: IDENTIFICACIÓN DE VULNERABILIDADES RELACIONADAS CON EL LAVADO DE ACTIVOS

Para el Sistema Nacional ALA/CFT, las vulnerabilidades son características propias o intrínsecas de un país que pueden permitir, facilitar o ser explotadas para el desarrollo de actividades de lavado de activos.

En este capítulo se identifican los factores de vulnerabilidad de Chile, mediante el análisis de la fisonomía y la estructura económica, social y legal del país. Las vulnerabilidades se asocian principalmente con:

1. Extensas fronteras.
2. Zonas de libre comercio.
3. Mercado financiero y comercio internacional en Chile.
4. Utilización de efectivo.
5. Deficiencias detectadas en el marco normativo nacional ALA/CFT.
6. Nuevos productos y servicios de pago.
7. Constitución de personas jurídicas.

1. VULNERABILIDAD: EXTENSAS FRONTERAS

FRONTERAS CHILENAS Y LAS VULNERABILIDADES ASOCIADAS

Chile se sitúa en la parte occidental y meridional de Sudamérica. Su extensión comprende hasta el continente Antártico y la Isla de Pascua en la Polinesia. En cuanto a sus fronteras terrestres, el país totaliza 6.339 kilómetros, de los cuales 171 km corresponden a frontera que comparte con Perú, 860 km de frontera con Bolivia, ambos al norte del país, mientras que, con Argentina se tienen 5.308 km de frontera en común.

El territorio nacional cuenta con dos triples fronteras ubicadas en el norte grande, también denominado macrozona norte, en las regiones de Arica y Parinacota, y de Antofagasta. En la primera, Chile coincide con Perú y Bolivia, mientras que, en la segunda converge con Bolivia y Argentina⁸⁰.

En este contexto, Chile enfrenta fenómenos transnacionales que, en provecho de las características geográficas, intentan vulnerar los controles establecidos. Estos ilícitos han sido desarrollados en el análisis de las amenazas, tal como son el narcotráfico, trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, contrabando, entre otros.

Para efectos del control de las fronteras terrestres, Chile dispone de 34 pasos habilitados en complejos fronterizos (Unidad de Pasos Fronterizos, 2022). Sin embargo, se han identificado más de 290 pasos fronterizos ilegales o no habilitados a lo largo del territorio. Al respecto, cabe mencionar que las regiones de Antofagasta y del Maule poseen más de 30 pasos no habilitados cada una (Carabineros de Chile, 2022b, pág. 48).

De esta manera, las extensas fronteras constituyen vulnerabilidades naturales frente a organizaciones criminales que buscan explotar el espacio geográfico (OIM, 2021).

En este sentido, es posible identificar los siguientes fenómenos asociados con las extensas fronteras en Chile: Primero, el contrabando de mercancías que afecta tanto al mercado nacional, como de los países vecinos. Segundo, las fronteras como rutas de flujo irregular de personas vinculadas con el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas. Y tercero, fronteras como espacios geográficos comunes con países productores de drogas.

En cuanto al contrabando de mercancías, este fenómeno ha sido identificado como uno de los ilícitos que afectan tanto a desarrollo del

mercado nacional, como al de los países limítrofes. Así las cosas, Chile mantiene instancias de coordinación con los países vecinos con el propósito de abordar y enfrentar este ilícito (Minrel, 2017).

Por otro lado, las extensas fronteras han sido objeto de rutas de migración irregular. Entre los años 2014 y 2018, en Chile se evidenció un incremento de la población migrante (BCCh, 2020b). Posteriormente entre los años 2018 y 2020, las estimaciones de extranjeros en el país continuaron en ascenso (INE/DEM, 2021). En este contexto, el Ministerio Público ha advertido un incremento de los ilícitos de tráfico ilícito de migrantes y trata de personas, los cuales se han asociado con las vulnerabilidades que enfrentan los flujos de migrantes irregulares en las fronteras (Fiscalía Nacional, 2020b).

Por último, las extensas fronteras de Chile constituyen espacios comunes con estados productores de drogas (UNODC, 2021). Al respecto, el Observatorio del Narcotráfico ha advertido que la macrozona norte concentra los principales flujos de ingreso de drogas, al igual que la población penal extranjera a nivel nacional proviene de países limítrofes o cercanos a Chile. Así también, variados países vecinos y parte de la región han dado cuenta de incautaciones de drogas que tienen a Chile como destino (Fiscalía Nacional, 2021).

2. VULNERABILIDAD: ZONAS DE LIBRE COMERCIO

ZONAS DE LIBRE COMERCIO DE CHILE Y LAS VULNERABILIDADES ASOCIADAS

Chile cuenta con dos zonas francas (ZF en adelante), también denominadas zonas económicas especiales (ZEE), que operan bajo condiciones particulares⁸¹ y están posicionadas en zonas extremas del país: al norte, en la comuna de Iquique, en la región de Tarapacá, y al sur, en la

comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes. Estas se establecieron con el propósito de mejorar el comercio exterior, incrementar el empleo en la zona, fomentar la inversión privada, extranjera y en infraestructura, estimular la transferencia tecnológica y competitividad de las actividades productivas (BCN, 2012).

Respecto de las condiciones especiales, fijadas con base en la norma que rige sobre las ZF en Chile, en estas zonas las mercancías están sujetas a la condición de extraterritorialidad aduanera, es decir, como si estuvieran en el extranjero. Por tanto, no están afectas al pago de derechos, impuestos, tasas y demás gravámenes que se perciben por intermedio de las aduanas. De esta forma, para las empresas instaladas en estas áreas, el principal beneficio tributario corresponde a la exención del impuesto a la renta de primera categoría, por rentas devengadas en ZF, y del impuesto al valor agregado (IVA) por las ventas y servicios realizados por los usuarios de zonas francas, UZF (BCN, 2012).

En el contexto de las vulnerabilidades de LA/FT asociadas con las ZF, el GAFI ha señalado que estas se han caracterizado por el uso de dinero en efectivo como medio de pago primario. En este sentido, indica que el efectivo presenta un riesgo para las ZF dadas sus cualidades de anonimato, la prescindencia de instituciones financieras en su uso, la falta de rastro de auditoría y su portabilidad. Asimismo, las características especiales de las ZF pueden perjudicar la habilidad de los bancos de manejar los riesgos asociados (GAFI, 2010, pág. 15).

Junto con lo anterior, el estudio Trade in counterfeit goods and free trade zones. Evidence from recent trends, elaborado por la OCDE y la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO por su sigla en inglés), indica el uso indebido de las ZF para el comercio ilícito, señalando que las ZF en jurisdicciones con regulaciones laxas son atractivas para actividades ilegales como el comercio de productos

falsificados y pirateados, o el contrabando y el lavado de dinero, ya que ofrecen un entorno seguro, dotado de infraestructura y escasa supervisión (OECD-EUIPO, 2018).

En Chile, el VIII Informe de Tipologías y Señales de Alertas de la UAF ha evidenciado casos de LA, con delito base de contrabando, en que se ha involucrado el mal uso de las ZF con fines de la actividad ilícita. Asimismo, a partir del análisis de los ROE y las DPTE es posible observar que las ZF en Chile se han caracterizado por el uso intensivo de efectivo.

En tanto, respecto del movimiento de dinero en efectivo transfronterizo por personas naturales (o instrumentos negociables al portador) en montos que excedan los USD10.000, se tiene que en el periodo 2017-2021 la zona norte (regiones de Arica y Parinacota y Tarapacá) concentraron sobre el 92% de las DPTE en los distintos años, siendo las avanzadas de Colchane, Aeropuerto Diego Aracena (Tarapacá), Chungará y Chacalluta (Arica y Parinacota) las que concentran la mayor proporción de estas declaraciones.

En este contexto, Chile, al contar con dos ZF con uso intensivo de efectivo, junto con las características intrínsecas de este medio de pago, hace que estas zonas geográficas constituyan una vulnerabilidad frente a criminales que intentan ocultar fondos provenientes de ilícitos.

3. VULNERABILIDAD: MERCADO FINANCIERO Y COMERCIO INTERNACIONAL EN CHILE

MERCADO FINANCIERO CHILENO Y COMERCIO INTERNACIONAL Y LAS VULNERABILIDADES ASOCIADAS

En el año 2020, el tamaño de la capitalización bursátil de la Bolsa de Comercio de Santiago

ascendió a USD184.549 millones, cifra que representó un 73% del PIB, mientras que, la razón del crédito privado sobre el PIB llegó a 124,4%. El desempeño de Chile en estos indicadores se encuentra entre los más altos de Sudamérica (Banco Mundial, 2021).

Según el Fondo Monetario Internacional (FMI), Chile y Brasil presentaron el mayor desarrollo del mercado financiero en 2020 respecto de sus pares en Sudamérica. En la medición respectiva, nuestro país ponderó 0,52 (sobre un máximo de 1) y Brasil 0,66 (International Monetary Fund, 2021).

El Banco Central sostiene que Chile cuenta con un sistema financiero profundo, el cual ha avanzado junto con un mayor acceso a servicios y productos financieros de deuda y seguros, aspectos que se encuentran en línea con el nivel de desarrollo del país (BCCh, 2019, pág. 11).

Chile tiene una economía abierta y vinculada estrechamente con el comercio internacional. Según los datos registrados por el Banco Mundial, en el año 2020 el comercio internacional representó un 57,8% del PIB de Chile, desempeño que estuvo sobre el promedio de América Latina y el Caribe (46,6% del PIB) (Banco Mundial, 2021).

En línea con lo anterior, según datos publicados por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Chile registra 33 acuerdos económicos comerciales vigentes con 65 economías, lo cual representa el 88% del PIB mundial, siendo el país que posee la red de acuerdos con mayor acceso al PIB mundial. Asimismo, el país forma parte de variadas organizaciones e c o n ó m i c a s internacionales, tales como el FMI, el Foro de Cooperación Económica de Asia Pacífico (APEC), el Grupo de los 15 países en desarrollo (G-15), el Grupo de los 77 países en vías de desarrollo y subdesarrollados (G-77), la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y el Mercado Común del Sur (Mercosur, como país asociado, entre otros (Minrel, 2023).

Desde el año 2019, el país ha experimentado una serie de fenómenos que han afectado, en general, la estabilidad del comercio y el mercado financiero. Con base en los análisis realizados por el Banco Central de Chile en sus Informes de Política Monetaria, entre 2019 y 2021 es posible observar que estos factores se asocian con la crisis social que desencadenó el proceso constituyente, la pandemia global por Covid-19 y, bajo este contexto, las reformas constitucionales para el retiro de ahorros previsionales.

Con relación a lo anterior, a partir del análisis de las sentencias condenatorias por LA en Chile, es posible advertir que los lavadores de activos han vulnerado instituciones y productos financieros en el marco de las operaciones. Asimismo, han realizado maniobras vinculadas con el comercio internacional para disimular activos de origen ilícito (UAF, 2022b).

Bajo este contexto, Chile al contar con una economía abierta al comercio mundial y un mercado financiero profundo, es un objetivo atractivo para criminales que intenten ocultar el origen ilegal de los activos obtenidos.

4. VULNERABILIDAD: UTILIZACIÓN DE EFECTIVO

EMPLEO DE EFECTIVO EN CHILE Y VULNERABILIDADES ASOCIADAS

En el contexto de la pandemia de Covid-19, el GAFI alertó respecto del ingreso de efectivo de origen ilícito al sistema financiero mundial. El cierre de fronteras y la disminución del tránsito de personas, generó que las organizaciones criminales no logren movilizar físicamente los fondos ilícitos entre países y, se estima que, realizaron acciones con el fin de ingresarlo al sistema financiero (GAFI, 2021).

Con relación a lo anterior, en el informe denominado “Covid-19 related Money Laundering and Terrorist Financing”, publicado

en 2020, el GAFI apuntó al contexto de inestabilidad económica global, a consecuencia de la pandemia, como un factor que generó vulnerabilidad frente al LA/FT, ya que criminales, en provecho de este escenario, podrían emplear el uso intensivo de efectivo y alta liquidez para abrir nuevas líneas de negocios ilícitos (GAFI, 2020, págs. 4-9).

En este sentido, el informe apuntó a criminales que buscaron introducir dinero en efectivo en empresas en estado de insolvencia, invertir en bienes raíces o en el comercio sin capacidad para generar efectivo, e ingresar ganancias ilícitas en el sistema financiero a través de la reestructuración de préstamos y líneas de créditos. (GAFI, 2020). Otros aspectos reportados fueron el aumento de las transacciones en efectivo debido a las fluctuaciones de los valores, y que las personas liquidaron parte de sus carteras y transfirieron electrónicamente sus fondos. Junto con esto, se informó un aumento generalizado en el retiro de billetes (GAFI, 2020, pág. 10).

En Chile, el Banco Central indicó que, desde la segunda mitad de 2019, la demanda por efectivo ha experimentado un crecimiento, fenómeno que se replica en Estados de todo el mundo, y que es comparable con niveles de la crisis subprime de 2007-2008. Junto con esto, se observó un incremento en la circulación de billetes (BCCh, 2020a).

En línea con lo anterior, el análisis de las sentencias condenatorias por LA en el país, en el año 2020 caracterizado por el desarrollo de la pandemia, evidenció que el efectivo fue empleado preferentemente en las maniobras para disimular el origen ilícito de los activos (UAF, 2021).

Estos factores permiten alertar que el uso de efectivo en Chile, potenciado bajo el contexto de inestabilidad económica, es una vulnerabilidad para el sistema frente a los criminales que intentan realizar LA.

5. VULNERABILIDAD: DEFICIENCIAS DETECTADAS EN EL MARCO NORMATIVO NACIONAL ALA/CFT

DEFICIENCIAS EN EL MARCO NORMATIVO NACIONAL (EM DE CHILE Y ACTUALIZACIÓN NORMATIVA)

Para efectos de la presente ENR, los hallazgos sobre el marco legal incluidos en el Informe de Evaluación Mutua de Chile por parte del Gafilat, si bien corresponden a deficiencias en el marco normativo nacional, dada su relativa permanencia en el tiempo, han sido considerados como parte de las vulnerabilidades estructurales que tiene el país en esta materia.

Al respecto, estas vulnerabilidades tienen relación con modificaciones al tipo penal del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo vinculada con las sanciones financieras dirigidas y otras de índole trasversal.

Por otro lado, en el periodo 2016-2020 se han realizado modificaciones legales a la Ley N°19.913, que creó la UAF, y que incluyeron nuevos delitos bases y/o nuevos sujetos obligados a informar sobre operaciones sospechosas que adviertan en el ejercicio de sus actividades/funciones. Adicionalmente, se incluyeron dentro de la legislación ALA/CFT las Resoluciones del CSNU referentes al FT y FP.

No obstante, aún quedan pendientes otras actualizaciones que *c o n t e m p l a n*, principalmente, la inclusión de nuevos sujetos obligados en la Ley N°19.913 (por ejemplo, abogados, contadores y proveedores de servicios societarios) y otros delitos base de LA (el tráfico ilícito de mercancías robadas y otros bienes, el homicidio y las lesiones corporales graves, el robo o hurto y la extorsión).

6. VULNERABILIDAD: NUEVOS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE PAGO

La disponibilidad de una variedad de productos y servicios de pago que han surgido a nivel global, se ha establecido como una vulnerabilidad dada sus tipos y atributos. Esto ha tomado relevancia, sobre todo a partir de la segunda mitad de la década pasada, en parte, gracias a las nuevas tecnologías cuyas características los hacen atractivos para el LA/FT.

Al respecto, la Evaluación Mutua de Chile (Cuarta Ronda) por parte del Gafilat, finalizada en 2021, dentro de las deficiencias detectadas indicó que no se advierte la identificación y evaluación de riesgos relacionados con el desarrollo de **“nuevos productos y prácticas comerciales, y al uso de nuevas tecnologías o tecnologías en desarrollo para productos nuevos o productos existentes”** (Gafilat, 2021).

Además, señaló que, si bien se identificaron disposiciones para algunas actividades financieras, no se cuenta con un marco jurídico aplicable al sector financiero en su totalidad, con el objetivo de que realicen evaluaciones de riesgos de forma previa al lanzamiento o uso de tales productos, prácticas y tecnologías (Gafilat, 2021)⁸².

En este sentido, el reporte del GAFI denominado “Emerging Terrorist Financing Risk” publicado en octubre de 2015, abordó los fenómenos emergentes que se habían identificado a esa fecha en casos de FT, los cuales, en parte son extrapolables a operaciones de LA. Al respecto, este informe indicó que los nuevos métodos de pago, electrónicos y en línea, presentan una vulnerabilidad, la cual podría incrementarse en la medida que aumente o se masifique su uso (GAFI, 2015).

Algunas de las características que comparten estos productos y servicios consisten en:

- Poseen un acceso y alcance global sin límites geográficos y/o fronterizos, lo que trae como consecuencia mayor rapidez en la transferencia de fondos independientemente del lugar de origen y destino.
- Se tienen dificultades en la identificación del beneficiario final de estas transacciones, esto sin importar de que puedan ser rastreadas.

Al respecto, entre los productos y servicios que fueron objeto de análisis en el reporte, destacaron:

- **Activos virtuales:** Diseñados para transmitir valor en línea. Sus principales características radican en que ofrecen anonimato para transferir fondos internacionalmente (tanto a nivel de usuarios como de transacciones), y permiten mover fondos rápidamente de un país a otro, por lo que los productos y servicios de pago a través de activos virtuales poseen un uso potencial por parte de grupos criminales, y presentan riesgos de LA/FT.
- **Tarjetas de prepago:** Corresponden a tarjetas que son precargadas con un monto fijo de dinero o valor electrónico. Según indicó este informe, las tarjetas de prepago de mayor preocupación corresponden a las tarjetas de ciclo abierto, que permiten girar dinero de cajeros automáticos. En el marco de operaciones de LA, estas tarjetas se podrían cargar con dinero en una jurisdicción para luego transportarlas a otra sin declarar los montos. Una vez en el destino, los fondos pueden ser convertidos nuevamente en efectivo.
- **Servicios de pago a través de internet:** Proveen al cliente con mecanismos online para acceder a cuentas prefinanciadas, las cuales pueden ser usadas para transferir fondos a otras cuentas del mismo proveedor.

Los destinatarios de los fondos podrían no tener una obligación de registrarse con el proveedor para recibir los fondos.

En el marco de operaciones de LA, criminales pueden dar mal uso a los productos y servicios de pago en línea en provecho de la rapidez para movilizar fondos a nivel global y entre distintas jurisdicciones, su anonimato, inexistencia de intermediarios (en el caso de los activos virtuales). Esto con el propósito de dificultar la trazabilidad de los flujos involucrados.

Por tanto, los atributos de estos nuevos productos y servicios de pago, que involucran tanto a los activos virtuales como las tarjetas de prepago y los servicios de pago online, derivan en vulnerabilidades del Sistema Nacional ALA/CFT.

7. VULNERABILIDAD: ASOCIADA CON LA CONSTITUCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

El procedimiento del régimen simplificado de constitución de personas jurídicas se establece como una vulnerabilidad frente al LA en Chile, dados los requisitos determinados para crear sociedades. Al respecto, las actividades económicas que realizan regularmente las personas jurídicas se han transformado en objetivo para criminales que intentan disimular activos de origen ilícito.

Así lo evidenció el VIII Informe de Tipologías y Señales de Alertas de la UAF, en el cual se determinó que la creación de personas y estructuras jurídicas es la segunda tipología más utilizada para el LA (el uso de testaferros se posicionó en primer lugar). Al desagregar esta categoría, se obtuvo que el tipo de sociedad más frecuente es la de pantalla, seguida por las de fachada y de papel (UAF, 2022b).

En esta línea, GAFI ha señalado que las personas jurídicas llevan a cabo una amplia gama de actividades comerciales y empresariales. Sin embargo, bajo ciertas condiciones han sido mal utilizadas para fines ilícitos asociados con el LA, soborno, corrupción, fraude fiscal, entre otras actividades ilegales (GAFI, 2014).

Según el estudio publicado por GAFI y el Grupo Egmont en el año 2018, denominado "Concealment of beneficial ownership", criminales ven el mal uso de personas jurídicas como entes atractivos para las operaciones de LA, con el propósito de disfrazar o aparentar en el

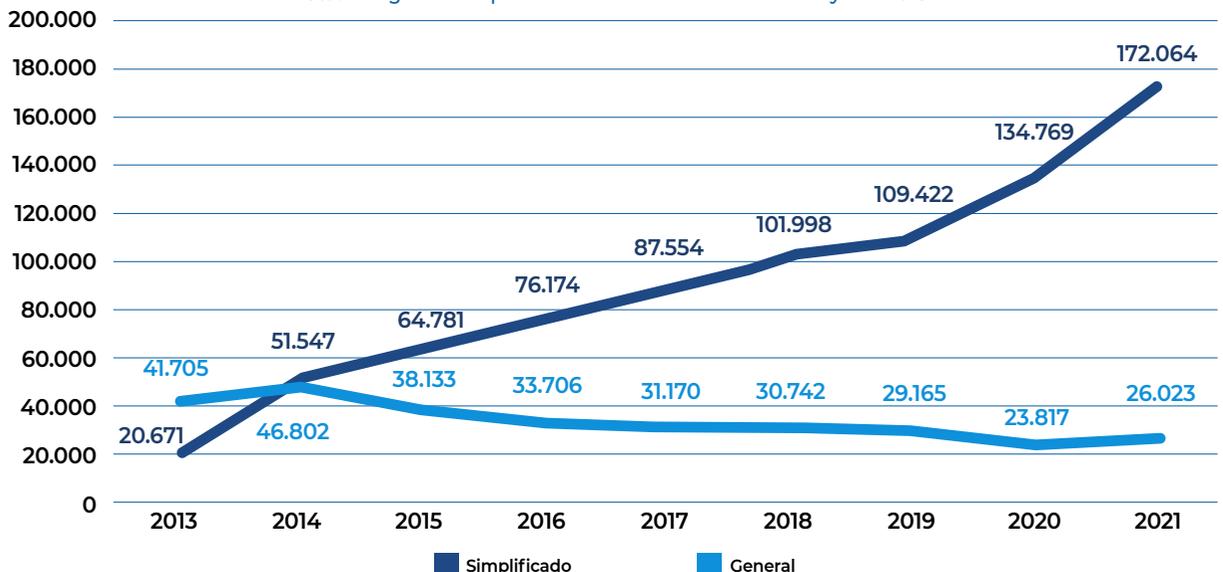
sistema financiero, los rendimientos obtenidos de la actividad ilícita (GAFI-Egmont Group, 2018).

Respecto de la creación de sociedades comerciales en Chile, estas se pueden constituir a través de dos regímenes: Primero, denominado régimen general con base en las leyes particulares que regulan a cada tipo de persona jurídica; y segundo, régimen simplificado bajo la Ley N°20.659 que, desde mayo del año 2013, ha implementado de forma gradual la constitución de sociedades a través de un sitio en línea. A continuación, se expone la constitución de personas jurídicas según el tipo de régimen:

GRÁFICO 6
Constitución de personas jurídicas según tipo de régimen 2013-2021

Fuente: Elaboración propia UAF a partir del informe mensual de constitución de empresas y sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Nota: El régimen simplificado comenzó en el mes de mayo de 2013.



A partir de la Ley N°20.659 se creó el Registro de Empresas y Sociedades (RES) y según muestra el gráfico, desde el año 2014 se ha consolidado como el más utilizado para crear personas jurídicas. Este es un registro electrónico que dispone de un portal en internet⁸³ al cual se pueden incorporarse las personas jurídicas que

se acojan al régimen simplificado, para los efectos de ser constituidas o migradas⁸⁴, modificadas, transformadas, fusionadas, divididas, terminadas o disueltas (Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, 2022).

Es importante destacar que la información que consta en el RES da fe de autenticidad y cuenta con valor probatorio en contra quienes hayan suscrito los formularios incorporados. Asimismo, el RES constituye un registro único para todo el país, es esencialmente público, sin costo y está

permanentemente actualizado (Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, 2022).

Con el propósito de sintetizar los principales requisitos de constitución bajo el régimen simplificado, se expone la siguiente tabla:

TABLA 7

Síntesis de los requisitos para la creación de sociedades bajo régimen simplificado

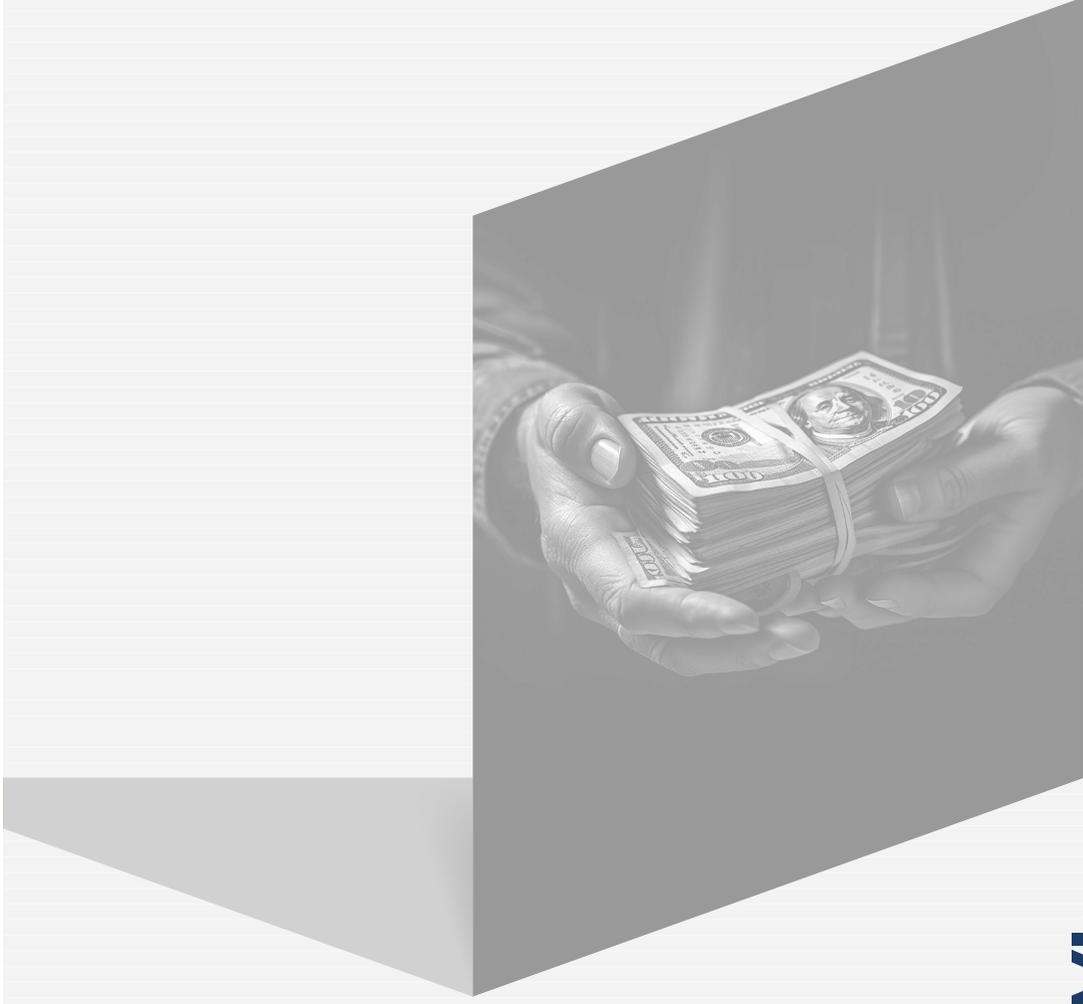
Fuente: Elaboración propia UAF a partir de información disponible en el sitio web oficial del Registro de Empresas y Sociedades.

TIPO DE PROCEDIMIENTO	DETALLE
Sociedades que se pueden constituir	<ol style="list-style-type: none"> 1. Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (E.I.R.L.). 2. Sociedad de Responsabilidad Limitada (Ltda.). 3. Sociedad por Acciones (SpA). 4. Sociedad Anónima Cerrada (S.A.). 5. Sociedad Anónima de Garantía Recíproca (S.A.G.R.). 6. Sociedad Colectiva Comercial (SCC). 7. Sociedad en Comandita Simple (SCS). 8. Sociedad en Comandita por Acciones (SCA).
Requisitos generales para constituir	<ol style="list-style-type: none"> I. En el caso de personas naturales, ser mayores de 18 años o menores adultos (hombre desde 14 años y mujer desde 12 años) con autorización especial conferida por la justicia ordinaria, y tener RUT. II. En el caso de las personas jurídicas que quieren constituir otra empresa, tener RUT y firmar el representante legal que haya sido designado. III. En el caso de los extranjeros que no tienen RUN, pueden solicitar un RUT de inversionista extranjero en el Servicio de Impuestos Internos (SII). IV. Tener Firma Electrónica Avanzada o, en caso contrario, acudir a una Notaría para que el notario proceda con su Firma Electrónica Avanzada.
Firma electrónica avanzada	Para firmar una actuación o trámite en el Registro de Empresas y Sociedades se requiere tener Firma Electrónica Avanzada. Quienes no cuenten con Firma Electrónica Avanzada, podrán firmar electrónicamente por medio de un notario público.
Documentos registrables	<ul style="list-style-type: none"> • Las escrituras públicas o cualquier otro documento que de acuerdo a las leyes tenga la calidad de instrumento público. • Los documentos protocolizados (validados ante notario). • Los documentos oficiales emitidos por autoridades nacionales o extranjeras, debidamente legalizados y protocolizados en una notaría en Chile.

Respecto a lo anterior, si bien el RES tiene como objetivo simplificar la creación de sociedades en Chile, desde la perspectiva del LA es posible observar eventuales deficiencias en el procedimiento de constitución de las personas jurídicas. En específico, al no contar con un mecanismo que valide la información declarada (da fe de autenticidad) y ser mínimos los requisitos establecidos para conformar una sociedad, junto con considerar que es el régimen más empleado, constituyen factores atractivos para el mal uso de personas jurídicas en Chile en el contexto de operaciones de LA.

En esta línea, según el análisis de los esquemas de LA, entre los años 2016 y 2021 se emplearon 117 sociedades en un total de 37 casos, esto independientemente del régimen en que fueron creadas⁸⁵. Estas correspondieron a sociedades por acciones (SpA, 41,9% del total de sociedades), sociedades de responsabilidad limitada (30,8%), empresas individuales de responsabilidad limitada (EIRL 9,4%) y sociedades anónimas (S.A., 5,1%) (UAF, 2022b).

De esta manera, se establecen como una vulnerabilidad ante el LA los factores del procedimiento de constitución de personas jurídicas bajo el régimen simplificado en Chile, específicamente la ausencia de verificación de la información declarada y los requisitos mínimos asociados. Así las cosas, criminales en provecho de su uso masivo y las características del procedimiento establecido por el régimen simplificado, pueden crear personas jurídicas y hacer mal uso del sistema para el LA.



CAPÍTULO VI: IDENTIFICACIÓN DE MITIGANTES RELACIONADOS CON EL LAVADO DE ACTIVOS

CAPÍTULO VI: IDENTIFICACIÓN DE MITIGANTES RELACIONADOS CON EL LAVADO DE ACTIVOS

Los mitigantes son factores de índole institucional, económico o de otro ámbito que, de forma inherente, contribuyen a enfrentar las amenazas presentes en el país. Asimismo, se pueden concebir como barreras naturales o estructurales del sistema, cuya función se asocia con la disminución de las probabilidades de ocurrencia de eventos vinculados con el LA.

Con relación al desarrollo de los mitigantes, es preciso considerar que el análisis se elabora a partir de información correspondiente al periodo determinado de estudio; por tanto, no contempla proyecciones asociadas con procesos que se encuentran en desarrollo en el país⁸⁶.

A continuación, se plantean mitigantes asociadas con la inclusión y utilización de productos financieros, funcionamiento institucional y capacidad del Estado para el ejercicio de la Ley.

1. ELEVADA INCLUSIÓN Y UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FINANCIEROS

La inclusión financiera contribuye a mitigar el fenómeno del LA en el país. Junto con esto, actúa como factor en la reducción de la corrupción por el uso de pagos digitales y la disminución de los riesgos financieros en general. Así las cosas, el hecho que la población acceda a los servicios financieros implica que operen bajo infraestructura sometida a regulación (CMF, 2019, pág. 6).

La inclusión financiera corresponde al acceso y uso, por parte de la población, de servicios financieros tales como crédito, ahorro, administración de efectivo y seguros. En Chile, en términos generales, la cobertura poblacional y territorial de la infraestructura financiera ha crecido desde 2010 en adelante (CMF, 2019). De esta manera, según el Informe de Inclusión Financiera de 2019, el 97% de la población adulta tiene acceso a algún producto financiero⁸⁷ (CMF, 2019).

En relación con los países de América Latina, según la medición de Ipsos en el año 2022, Chile y Panamá obtuvieron los mejores desempeños en el Índice de Inclusión Financiera⁸⁸. En este sentido, el reporte destacó en Chile atributos o dimensiones asociados con el acceso y uso de las herramientas financieras (Ipsos, 2022).

El reporte sobre la Evolución del Comportamiento Financiero en Hogares, publicado en el año 2020 en el marco del proyecto “Educación Financiera” del Centro de Políticas Públicas UC, con periodo de análisis entre 2007 y 2017, destacó como medios de pagos distintos al efectivo, el incremento en el uso de tarjetas de débito y transferencias electrónicas de fondos. En el caso de tarjetas de débito, pasaron de 18,7% en 2007 a 83,3% en 2017, explicado principalmente por la participación de la tarjeta de débito denominada “Cuenta RUT”⁸⁹, mientras que las transferencias electrónicas transitaron del 11% en 2007 al 53% en 2017 (PUC, 2020).

En línea con lo anterior, el Banco Central de Chile, a través de la Encuesta sobre Uso y Preferencias del Efectivo de 2020, sostuvo que el uso de tarjeta de débito en transacciones ha ascendido desde 2017, inclusive en el contexto de pandemia. De esta manera, en 2017 el uso de tarjeta de débito registró un 36%, en cambio, en 2020, alcanzó el 65% de la población (BCCh, 2021)⁹⁰.

Según la versión 2021 de la Encuesta sobre Uso y Preferencias del Efectivo, el 94% de los consultados afirmó tener algún tipo de tarjeta de débito, mientras que el 56% mencionó tener acceso a tarjetas de crédito y un 31% a tarjetas de prepago. Respecto del uso de la tarjeta de débito, la medición señaló que el 77% de las personas indicó a esta como el medio de pago preferido, por sobre el empleo de efectivo (60%) (BCCh, 2022b).

En relación con la inclusión financiera de la población migrante en Chile, a diciembre de 2017, aproximadamente un tercio de la población de extranjeros (total estimado de un millón en ese periodo) mantuvo algún tipo de producto financiero (CMF, 2019).

Al respecto, en el año 2021, el Banco Estado sostuvo que la tarjeta de débito “Cuenta RUT” se constituyó como la puerta de acceso al sistema financiero para los migrantes. En este sentido, a diciembre de 2021, 1,1 millón de Cuentas RUT fueron vinculadas con extranjeros residentes en Chile. Estas comprendieron el 8% respecto del total de cuentas vigentes en el año, ya que se contabilizaron dentro del universo de 13,6 millones de Cuentas RUT en el periodo (Banco del Estado de Chile, 2021, pág. 109).

De esta forma, dadas las características del mercado financiero, la inclusión y utilización de productos financieros permiten mitigar el riesgo que sean parte de operaciones de LA.

2. FUNCIONAMIENTO INSTITUCIONAL

El funcionamiento institucional es un factor relevante para la mitigación y prevención del desarrollo del fenómeno del LA en Chile.

A partir del análisis del Banco Central de Chile, se observó que la crisis social iniciada en octubre de 2019, junto con haber tenido episodios de violencia significativos y prolongados, se caracterizó por demandas sociales que llevaron la discusión de cambios institucionales relevantes, al marco del proceso de una nueva Constitución Política (BCCh, 2020b).

En este sentido, según complementó el Índice de Transformación del Bertelsmann Stiftung (BTI), en términos generales, los conflictos observados en el país se han abordado institucionalmente. A modo de ejemplo, en el año 2019, la crisis social se canalizó institucionalmente a través de un proceso de diálogo que derivó en un órgano constituyente. Con esto, se abordó parte de las demandas sociales y se redujo la violencia (Berstelsmann Stiftung Transformation Index, 2022).

En esta línea, según el Banco Mundial en el año 2020, Chile obtuvo una ponderación de 81.2, respecto de un máximo de 100, en cuanto al resguardo de la participación política y de las libertades (solo por debajo de Uruguay en la región). En esta dimensión, se consideró la participación de los ciudadanos en elecciones, así también, el respeto por las libertades de expresión, de asociación, de prensa, entre otras (World Bank Group, 2022).

En cuanto a la integridad de las instituciones democráticas en Chile, el Banco Mundial en el año 2020 ponderó esta dimensión con un 80.8 (la más alta de Sudamérica). Este desempeño se basó en la percepción de la calidad de los servicios públicos y la independencia de estos frente a presiones políticas, la calidad en la formulación de políticas públicas, entre otros aspectos (World Bank Group, 2022).

En el mismo ámbito, según el Índice de Transformación del Bertelsmann Stiftung (BTI), en el año 2022, Chile y Uruguay ponderaron la máxima puntuación respecto de sus instituciones democráticas (rangos entre 1 y 10, desempeño bajo y alto respectivamente). En relación con Chile, sostuvo que las instituciones democráticas fueron estables debido a que operan bajo un sistema coordinado por normas legales y procedimientos determinados (Berstelsmann Stiftung Transformation Index, 2022).

Así las cosas, la canalización de procesos de cambio y el funcionamiento de las instituciones en el país constituyen elementos que contribuyen a reducir la probabilidad de operaciones de lavado de activos en Chile.

3. CAPACIDAD DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO DE LA LEY

La capacidad del Estado para el ejercicio de la ley es un elemento que complementa la mitigación del fenómeno del LA.

En el ámbito del ejercicio del Estado de Derecho, según la medición del Banco Mundial en el año 2020, Chile ponderó el mejor desempeño de la región (84,1 sobre 100). En este sentido, el indicador destacó la percepción respecto de la confianza en las normas y su cumplimiento, en particular, el ejercicio de los contratos, derechos de propiedad, las policías y los tribunales, así como su actuar frente a delitos y violencia (World Bank Group, 2022).

Es esta línea, con base en la medición del BTI en 2022, Chile y Uruguay obtuvieron el máximo puntaje en el ejercicio del Estado de Derecho. Entre los factores ponderados para el caso de Chile, se hizo referencia a la estricta separación de los poderes y el respeto por la independencia del Poder Judicial (BerstelsmannStiftung Transformation Index, 2022).

A modo de complemento de lo anterior, en la medición sobre la calidad regulatoria del año 2020, Chile obtuvo el mejor desempeño en Sudamérica (81,7 sobre 100). Esta ponderación se sostuvo a partir de la percepción sobre la formulación e implementación de políticas y regulaciones sólidas orientadas al desarrollo del sector privado (World Bank Group, 2022).

En relación con la capacidad del Estado para sostener el monopolio legítimo del uso de la fuerza, el ejercicio de la administración básica, entre otros aspectos⁹¹, Chile y Uruguay se ubicaron por sobre la región, según el análisis del BTI en 2022. En específico, el monopolio del uso de la fuerza en Chile ponderó un 9,0 (sobre un máximo de 10), fundamentado en el ejercicio de la ley en el territorio⁹². Con atención en los factores

observados, el indicador sostuvo que el Estado enfrentó desafíos ligados a grupos radicalizados en la macrozona sur, junto con bandas criminales asociadas al tráfico de drogas (Berstelsmann Stiftung Transformation Index, 2022).

En línea con lo anterior, el ejercicio de la administración básica en Chile obtuvo la máxima puntuación en la medición del BTI. Esto, producto de la extensión de los servicios básicos a lo largo del territorio, a modo de ejemplo, las policías, el acceso a la salud y el Servicio de Impuestos Internos. Sin embargo, esto no estuvo exento de deficiencias que surgieron en el marco del desarrollo de la crisis sanitaria (Berstelsmann Stiftung Transformation Index, 2022).

De esta manera, la capacidad del Estado y el ejercicio del Estado de Derecho son factores que contribuyen al país a reducir el riesgo y enfrentar las amenazas asociadas con el LA.



CAPÍTULO VII:
DETERMINACIÓN Y EVALUACIÓN
DE LOS RIESGOS DE LAVADO
DE ACTIVOS EN CHILE

CAPÍTULO VII: DETERMINACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS EN CHILE

El riesgo se entenderá como la probabilidad de que se materialice un evento negativo asociado al fenómeno de LA y su impacto estimado. Esto ocurre cuando se manifiesta una amenaza mediante el aprovechamiento de vulnerabilidades identificadas en el país, principalmente de índole económico, territorial, social y/o legal. Por tanto, la interrelación entre las amenazas y vulnerabilidades, ajustadas por la existencia de factores mitigadores, y su nivel de impacto, derivan en la identificación de los riesgos de LA presentes en el país.

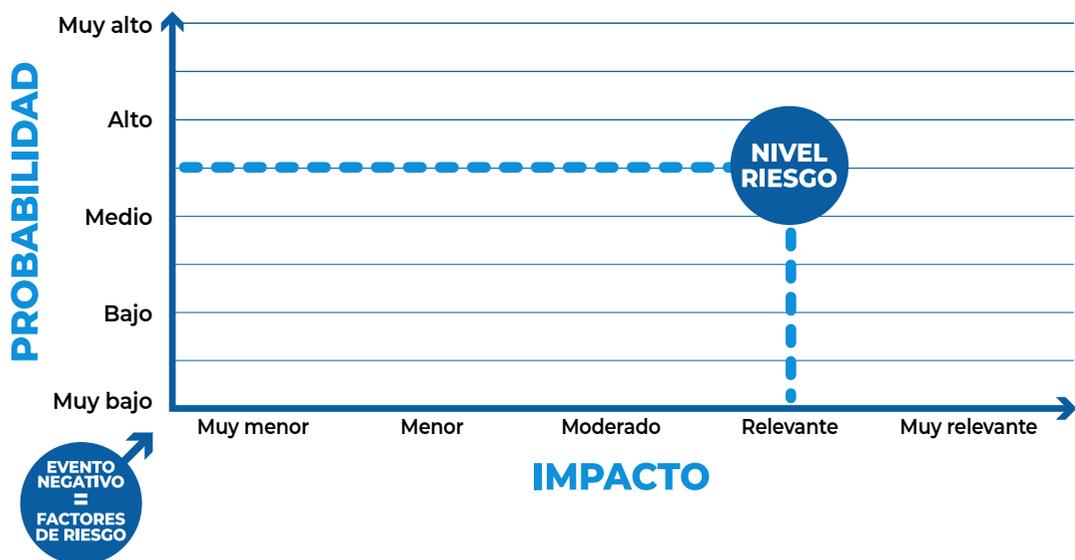
En otras palabras, los riesgos podrían entenderse como delitos conducentes al desarrollo del fenómeno de LA, cuya presencia es producto de la existencia de factores estructurales (vulnerabilidades y mitigantes), que permiten o limitan su avance en el país.

El grado de certeza o la probabilidad de ocurrencia de estos eventos negativos, y su impacto, representan el nivel o escala de riesgo, métrica que permite diferenciar eventos considerados más probables que otros menos frecuentes. En esta evaluación, la métrica utilizada para el nivel o escala de riesgo considera variables de carácter cuantitativo y cualitativo.

Para determinar los riesgos, se aplicó una metodología que consideró la interrelación de cuatro elementos (o dimensiones): amenazas vulnerabilidades y mitigantes identificados, y el impacto estimado de su materialización.

ILUSTRACIÓN 3
Determinación y valoración del riesgo de LA

Fuente: Elaboración propia UAF.



Los elementos incluidos en estas dimensiones se levantaron desde distintas fuentes, mencionadas en el apartado de Metodología, del Capítulo I de este documento.

Las amenazas, vulnerabilidades y mitigantes identificados se relacionan con la probabilidad de ocurrencia estimada de los riesgos de LA,

mientras que la variable de impacto se asocia con el grado de consecuencias estimadas negativas de la materialización de los mismos.

La interrelación entre la probabilidad estimada e impacto es la que determina el nivel o escala del riesgo de LA.

ILUSTRACIÓN 4 Riesgo de LA

Fuente: Elaboración propia UAF.



En primera instancia se consideró la evaluación de las amenazas identificadas y su manifestación en el país, mediante el análisis de un conjunto de información tanto de fuentes públicas como vinculadas al Sistema Nacional ALA/CFT. El análisis incluyó 19 criterios (18 cuantitativos y 1 cualitativo), agrupados en 5 factores, cada criterio y factor asociado a una ponderación que definió el orden de relevancia.

Con el propósito de hacer comparables los criterios entre sí, dado que algunos presentan distintas métricas y orígenes, se empleó una escala de notas única que permitió transformar la valoración de los criterios a una escala comparativa común.

Así, se empleó una escala de calificación que comprende un rango de valores entre 1 y 5, siendo el 1 el de menor incidencia y el 5 el que representa

la mayor incidencia en el nivel de riesgo de LA estimado. Estas calificaciones se ordenaron en una escala de cinco niveles que denotan una estimación de las probabilidades de ocurrencia, que van desde “muy baja” a “muy alta”.

Luego de lo anterior, se procedió a valorar las vulnerabilidades identificadas. Para esta dimensión se utilizó un criterio de evaluación de carácter cualitativo, asociado al juicio experto que se fundamenta tanto en los análisis descritos en el Capítulo sobre la identificación de las vulnerabilidades, como en la percepción de los representantes de las instituciones que integran la Mesa Técnica de Riesgos de LA/FT/FP de la MILAFT, los cuales categorizaron, según su conocimiento y relevancia percibida, las vulnerabilidades identificadas desde la más importante a la de menor relevancia para el país y el Sistema Nacional ALA/CFT.

Luego se jerarquizaron estas vulnerabilidades de mayor a menor relevancia percibida, utilizando la mediana de las respuestas provistas. Estas valoraciones fueron transformadas a la misma escala utilizada en la valoración realizada para las amenazas⁹³.

Asimismo, se valoraron de manera diferenciada las vulnerabilidades identificadas, que se encuentran asociadas con la extensa frontera y zonas de libre comercio, respecto de las amenazas de estafa, corrupción y delitos económicos/financieros, dado el contexto de ocurrencia de cada una, según el conocimiento previo y lógica de funcionamiento de cada una, considerando que no todas las amenazas obtienen el mismo beneficio de las vulnerabilidades identificadas, dadas sus características propias.

También se trató una vulnerabilidad de manera particular: Las deficiencias detectadas en el marco normativo nacional ALA/CFT, la cual se consideró de carácter transversal, dado que las amenazas identificadas podrían aprovechar esta vulnerabilidad sin realizar mayores maniobras específicas.

Una vez concluido lo anterior, se realizó una matriz de cruce que relacionó ambas dimensiones (amenazas y vulnerabilidades), se determinaron los riesgos y se asignó una escala de valoración asociada a la probabilidad estimada de ocurrencia de cada uno.

ILUSTRACIÓN 5
Matriz de Amenazas - Vulnerabilidades

Fuente: Elaboración propia UAF.

VULNERABILIDAD	MUY ALTO	Medio	Alto	Alto	Muy Alto	Muy Alto
	ALTO	Bajo	Medio	Alto	Alto	Muy Alto
	MEDIO	Bajo	Medio	Medio	Alto	Alto
	BAJO	Bajo	Bajo	Medio	Medio	Alto
	MUY BAJO	Muy Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Medio
		MUY BAJO	BAJO	MEDIO	ALTO	MUY ALTO
						AMENAZA

Con esta matriz de cruce amenazas -vulnerabilidades se establecieron 14 riesgos iniciales de LA.

TABLA 8
Riesgos de LA

Fuente: Elaboración propia UAF.

AMENAZA	RIESGO DE LA
Narcotráfico	Lavado de activos producto del narcotráfico que aprovecha los mecanismos asociados a la constitución de personas jurídicas, para luego mal utilizarlas.
Narcotráfico	Lavado de activos producto del narcotráfico proveniente de países productores de drogas con cercanía geográfica y que aprovecha la extensa frontera.
Narcotráfico	Lavado de activos producto del narcotráfico que mal utiliza las zonas de libre comercio.
Narcotráfico	Lavado de activos producto del narcotráfico que aprovecha el desarrollo del mercado financiero nacional y el comercio internacional del país.
Narcotráfico	Lavado de activos producto del narcotráfico mediante el uso de efectivo.
Estafa	Lavado de activos producto del delito de estafa que aprovecha los mecanismos asociados a la constitución de personas jurídicas, para luego mal utilizarlas.
Estafa	Lavado de activos producto del delito de estafa que aprovecha el desarrollo del mercado financiero nacional y el comercio internacional del país.
Corrupción	Lavado de activos producto de delitos relacionados con la corrupción que aprovecha los mecanismos asociados a la constitución de personas jurídicas, para luego mal utilizarlas.
Corrupción	Lavado de activos producto de delitos relacionados con la corrupción que aprovecha el desarrollo del mercado financiero nacional y el comercio internacional del país.
Delitos económicos/ financieros	Lavado de activos producto de delitos económicos/financieros que aprovecha los mecanismos asociados a la constitución de personas jurídicas, para luego mal utilizarlas.
Contrabando	Lavado de activos producto del contrabando que aprovecha los mecanismos asociados a la constitución de personas jurídicas, para luego mal utilizarlas.
Contrabando	Lavado de activos producto del contrabando que utiliza la extensa frontera para mover los fondos ilícitos.
Asociaciones ilícitas	Lavado de activos producto de asociaciones ilícitas que aprovechan los mecanismos asociados a la constitución de personas jurídicas, para luego mal utilizarlas.
Asociaciones ilícitas	Lavado de activos producto de asociaciones ilícitas que utilizan la extensa frontera para mover los fondos ilícitos.

Posteriormente, se identificaron aquellos riesgos que se encuentran relacionados con los mitigantes detectados. Se identificaron tres mitigantes: elevada inclusión y utilización de

productos financieros, lo que entrega mayor trazabilidad de los flujos de activos; funcionamiento institucional; y capacidad del Estado para el ejercicio de la ley.

La existencia de mitigantes implica incorporarlos como un ajuste del nivel de riesgo asociado, relacionado con la capacidad del sistema económico, legal y social del país para disminuir la frecuencia en la ocurrencia de eventos negativos de LA. Este ajuste, en la práctica, se traduce en la disminución en un grado de la escala de riesgos asignada producto del cruce matricial de amenazas y vulnerabilidades.

Estos factores de riesgo son mitigados, ya sea por la elevada inclusión financiera, la mayor utilización y masividad de los productos financieros, por la presencia de una institucionalidad robusta y/o resiliente, y la capacidad del Estado y el ejercicio del Estado de Derecho, lo cual limita el desarrollo de ciertos delitos base de lavado de activos (amenazas) y la ocurrencia de eventos negativos asociados al fenómeno de LA.

De manera simultánea, se estimó el impacto eventual, es decir, la importancia de los efectos negativos que conllevan a la ocurrencia de estos eventos, lo cual permite distinguir entre amenazas frecuentes de menor impacto de otras poco frecuentes, cuya presencia podría conllevar efectos nocivos para la sociedad.

El procedimiento o lógica aplicados fue básicamente el mismo utilizado en la valoración de las amenazas. En esta dimensión se consideraron tres criterios de orden cuantitativo. Estos están relacionados con **(i)** el tamaño potencial estimado de las amenazas, derivado de las penas de comiso aplicadas en las sentencias por lavado de activos, para cada amenaza identificada; **(ii)** alcance o cantidad de sectores económicos que han sido vulnerados por la presencia de estos eventos, y **(iii)** la diversidad o cantidad de productos financieros o similares que han sido utilizados en los esquemas de LA identificados en las sentencias condenatorias.

El resultado permitió identificar el nivel de riesgo de los 14 principales riesgos de LA en el país. Este se originó a través de una representación matricial que relacionó (a través de un producto) la probabilidad de ocurrencia de los riesgos identificados y su nivel de impacto. Este resultado determina las escalas o niveles de riesgos de cada uno, tal como se aprecia en la siguiente figura:

ILUSTRACIÓN 6 Matriz de Probabilidad - Impacto

Fuente: Elaboración propia UAF.

	MUY PROBABLE	Medio	Alto	Alto	Muy Alto	Muy Alto
PROBABILIDAD	PROBABLE	Bajo	Medio	Alto	Alto	Muy Alto
	MODERADO	Bajo	Medio	Medio	Alto	Alto
	MENOR PROBABILIDAD	Bajo	Bajo	Medio	Medio	Alto
	POCO PROBABLE	Muy Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Medio
		LEVE	MENOR	MODERADO	RELEVANTE	MUY RELEVANTE
						IMPACTO

Los cruces realizados permitieron identificar y evaluar los 14 riesgos y, posteriormente, combinar o agrupar aquellos que mostraban características comunes, respecto de la forma de aprovechamiento de las vulnerabilidades por parte de cada amenaza, dado que distintas amenazas podrían aprovechar de manera similar ciertas vulnerabilidades.

Una vez realizado lo anterior, se identificaron 7 riesgos agrupados y su nivel estimado: Cinco relacionados con las amenazas actuales y dos asociados a las amenazas emergentes, los cuales se muestran a continuación:

TABLA 9
Riesgos de LA y nivel de riesgo

Fuente: Elaboración propia UAF.

RIESGOS DE LA	NIVEL DEL RIESGO
Lavado de activos producto del narcotráfico, contrabando y/o asociaciones ilícitas que aprovechan la extensa frontera del país para transportar físicamente los activos o fondos de origen ilícito, con el objetivo de colocarlos y/o ingresarlos en el sistema financiero nacional.	Alto
Lavado de activos producto del narcotráfico, contrabando y/o asociaciones ilícitas que aprovechan los mecanismos asociados a la constitución de personas jurídicas, para mover y/o mezclar los fondos en efectivo de origen ilícito, e inyectarlos al sistema financiero.	Alto
Lavado de activos producto de delitos relacionados con la corrupción, a través de mecanismos asociados a la constitución/uso de personas jurídicas, para ingresar, mover y/o mezclar los fondos de origen ilícito, utilizando el mercado financiero u operaciones comerciales.	Alto
Lavado de activos producto de la comisión de delitos de estafa y/o de índole económico/financiero mediante creación/uso de personas jurídicas, para mover y/o mezclar los fondos de origen ilícito utilizando el mercado financiero u operaciones comerciales.	Medio
Lavado de activos producto del narcotráfico, contrabando y/o asociaciones ilícitas que aprovechan las zonas francas para ingresar y/o mover los fondos de origen ilícito, principalmente en efectivo, dada su intensiva utilización en esos territorios.	Medio
Lavado de activos producto del robo de vehículos con violencia/intimidación y/o del mercado ilícito de vehículos en el que se crean y/o utilizan personas jurídicas para recibir, mover y/o mezclar los fondos de origen ilícito, utilizando el mercado financiero u operaciones comerciales.	Medio
Lavado de activos producto del robo de commodities a través de la creación/uso de personas jurídicas para recibir, mover y/o mezclar los fondos de origen ilícito, utilizando el mercado financiero u operaciones comerciales.	Medio

DESCRIPCIÓN INDIVIDUALIZADA DE LOS RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS

A continuación se expone la descripción de los riesgos de lavado de activos en el país. Para ello, se presentan antecedentes generales vinculados con los riesgos identificados, los cuales hacen referencia a las amenazas y aquellas vulnerabilidades que podrían ser explotadas.

AMENAZAS ACTUALES

1. Riesgo de lavado de activos producto del narcotráfico, contrabando y/o asociaciones ilícitas que aprovechan las extensas fronteras para transportar físicamente los activos o fondos de origen ilícito, con el objetivo de colocarlos y/o ingresarlos en el sistema financiero nacional.

Conceptos: Personas u organizaciones criminales que generan activos de manera ilícita, producto del narcotráfico, contrabando y/o asociaciones ilícitas, principalmente en dinero en efectivo, que se aprovechan de la porosidad de la frontera chilena, principalmente de la zona norte, para mover físicamente activos y/o fondos de origen ilícito, con el objetivo de introducirlos al sistema financiero nacional y/o realizar operaciones comerciales para ocultar y/o disimular el origen ilícito de los activos.

NIVEL DE RIESGO DE LA

Alto

Antecedentes generales:

- Las personas o asociaciones criminales que cometen estos delitos en el extranjero generan sus ingresos, principalmente, en dinero en efectivo, los cuales buscarían ingresarlos al sistema financiero nacional, primero a través de su ingreso físico a territorio nacional, y luego mediante diversas

operatorias, entre las que se incluyen la creación de personas jurídicas para canalizar estos fondos y moverlos a través de diversos productos financieros u operaciones comerciales.

- En las sentencias condenatorias por lavado de activos, con delito base de tráfico de drogas, se identificó el uso de productos financieros, o similares, entre los cuales destacó principalmente el uso de dinero en efectivo.
- El país tiene 34 pasos habilitados en complejos fronterizos. Sin embargo, más de 290 pasos fronterizos no habilitados han sido identificados a nivel nacional. Las extensas fronteras nacionales, particularmente en la zona norte del país, constituyen espacios comunes con Estados reconocidos a nivel global como productores de drogas, por lo que existe el riesgo de que organizaciones criminales o delictivas utilicen esta característica de las fronteras chilenas para el traslado de activos, mercancías y/o drogas.
- El país, además, cuenta con dos triples fronteras ubicadas en el norte grande, en las regiones de Arica y Parinacota y de Antofagasta. En la primera, con Perú y Bolivia, mientras que, en la segunda, con Bolivia y Argentina.
- En los casos con sentencias condenatorias por lavado de activos, con delito base de contrabando, se tiene que los productos financieros más utilizados en los esquemas de lavado son el efectivo y las cuentas bancarias.
- En términos geográficos, el contrabando presenta una alta frecuencia, principalmente, en las regiones de la macrozona norte del país, y un bajo alcance geográfico comparado con otros delitos, lo que indica su focalización en ciertas zonas geográficas a nivel nacional.

2. Riesgo de lavado de activos producto del narcotráfico, contrabando y/o asociaciones ilícitas que aprovechan los mecanismos asociados a la constitución de personas jurídicas para mover y/o mezclar los fondos de origen ilícito, e inyectarlos al sistema financiero.

Conceptos: Personas u organizaciones criminales que generan activos de manera ilícita, producto del narcotráfico, contrabando o asociaciones ilícitas, principalmente en dinero en efectivo, que podrían constituir y/o utilizar personas jurídicas con el objetivo de canalizar estos fondos, que podrían incluso ser mezclados con otros activos lícitos producto de la operativa de la empresa, y ser ingresados al sistema financiero nacional, lo que permitiría disimular y/u ocultar el origen ilícito de los activos.

NIVEL DE RIESGO DE LA

Alto

Antecedentes generales:

- Las personas o asociaciones criminales que cometen estos delitos generan ingresos principalmente en dinero en efectivo, los cuales buscan ingresarlos al sistema financiero mediante diversas operatorias, entre las que se incluyen la creación de personas jurídicas para canalizar estos fondos y moverlos a través de diversos productos financieros u operaciones comerciales.
- En el periodo 2016-2021 se dictaron 64 sentencias condenatorias por lavado de activos con delito base de tráfico de drogas, 27 con delito base de asociaciones ilícitas y 17 con delito base de contrabando.
- Las principales tipologías identificadas en estos delitos para disimular u ocultar el origen ilícito del dinero, estuvieron ligadas principalmente a la utilización de testaferros, seguido de la utilización de personas y/o estructuras jurídicas.

- Según el estudio “Concealment of beneficial ownership” publicado por GAFI y el Grupo Egmont (2018), las personas jurídicas son vistas como entidades atractivas para las operaciones de lavado de activos, con el propósito de disimular los rendimientos obtenidos de la actividad ilícita en el sistema financiero.

- Si bien el Registro de Empresas y Sociedades tiene como objetivo simplificar la creación de sociedades en Chile, y se ha consolidado como el más utilizado para crear personas jurídicas, es posible observar eventuales características del procedimiento de constitución de las personas jurídicas que pueden ser atractivas para los lavadores de activos. En particular, al no contar con un mecanismo que valide la información declarada y establecer requisitos mínimos para conformar una sociedad, constituyen factores atractivos para el mal uso de personas jurídicas para el blanqueo de activos.

3. Riesgo de lavado de activos producto de delitos relacionados a corrupción, a través de efectivo y mecanismos asociados a la constitución/uso de personas jurídicas para ingresar, mover y/o mezclar los fondos de origen ilícito, utilizando el mercado financiero u operaciones comerciales.

Conceptos: Personas u organizaciones criminales que cometen delitos relacionados con la corrupción, los cuales generan activos de manera ilícita, podrían crear, utilizar y/o vulnerar personas jurídicas con la finalidad de canalizar dinero en efectivo u otros activos para ingresarlos o moverlos en el mercado financiero nacional, e incluso podrían ser mezclados con otros de carácter lícito propios del funcionamiento de la empresa, lo que permitiría disimular y/u ocultar el origen ilícito de esos activos.

NIVEL DE RIESGO DE LA

Alto

Antecedentes generales:

- En Chile, entre 2016-2021, se han dictado 34 sentencias condenatorias por lavado de activos, cuyo delito base corresponde a delitos asociados a la corrupción.
- Las principales tipologías identificadas en los esquemas de lavado respecto de los delitos asociados a corrupción son la utilización de testaferros (por ejemplo, para crear las sociedades ocultando el beneficiario final o controladores de las mismas) y de personas y estructuras jurídicas.
- La corrupción es un fenómeno de difícil detección, en el cual el uso de testaferros y estructuras jurídicas juega un rol relevante en la introducción de activos ilícitos al sistema formal. No obstante, la elevada utilización de productos financieros en el país permite una mayor trazabilidad de los flujos ilícitos. Además, al ser fenómenos de carácter transnacional, podrían tener un impacto relevante en la estabilidad política y económica de los países.
- El GAFI ha señalado que las personas jurídicas llevan a cabo una amplia gama de actividades comerciales y empresariales. Sin embargo, bajo ciertas condiciones han sido mal utilizadas para fines ilícitos asociados con el lavado de activos, soborno, corrupción y fraude fiscal, entre otras actividades ilegales.
- En Chile, el procedimiento de constitución de personas jurídicas bajo el régimen simplificado se ha consolidado como el más utilizado para crear personas jurídicas. Es posible observar eventuales características del procedimiento de constitución de las personas jurídicas que pueden ser atractivas para los lavadores de activos; en específico, el no contar con un mecanismo que valide la información declarada y ser mínimos los requisitos establecidos para conformar una sociedad.

4. Riesgo de lavado de activos producto de la comisión de delitos de estafa y/o de índole económico/financiero mediante creación/uso de personas jurídicas para mover y/o mezclar los fondos de origen ilícito utilizando el mercado financiero u operaciones comerciales.

Conceptos: Personas u organizaciones criminales que cometen delitos relacionados con estafas o de índole económico/financiero los cuales generan activos de manera ilícita, podrían crear, utilizar y/o vulnerar personas jurídicas con la finalidad de canalizar estos activos, e ingresarlos al mercado financiero nacional, e incluso podrían ser mezclados con otros de carácter lícito, producto del funcionamiento de la empresa, lo que permitiría disimular y/u ocultar el origen ilícito de esos activos.

NIVEL DE RIESGO DE LA

Medio

Antecedentes generales:

- En Chile, entre 2016-2021, se han dictado 11 sentencias condenatorias por lavado de activos, cuyo delito base corresponde a delitos de estafa y 2, a delitos de índole económico/financiero.
- El lavado de activos producto de la amenaza de delitos económicos/financieros se ejecutó principalmente a través del uso de testaferros y de la utilización de personas y/o estructuras jurídicas, vulnerando bancos y notarios. Los productos financieros de uso más frecuente fueron el dinero en efectivo y las cuentas bancarias.
- El supervisor financiero (CMF) ha emitido, durante los últimos años, diversas alertas públicas al mercado, en las cuales expone presuntos delitos de estafas perpetrados principalmente por empresas oferentes de créditos, usualmente utilizando sitios web, quienes solicitan pagos anticipados a sus clientes y luego no entregan los préstamos acordados. También indican estar fiscalizadas por la CMF, por ejemplo, sin estar registradas ni autorizadas realmente.

- El GAFI ha señalado que las personas jurídicas llevan a cabo una amplia gama de actividades comerciales y empresariales. Sin embargo, bajo ciertas condiciones han sido mal utilizadas para fines ilícitos asociados con el lavado de activos, soborno, corrupción y fraude fiscal, entre otras actividades ilegales.

5. Riesgo de lavado de activos producto del narcotráfico, contrabando y/o asociaciones ilícitas que aprovechan las zonas francas para ingresar y/o mover los fondos de origen ilícito, principalmente en efectivo, dada su intensiva utilización en estas zonas.

Conceptos: Personas u organizaciones criminales que generan activos de manera ilícita producto del narcotráfico, contrabando y/o asociaciones ilícitas, principalmente en dinero en efectivo, que podrían utilizar las zonas francas y su atributo comercial, las cuales poseen una alta utilización de dinero en efectivo, para ocultar los fondos de origen ilícito.

NIVEL DE RIESGO DE LA

Medio

Antecedentes generales:

- Chile cuenta con dos zonas francas ubicadas en el extremo norte, en la comuna de Iquique, (Región de Tarapacá), y en el sur, en la comuna de Punta Arenas (Región de Magallanes y de la Antártica Chilena), cuyo propósito es mejorar el comercio exterior, aumentar el nivel de empleo y fomentar la inversión, entre otras materias.
- El GAFI ha señalado que las zonas francas se han caracterizado por el uso de dinero en efectivo como medio de pago, lo que presenta un riesgo para estas zonas dadas sus cualidades de anonimato, prescindencia de instituciones financieras y no dejar trazabilidad de su uso.
- El estudio de OCDE-EUIPO mencionó el mal uso de las zonas francas para el comercio ilícito. Las zonas francas localizadas en jurisdicciones

con regulaciones laxas podrían ser atractivas para actividades ilegales como el comercio de productos falsificados/pirateados, el contrabando y el lavado de activos, ya que ofrecerían un entorno seguro, con infraestructura y escasa supervisión.

- En cuanto al movimiento de efectivo transfronterizo (o instrumentos negociables al portador) por parte de personas naturales, en montos que excedan los USD10.000, la zona norte (regiones de Arica y Parinacota y Tarapacá) concentró el 92% de las Declaraciones de Porte y Transporte de Efectivo en el periodo 2017-2021, siendo las avanzadas del extremo norte del país las que concentran la mayor proporción de estas declaraciones.
- En relación con el uso de efectivo, a partir del análisis del Reporte de Operaciones en Efectivo (ROE) bancario del periodo 2016-2021, se tiene que las zonas geográficas donde se establecieron las zonas francas promediaron el mayor número de ROE por cada cien mil habitantes.

AMENAZAS EMERGENTES

1. Riesgo de lavado de activos producto del robo de vehículos con violencia/intimidación y/o el mercado ilícito de vehículos, que crean y/o utilizan personas jurídicas, para recibir, mover y/o mezclar los fondos de origen ilícito, utilizando el mercado financiero u operaciones comerciales.

Conceptos: Personas u organizaciones criminales que generan ingresos a través del robo de vehículos con violencia y/o intimidación, o derivado del mercado ilícito de vehículos, que intentan blanquear los fondos ilícitos a través de la creación y/o uso de personas jurídicas para ingresarlos al mercado financiero nacional y/o realizando operaciones comerciales, incluso inmobiliarias, con el objetivo de disimular el origen de los fondos ilícitos.

NIVEL DE RIESGO DE LA

Medio

Antecedentes generales:

- Son delitos que generan altos rendimientos, debido a que las bandas criminales se concentran, principalmente, en vehículos de alto valor. Se estima que cada unidad puede ser vendida entre \$10-15 millones. La organización criminal podría acumular, bajo este esquema, más de \$300 millones anuales.
- Los vehículos robados son destinados principalmente al desarme y venta de piezas, venta en otros Estados de la región, ejecución de otros delitos, uso personal o su posterior blanqueo para comercialización interna, los que previamente pasan por una modalidad de clonación, gемеleo y/o la utilización de documentos falsificados con empresas falsas o de fachada.
- En el año 2021 se registraron 4 sentencias condenatorias con 6 personas condenadas, con base en los delitos de asociación ilícita (3 sentencias) y estafa (1 sentencia), vinculados con vehículos robados.
- En cuanto a las 3 sentencias condenatorias por lavado de activos con delito base de asociación ilícita, 5 personas fueron condenadas por su participación en una organización criminal dedicada a la receptación y venta de vehículos robados. Para ello constituyeron varias sociedades de fachada con el objetivo de blanquear y vender los vehículos. Con los ingresos generados realizaron transferencias entre cuentas bancarias de terceros, adquirieron un inmueble utilizando una sociedad de pantalla, emplearon facturas falsas y simularon el arriendo de un inmueble.
- Dado los ingresos generados por este delito, se han observado organizaciones criminales dedicadas a la receptación, transformación y venta de vehículos robados, las que han utilizado el sistema económico formal con el propósito de ocultar el origen de los fondos ilícitos.

2. Riesgo de lavado de activos producto del robo de commodities a través de la creación/uso de personas jurídicas para recibir, mover y/o mezclar los fondos de origen ilícito, utilizando el mercado financiero u operaciones comerciales.

Conceptos: Personas u organizaciones criminales que se dedican al robo de commodities y generan fondos de origen ilícito, que intentan blanquearlos a través de la creación y/o uso de personas jurídicas, para ingresarlos al mercado financiero nacional y/o realizando operaciones comerciales.

NIVEL DE RIESGO DE LA

Medio

Antecedentes generales:

- Estas actividades ilícitas han mostrado una mayor frecuencia y participación de organizaciones criminales durante los últimos años, al igual que una estimación creciente de sus ingresos ilícitos (por ejemplo, se estimó en USD270 millones el robo de madera, entre 2018 y julio de 2022).
- Dado el volumen de recursos generados, es probable la utilización de esquemas que empleen tanto personas jurídicas como el mercado financiero, a través de diversos productos y servicios financieros, para ingresar y mover los fondos ilícitos, en detrimento del uso de dinero en efectivo, y así disimular el origen de los mismos.
- Este delito se puede vincular con la participación de criminales organizados, según se ha evidenciado en dos sentencias condenatorias por lavado de activos, utilizando el sistema económico formal para disimular las ganancias ilícitas.



BIBLIOGRAFÍA

BIBLIOGRAFÍA

- ALAC. (2019). *Alianza Latinoamericana Anticontrabando. Declaración de San José. 5º Encuentro*. Obtenido de [http://www.andi.com.co/Uploads/Declaraci%C3%B3n%20ALAC_San%20Jos%C3%A9%202019%20\(1\).pdf](http://www.andi.com.co/Uploads/Declaraci%C3%B3n%20ALAC_San%20Jos%C3%A9%202019%20(1).pdf)
- Banco del Estado de Chile. (2021). *Memoria Integrada 2021*.
- Banco Mundial. (2021). *Banco de datos (Databank)*. Obtenido de <http://databank.bancomundial.org/data/home.aspx>
- BCh. (2019). *Banco Central de Chile. Sistema Financiero, lecciones de una historia reciente. Documentos de Política Económica N°67*. Obtenido de <https://www.bcentral.cl/documents/33528/133323/dpe67.pdf/08b40379-9553-fac0-f077-8ad5083f6a7f?t=1573269248660>
- BCh. (2020a). *Banco Central de Chile. "¿Por qué seguimos hablando de efectivo?"*. Ponencia en el marco de capacitación a periodistas. Obtenido de <https://www.bcentral.cl/documents/33528/133217/cfc02072020.pdf/30718cae-d3d9-394b-2fc0-065dd884a718?t=1593703025207>
- BCh. (2020b). *Banco Central de Chile. Informe de Política Monetaria 2019*.
- BCh. (2021). *Banco Central de Chile. Memoria anual 2020*. Obtenido de <https://www.bcentral.cl/contenido/-/detalle/memoria-anual-2020>
- BCh. (2022a). *Banco Central de Chile. Indicadores de Comercio Exterior. Segundo Trimestre 2022*.
- BCh. (2022b). *Banco Central de Chile. Memoria Anual 2021*.
- BCN. (2012). *Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. Diferencia entre Zona Franca Primaria y Zona Franca de Extensión*. Obtenido de https://www.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/15630/1/Comparacion%20ZF%20Primaria%20ZF%20Extension_v4.doc#:~:text=Es%20la%20ciudad%20o%20regi%C3%B3n,terrestres%20de%20movilizaci%C3%B3n%20de%20mercanc%C3%ADas
- BCN. (2017). *Biblioteca del Congreso Nacional. Delitos Económicos: problemas y propuestas*. Obtenido de https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/23869/2/Delitos%20econ%C3%B3micos_mar2017.pdf
- BCN. (26 de 08 de 2019). *Biblioteca del Congreso Nacional. Historia de la Ley N°21.170*. Obtenido de <https://www.bcn.cl/leychile/havegar?idNorma=1134236>
- BCN. (2020). *Biblioteca del Congreso Nacional. Guía legal sobre: Prevención, detección y persecución de la corrupción*. Obtenido de www.bcn.cl/leyfacil/recurso/prevencion,-deteccion-y-persecucion-de-la-corrupcion
- BCN. (2021). *Biblioteca del Congreso Nacional. Historia de la Ley N°21.336, que modifica el decreto con fuerza de ley N°30, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Ordenanza de Aduanas, en materia de sanciones al contrabando de tabaco y de sus derivados*. Obtenido de <http://www.bcn.cl/historiadela Ley/hc/historia-de-la-ley/7870/>
- BCN. (2022a). *Biblioteca del Congreso Nacional. Decreto 430 fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.892, de 1989 y sus modificaciones, ley general de pesca y acuicultura*. Obtenido de <https://www.bcn.cl/leychile/havegar?idNorma=13315>
- Bello, D. (2013). La Triple Frontera como polo de atracción de actividades ilícitas: Condiciones endógenas institucionales e ilegalidad. *Atenea (Concept.) No. 508, II semestre*, 101-120.
- BerstelsmannStiftung Transformation Index. (18 de 03 de 2022). *Transformation Atlas*. Obtenido de <https://atlas.bti-project.org/>
- Carabineros de Chile. (10 de 12 de 2022b). *Cuenta Pública 2021. Carabineros en cifras*. Obtenido de https://cuenta-publica.interior.gob.cl/cp/2021/05/CuentaPublica_2021.pdf
- Centro UC Medición-MIDE. (2022). *Consumo de tabaco en Chile. Encuesta de seguimiento de fumadores regulares de encuesta incidencia-PACK SWAP-2019*. Pontificia Universidad Católica de Chile.
- CGR. (2020). *Contraloría General de la República. Radiografía de la Corrupción: Ideas para fortalecer la probidad en Chile. Estrategia Nacional Anticorrupción de la Contraloría General de la República*. Obtenido de www.chiletransparente.cl/wp-content/files_mf/1607614519radiografiadelacorrupcion.pdf
- ChileTelcos. (07 de 07 de 2022). *Asociación Chilena de Telecomunicaciones A.G. ChileTelcos se integra a la Mesa Nacional para el Control de Robo de Cobre*. Obtenido de <https://chiletelcos.cl/noticia/chiletelcos-se-integra-a-la-mesa-nacional-para-el-control-de-robo-de-cobre/>
- China Development Institute. (septiembre de 2021). *The Global Financial Centres Index 30*. Obtenido de https://www.longfinance.net/media/documents/GFCI_30_Report_2021.09.24_v1.0.pdf
- CMF. (2019). *Comisión para el Mercado Financiero. Informe de Inclusión Financiera en Chile 2019*. Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.
- CMF. (2020a). *Comisión para el Mercado Financiero. CMF denuncia a Credifinanzas por presunto delito de estafa*. Obtenido de <https://www.cmfchile.cl/portal/prensa/615/w3-article-29293.html>
- CMF. (2020b). *Comisión para el Mercado Financiero. Comisión denuncia por presunto delito de estafa a firma Alianza de Crédito*. Obtenido de <https://www.cmfchile.cl/portal/prensa/615/w3-article-28319.html>
- CMF. (2020c). *Comisión para el Mercado Financiero. Comisión denuncia por presunto delito de estafa a cuatro firmas que ofrecen créditos en sitios web*. Comunicados. Obtenido de <https://www.cmfchile.cl/portal/prensa/615/w3-article-28615.html>
- CMF. (2020d). *Comisión para el Mercado Financiero. Informe anual 2019*. Obtenido de <https://www.cmfchile.cl/portal/estadisticas/617/w3-proptyvalue-44826.html>
- CMF. (2021). *Comisión para el Mercado Financiero. Informe anual 2020*. Obtenido de <https://www.cmfchile.cl/portal/estadisticas/617/w3-proptyvalue-44826.html>
- CMPC. (17 de 10 de 2022). *Comisión Especial Investigadora "Criminalidad y el robo de madera en la macrozona sur durante los últimos cuatro años, así como también las acciones conjuntas de los organismos del estado para prevenir tales hechos"*. Obtenido de Presentación CMPC, Gerente General Francisco Ruiz-Tagle: <https://www.camara.cl/legislacion/comisiones/documentos.aspx?prmID=3542>
- CNC. (2017). *Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Chile. Estudio Comercio Ilícito de Cigarrillos en Chile (Presentación ppt). Observatorio del Comercio Ilícito y British American Tobacco Chile*. Obtenido de www.cnc.cl/wp-content/uploads/2020/03/Estudio-Comercio-Illicito-Cigarrillos-Primer-semestre-2017-1.pdf
- Codelco. (24 de 10 de 2022). *Corporación Nacional del Cobre. Glosario*. Obtenido de https://www.codelco.com/glosario/prontus_codelco/2016-06-22/175933.html
- Convención de Palermo. (15 de noviembre de 2000). *Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*. Obtenido de https://www.oas.org/csh/spanish/documentos/Convenci%C3%B3n%20de%20Palermo%20_ESP.pdf
- CSIRT. (14 de 11 de 2022). *Equipo de Respuesta ante Incidentes de Seguridad Informática. Preguntas y Respuestas Frecuentes*. Obtenido de <https://www.ciberseguridad.gob.cl/preguntas-y-respuestas-frecuentes/>
- Diario Constitucional. (29 de 07 de 2022b). *La pesca ilegal en Chile: desafío constante para la conservación de los ecosistemas y el uso sostenible de los recursos marinos*. Obtenido de <https://www.diarioconstitucional.cl/reportajes/la-pesca-ilegal-en-chile-desafio-constante-para-la-conservacion-de-los-ecosistemas-y-el-uso-sostenible-de-los-recursos-marinos/#:~:text=La%20pesca%20ilegal%2C%20no%20declarada%20y%20no%20reglamentada%20acarre>

- Fiscalía Nacional. (11 de 07 de 2018). *Noticias regionales. Antofagasta. Coordinan esfuerzos para desbaratar bandas que roban cátodos de cobre*. Obtenido de http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/sala_prensa/noticias_regional_det.do?id=14919
- Fiscalía Nacional. (mayo de 2020a). *Observatorio del Narcotráfico. Informe 2020. Unidad Especializada en Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas*. Obtenido de www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/quienes/observatorio_narcotrafico_informe_2020.pdf
- Fiscalía Nacional. (2020b). *Cifras solicitadas por transparencia sobre causas formalizadas e inicio de investigaciones por trata de personas y tráfico de migrantes*.
- Fiscalía Nacional. (septiembre de 2021). *Observatorio del Narcotráfico. Informe 2021. Unidad Especializada en Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas*. Obtenido de http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/quienes/observatorio_2021.pdf
- Fiscalía Nacional. (2022a). *Áreas de Persecución, Crimen Organizado y lavado de dinero*. Obtenido de <http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/areas/organizado.jsp>
- Fiscalía Nacional. (s.f.). *Áreas de Persecución, Delitos Económicos*. Obtenido de <http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/areas/economicos.jsp>
- Fiscalía Nacional. (diciembre de 2022b). *VII Informe Anual. Observatorio de Narcotráfico. Unidad Especializada en Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas*. Obtenido de <http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/quienes/observatorionarcotrafico.jsp>
- GAFI. (2010). *Financial Action Task Force. Money Laundering vulnerabilities of Free Trade Zones*. Obtenido de <https://www.fatf-gafi.org/media/fatf/documents/reports/ML%20vulnerabilities%20of%20Free%20Trade%20Zones.pdf>
- GAFI. (febrero de 2013). *Financial Action Task Force. National money laundering and terrorist financing risk assessment*. Obtenido de <https://www.fatf-gafi.org/en/publications/Methodsandtrends/Nationalmoneylaunderingandterroristfinancingriskassessment.html>
- GAFI. (octubre de 2014). *Financial Action Task Force. Guidance. Transparency and beneficial ownership*. Obtenido de <https://www.fatf-gafi.org/en/publications/Fatfrecommendations/Transparency-and-beneficial-ownership.html>
- GAFI. (octubre de 2015). *Financial Action Task Force. Emerging terrorist financing risk*. Obtenido de <https://www.fatf-gafi.org/en/publications/Methodsandtrends/Emerging-terrorist-financing-risks.html>
- GAFI. (mayo de 2020). *Financial Action Task Force. Covid-19 related money laundering and terrorist financing - Risk and policy responses*. Obtenido de <https://www.fatf-gafi.org/en/publications/Fatfgeneral/Covid-19-ml-tf.html>
- GAFI. (2021). *Financial Action Task Force. Ponencia de Elisa de Anda Madrazo, Vicepresidenta del Gafi. Congreso Internacional de Prevención de Lavado de Dinero, organizado por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos*.
- GAFI-Egmont Group. (julio de 2018). *Financial Action Task Force Report-Egmont Group of Financial Intelligence Unit. Report. Concealment of beneficial ownership*. Obtenido de <https://www.fatf-gafi.org/en/publications/Methodsandtrends/Concealment-beneficial-ownership.html>
- Gafilat. (2017-2018). *Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica. Segunda Actualización del Informe de Amenazas Regionales en materia de Lavado de Activos 2017 y 2018*. Obtenido de www.gafilat.org/index.php/es/biblioteca-virtual/gafilat/documentos-de-interes-17/estudios-estrategicos-17/3861-segunda-actualizacion-del-informe-de-amenazas-regionales-de-la-del-gafilat-1/file
- Gafilat. (septiembre de 2021). *Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica. Informe de Evaluación Mutua de Cuarta Ronda de la República de Chile*. Obtenido de <https://www.uaf.cl/asuntos/gafisud.aspx>
- Global Financial Integrity. (marzo de 2017). *Transnational Crime and the Developing*. Obtenido de <https://gfiintegrity.org/report/transnational-crime-and-the-developing-world/>
- Havocscope. (s.f.). *Havocscope LLC database*. Obtenido de <https://havocscope.com/black-market-prices/>
- Índice Global de Crimen Organizado. (2021). *Chile*. Global Initiative Against Transnational Organized Crime.
- INE/DEM. (2021). *Estimaciones de personas extranjeras residentes habituales en Chile al 31 de diciembre de 2020*. Instituto Nacional de Estadísticas - Departamento de Extranjería y Migraciones.
- International Monetary Fund. (2021). *Financial Development Index Database*. Obtenido de <https://data.imf.org/?sk=F8032E80-B36C-43B1-AC26-493C5BICD33B>
- International Monetary Fund. (2022). *Country data*. Obtenido de <https://www.imf.org/en/Countries/CHL>
- Interpol. (2022). *Fraudes basados en la ingeniería social*. Obtenido de <https://www.interpol.int/es/Delitos/Delinuencia-financiera/Fraudes-basados-en-la-ingenieria-social>
- Interpol. (s.f.). *Delito financiero*. Obtenido de <https://www.interpol.int/Crimes/Financial-crime>
- Ipsos. (2022). *Índice de inclusión financiera de Credicorp*. Perú.
- JIFE. (2019). *Junta Internacional de Fiscalización y Estupefacientes. Informe 2019*. Obtenido de https://www.incb.org/documents/Publications/AnnualReports/AR2019/Annual_Report/Spanish_ebook_AR2019.pdf
- KPMG. (2019). *Global Banking Fraud Survey. The multi-faceted threat of fraud: are Banks up to the challenge*. Obtenido de <https://assets.kpmg/content/dam/kpmg/xx/pdf/2019/05/global-banking-fraud-survey.pdf>
- Merriman, D. (2013). *Economics of Tobacco Toolkit, Tool 7: Understand, Measure, and Combat Tobacco Smuggling*. World Bank. Washington, DC. Obtenido de <https://documents1.worldbank.org/curated/pt/418961468163740317/pdf/805800NWP070Sm0Box0379807B00PUBLICO.pdf>
- Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. (04 de 11 de 2022). *Registro de Empresas y sociedades. Tu empresa en un día*. Obtenido de <https://www.registrodeempresasysociedades.cl/AyudaRegistro.aspx>
- Ministerio de Hacienda. (diciembre de 2019). *Subsecretario de Hacienda y Aduanas dan a conocer balance de fiscalización 2019: fueron incautados cerca de 12 millones de productos falsificados y 14 millones de cajetillas de cigarrillos decomisados*. Obtenido de www.hacienda.cl/subsecretaria/noticias/subsecretario-de-hacienda-y-aduanas-dan-a-conocer-balance-de-fiscalizacion-2019
- Minrel. (07 - 08 de septiembre de 2017). *Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile. Acta del VI Comité de integración y desarrollo fronterizo Perú-Chile*. Obtenido de https://www.difrol.gob.cl/repositorio/Per_Acta_2017.pdf
- Minrel. (abril de 2023). *Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile. Página de los acuerdos comerciales de la Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales*. Obtenido de <https://www.subrei.gob.cl/>
- MTT. (11 de agosto de 2022). *Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones. Nueva normativa de vidrios polarizados*. Obtenido de www.mtt.gob.cl/hueva-normativa-de-vidrios-polarizados
- Observatorio Judicial. (3 de octubre de 2022). *Informe III: Robo y hurto de madera. Violencia en la macrozona sur 2018-2021*. Obtenido de <https://observatoriojudicial.org/series-2022/>

- OECD-EUIPO. (2018). *Trade in counterfeit goods and free trade zones. Evidence from recent trends*. París: Global Trade in Fakes- EUIPO-European Union.
- OIM. (2021). *Organización Mundial para las Migraciones. Grandes movimientos de migrantes altamente vulnerables en las Américas provenientes del Caribe, Latinoamérica y otras regiones*.
- OMS. (julio de 2021). *Organización Mundial de la Salud. Tabaco*. [Archivo de difusión escrita institucional]. Obtenido de www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/tobacco
- ONU. (septiembre de 2018). *Organización de Naciones Unidas. La corrupción le cuesta al mundo 2,6 billones de dólares al año*. Obtenido de <https://news.un.org/es/story/2018/09/1441292>
- PDI. (10 de 07 de 2019). *Policia de Investigaciones de Chile. Radiografía a denuncias por Delitos Informáticos*. Obtenido de <https://www.pdichile.cl/centro-de-prensa/detalle-prensa/2019/07/10/panorama-de-las-denuncias-en-ciberdelitos>
- PDI. (diciembre de 2020a). *Policia de Investigaciones de Chile. Radiografía al contrabando de cigarrillos*. Obtenido de www.pdichile.cl/centro-de-prensa/detalle-prensa/2020/12/07/radiograf%C3%ADa-al-contrabando-de-cigarrillos
- PDI. (10 de 01 de 2020b). *Policia de Investigaciones de Chile. Estudio revela la evolución en el robo de autos*. Obtenido de <https://www.pdichile.cl/centro-de-prensa/detalle-prensa/2020/01/10/la-evoluci%C3%B3n-d-el-robo-de-autos-modus-operandi>
- PDI. (04 de 02 de 2020c). *Policia de Investigaciones de Chile. Estudio detalla destino de autos robados en Chile*. Obtenido de <https://www.pdichile.cl/centro-de-prensa/detalle-prensa/2020/02/04/estudio-detalla-destino-de-autos-robados-en-chile>
- PDI. (26 de enero de 2021). *Policia de Investigaciones de Chile. Radiografía al Ciberdelito en Pandemia*. Obtenido de www.pdichile.cl/centro-de-prensa/detalle-prensa/2021/01/26/radiograf%C3%ADa-al-ciberdelito-en-pandemia
- PDI. (2022). *Policia de Investigaciones de Chile. Cuenta Pública 2022*. Obtenido de <https://www.pdichile.cl/centro-de-prensa/cuentas-p%C3%BAblicas>
- Poveda, R. (2019). *Estudio de caso sobre la gobernanza del cobre en Chile*. Santiago: Comisión Económica para América Latina y El Caribe (CEPAL).
- PUC. (2020). *Pontificia Universidad Católica de Chile. Evolución del comportamiento financiero de los hogares en Chile - Proyecto educación financiera 2020*. Centro UC de Políticas Públicas.
- PwC. (2020). *Global Economic Crimen and Fraud Survey*. Obtenido de <https://www.pwc.com/gx/en/services/forensics/economic-crime-survey.html>
- Senado de la República de Chile. (2017). *Delitos de mayor connotación social en el año 2016*.
- Senado de la República de Chile. (17 de 12 de 2021). *"Delitos económicos: Inician estudio de completa adecuación de penas"*. Obtenido de <https://www.senado.cl/delitos-economicos-inician-estudio-de-completa-adecuacion-de-penas>
- Senda. (diciembre de 2019). *Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol. Observatorio de drogas. Décimo Tercer Estudio Nacional de Drogas en Población General de Chile, 2018*. Obtenido de <https://www.senda.gob.cl/wp-content/uploads/2020/02/ENPEG-2018.pdf>
- SNA. (febrero de 2021). *Servicio Nacional de Aduanas. Balance Fiscalización 2020: 15 millones de cajetillas de cigarrillos de contrabando y 18 millones de productos potencialmente dañinos para la salud incautados*. Obtenido de www.aduana.cl/balance-fiscalizacion-2020-15-millones-de-cajetillas-de-cigarrillos-de-contrabando-y-18-millones-de-productos-potencialmente-da%C3%ADnos-para-la-salud-incautados
- 2020-15-millones-de-cajetillas-de-cigarrillos-de-aduana/2021-02-15/113404.html
- Sonami. (27 de 10 de 2022b). *Sociedad Nacional de Minería. Mapa minero de Chile*. Obtenido de <https://www.sonami.cl/mapaminero/>
- Subsecretaría de Comunicaciones. (06 de 07 de 2022). *Primera Mesa de Trabajo Robo de Cobre y Cables 2022, convoca a diferentes entidades públicas y privadas*. Obtenido de <https://www.subtel.gob.cl/primera-mesa-de-trabajo-robo-de-cobre-y-cables-2022-convoca-a-diferentes-entidades-publicas-y-privadas/>
- Subsecretaría de Pesca. (01 de 12 de 2022). *Especies hidrobiológicas*. Obtenido de <https://www.subpesca.cl/portal/615/w3-propertyname-510.html>
- Transparency International. (2020). *Corruption Perceptions Index 2020*. Obtenido de www.transparency.org/en/cpi/2020/index/hzl
- UAF. (2021). *Unidad de Análisis Financiero. VII Informe de tipologías y señales de alertas de lavado de activos en Chile*.
- UAF. (2022a). *Unidad de Análisis Financiero. Informe Estadístico*. Obtenido de https://www.uaf.cl/descargas/estadisticas/Informe_Estadistico_2022.pdf
- UAF. (2022b). *Unidad de Análisis Financiero. VIII Informe de Tipologías y Señales de Alerta de Lavado de Activos en Chile, 2007-2021: Resumen Ejecutivo*. Obtenido de https://www.uaf.cl/entidades_reportantes/info_tipo.aspx
- Unidad de Pasos Fronterizos. (28 de 02 de 2022). *Complejos Fronterizos*. Obtenido de <http://www.pasosfronterizos.gov.cl/complejos-fronterizos/>
- UNODC. (2021). *United Nations Office on Drugs and Crime. World Drug Report 2021*. United Nations publication, Sales No. E.21.XI.8. Sección 2: Global Overview: Drug demand, drug supply. Obtenido de https://www.unodc.org/res/wdr2021/field/WDR21_Booklet_2.pdf
- UNODC. (2021). *United Nations Office on Drugs and Crime. World Drug Report 2021. United Nations publication, Sales No. E.21.XI.8. Sección 4: Drug Market Trends: Cocaine, amphetamine-type stimulants*. Obtenido de www.unodc.org/unodc/en/data-and-analysis/wdr-2021_booklet-4.html
- UNODC. (2022). *United Nations Office on Drugs and Crime. Delincuencia organizada transnacional: la economía ilegal mundializada*. Obtenido de <https://www.unodc.org/toc/es/crimes/organized-crime.html>
- World Bank Group. (2020). *Los Bosques de Chile. Pilar para un desarrollo inclusivo y sostenible*. Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento/Banco Mundial.
- World Bank Group. (18 de 03 de 2022). *Indicadores mundiales de buen gobierno*. Obtenido de <https://databank.bancomundial.org/source/worldwide-governance-indicators>



NOTAS AL PIE

NOTAS AL PIE

1. Publicada en febrero de 2013.
2. Creado en 1989, a instancias del Grupo de los 7 (G-7), y con sede en París, Francia, GAFI aprobó en 1990 las primeras 40 Recomendaciones contra el lavado de activos, a las que se sumaron, a partir de 2001, Ocho Recomendaciones Especiales sobre Financiamiento del Terrorismo, que en 2003 fueron ampliadas a 9.
3. Este proceso de Evaluación Mutua culminó en el año 2021, debido al contexto de pandemia Covid-19.
4. Informe disponible en: <https://www.uaf.cl/asuntos/gafisud.aspx>
5. El delito de lavado de activos fue incorporado al sistema jurídico penal chileno en la Ley N°19.366 de 1995, referida al tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, tipificándolo solo respecto de aquellos bienes provenientes de delitos relacionados con la producción, comercialización o suministro ilícito de drogas y demás delitos conexos.
6. La pena para el delito es de presidio mayor en sus grados mínimo a medio y multa de doscientas a mil unidades tributarias mensuales.
7. Entre las instituciones se encuentran, además de la UAF, el Banco Central de Chile, Comisión para el Mercado Financiero, ministerios del Interior y Seguridad Pública, de Hacienda y de Relaciones Exteriores, Ministerio Público, direcciones generales del Crédito Prendario y del Territorio Marítimo y Marina Mercante de Chile, Servicio de Impuestos Internos, Servicio Nacional de Aduanas, superintendencias, policías y el Poder Judicial.
8. Corresponden al cohecho, fraude al fisco, negociación incompatible y malversación de caudales públicos.
9. Incluye la trata de personas, apropiación indebida, tráfico de armas, entre otros.
10. El término incluye a los corredores de propiedades y las empresas de gestión inmobiliaria.
11. Es importante mencionar que los 67 casos corresponden al total de casos donde está presente la tipología. Existen casos en los cuales se identifica más de un tipo de sociedad (por ejemplo, de fachada y papel) por lo que se encuentra clasificada en ambas categorías.
12. El 7% restante corresponde a sociedades en las cuales se desconocen su tipo o mayores antecedentes.
13. Cifra en dólares americanos. Dólar observado de \$850,25 al 30 de diciembre de 2021.
14. Cifra en dólares americanos. Dólar observado de \$850,25 al 30 de diciembre de 2021.
15. El Departamento Antidrogas OS7 de Carabineros de Chile fue el autor de este capítulo del Informe del Observatorio del Narcotráfico del año 2021 (abarca desde las páginas 86 a la 103).
16. Este servicio está radicado en el Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
17. Publicado en diciembre de 2019.
18. Este estudio indica que la principal medida de referencia para caracterizar el consumo de drogas utilizada por el Senda, es la prevalencia de uso "en el último año", que se refiere a "aquellos que declaran haber consumido al menos una vez la droga señalada en los últimos doce meses" (Senda, 2019, págs. 23-27).
19. Este informe también indicó que se observó un aumento estadísticamente significativo respecto a la medición del año 2016, para el tramo etario de 45 a 64 años, pasando del 0,1% al 0,3%.
20. Este informe precisa que se entiende como laboratorios de marihuana a "aquellas instalaciones destinadas a extraer el THC de la planta de marihuana, y convertirlas en concentrados líquidos." (Fiscalía Nacional, 2021, pág. 13).
21. Junto con Brasil y Colombia.
22. Apuntado en el marco de las drogas sintéticas que ingresan al país.
23. Sondeo aborda más de 5.000 encuestados en 99 territorios sobre su experiencia con fraudes en los últimos 24 meses.
24. Aplicada entre noviembre de 2018 y febrero de 2019 sobre 43 bancos distribuidos en Asia-Pacífico (13), Américas (5), Europa, Medio Oriente y África (25).
25. Se consideró el valor de la UTM a diciembre de 2020, equivalente a \$51.029 y el valor del dólar observado al 30 de diciembre de 2020, igual a \$711,24. En este sentido, 4 UTM equivalen a \$204,1 mil (USD 287), 40 UTM a \$2,04 millones (USD 2.870) y 400 UTM a \$20,4 millones (USD 28,7 mil).
26. A noviembre del año 2021, la CMF ha emitido 15 alertas de este tipo, 9 adicionales respecto a las emitidas en el año 2020 (6). Otras características de estos créditos serían el ofrecimiento de tasas de interés atractivas respecto del sistema financiero formal, otorgamiento en plazos expres, y a personas con antecedentes comerciales, pagos anticipados para cubrir los gastos del crédito a cuentas bancarias de personas naturales (no jurídicas), entre otras. (El Mercurio, 2021). Recuperado desde la página web de la CMF, apartado "CMF en la prensa": <https://www.cmfchile.cl/portal/prensa/615/w3-article-49830.html>
27. Sociedades de pantalla, sociedades de fachada y sociedades de papel.
28. Sin movimientos tributarios por más de dos años.
29. El índice de percepción de la corrupción es realizado anualmente por Transparencia Internacional, y mide la percepción de transparencia que existe en el sector público.
30. Chile cuenta con un sistema de anticorrupción en el cual interactúan las siguientes instituciones: Contraloría General de la República, Ministerio Público, Consejo de Defensa del Estado, Unidad de Análisis Financiero, Consejo para la Transparencia, Consejo de Auditoría Interna General del Estado, Comisión de Integridad Pública y Transparencia, y la Fiscalía Nacional Económica.
31. Participaron 16.809 personas distribuidas en todas las regiones del país.
32. Estos incluyen delitos tales como cohecho/soborno, fraude al fisco, malversación de caudales públicos, prevaricación, entre otros.
33. Este índice es elaborado por el Instituto de Desarrollo de China (CDI, por su sigla en inglés) en Shenzhen y Z/Yen Partners en la ciudad de Londres. Se basa en dos rankings: el primero basado en una encuesta (cuestionario online en el cual los encuestados, provenientes del sector financiero, califican cada centro financiero como lugar para hacer negocios, en una escala de 1 a 10) y el segundo generado por un modelo estadístico en el cual se usan indicadores o factores instrumentales desde 81 fuentes de información, con datos cuantitativos sobre cada uno de los centros financieros. Respecto de los datos cuantitativos, se utilizaron 146 factores instrumentales, agrupados en cinco áreas de competitividad: ambiente de negocios, capital humano, infraestructura, desarrollo del sector financiero y reputación. Dentro de los factores atinentes al mercado financiero, relacionados al ambiente de negocios que mide este índice, se encuentran la calidad regulatoria, el control de la corrupción, el índice de percepción de la corrupción, efectividad de las medidas ALA/CFI (GAFI) de los países, entre otras materias. La información cuantitativa utilizada en la elaboración de este índice es proporcionada por terceros, entre los que se incluyen el Banco Mundial, la OCDE, la Unidad de Inteligencia de The Economist, y las Naciones Unidas. Según indica la metodología de este índice, "los factores instrumentales se combinan con las evaluaciones del centro financiero proporcionadas por quienes respondieron al cuestionario en línea del GFCI. El GFCI 30 utilizó 77.391 evaluaciones provenientes de 12.862 encuestados".
34. Esta Ley modificó la Ley N°20.009 que establece un régimen de limitación de responsabilidad para titulares o usuarios de tarjetas de pago y transacciones electrónicas en caso de extravío, hurto, robo o fraude.
35. Se consideró el valor actualizado al cierre del año 2020, con un valor de la UF igual a \$29.071,27 y el dólar observado de \$711,24, ambos al 30 de diciembre de 2020.

36. DFL N°30 que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con fuerza de Ley de Hacienda N°213, de 1953, sobre Ordenanza de Aduanas.
37. En los párrafos que siguen de este apartado, no se consideró el contrabando de armas ni temáticas relacionadas a propiedad intelectual (que serían capítulos/textos aparte).
38. El balance de Aduanas involucra el resultado en todas las Aduanas, en alrededor de 100 puntos del país.
39. Otros sectores incluyen, por ejemplo, la salud pública, producto del ingreso de mercancía sin regulación en cuanto al uso o dosificación.
40. La medición contempló el valor de las cajetillas de 20 unidades.
41. Entre los canales de compra de marcas ilícitas más frecuentes, se identificaron las ferias libres, almacenes pequeños o de barrios, y las botillerías.
42. Tal como indica el documento publicado por el Banco Mundial, "Understand, Measure, and Combat Tobacco Smuggling", el contrabando de mercancías a menudo se realiza por alguna de estas razones: evitar el pago de impuestos especiales y evadir la normativa que prohíbe la venta de dichos bienes. Un alto nivel de impuestos aplicados al tabaco crearía un incentivo para el contrabando mayorista de este bien. Este tipo de contrabando incluiría el transporte, distribución y venta ilícitas de grandes cantidades de cigarrillos, evitando generalmente todos los impuestos asociados. Usualmente involucra a grandes redes de crimen organizado y sistemas sofisticados para la distribución de esta mercancía a nivel local (Merriman, 2013).
43. Dicha Normativa modifica, entre otras materias, el artículo 178 de la Ordenanza de Aduanas que especifica las sanciones a las personas que resulten responsables de los delitos de contrabando o fraude.
44. El estudio considera 11 delitos a nivel global: el tráfico de drogas, armas, humanos, órganos humanos y bienes culturales; falsificación, delitos ilegales contra la vida silvestre, pesca ilegal, tala ilegal, minería ilegal y robo de petróleo crudo.
45. Para efectos del indicador, se define crimen organizado como las actividades ilegales llevadas a cabo por grupos o redes que actúan de manera concertada, mediante participación en actos de violencia, corrupción o actividades relacionadas con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero o material. Estas actividades pueden llevarse a cabo tanto dentro de un país como a nivel transnacional. En relación con la criminalidad, dada su complejidad, la dimensión es subdividida en el análisis de actores criminales y mercados criminales.
46. Se evalúan 10 mercados criminales; la trata de personas, tráfico de personas, tráfico de armas, delitos contra la flora, contra la fauna silvestre, delitos contra los recursos no renovables, comercio de heroína, comercio de cocaína, comercio de cannabis y comercio de drogas sintéticas.
47. El resto de factores considerados para construir el indicador, fueron la trata de personas, delitos contra la flora, delitos contra los recursos no renovables, comercio de heroína.
48. Se evalúan los siguientes actores criminales: Grupos de tipo mafioso, redes criminales, actores integrados en el estado y actores extranjeros.
49. El índice define resiliencia como la capacidad de resistir y dismantlar las actividades del crimen organizado en su conjunto, en lugar de mercados individuales, a través de medidas políticas, económicas, legales y sociales.
50. Entendido como la violencia asociada a bandas criminales que perpetran diversos hechos o delitos de connotación pública, tales como tráfico de drogas, relacionados a armas, asaltos lugares habitados, robo de vehículos con violencia/intimidación (encerronas, portonazos, etc.), entre otros delitos, los cuales aumentan la percepción de inseguridad de las personas, constituyendo este conjunto de delitos como un fenómeno social. Las agrupaciones delictivas o bandas criminales no perpetran un solo conjunto de delitos. En la secuencia lógica de criminalidad, a nivel barrial, cometerán tanto delitos contra la propiedad, como de drogas y armas, entre otros.
51. La información desde SACFI no se considera en los criterios y factores para determinar las principales amenazas de LA. Sin embargo, se utiliza esta información como insumo para complementar la información contenida en las amenazas pertinentes.
52. Un foco investigativo puede registrar varios delitos conexos, distintos del delito principal mencionado. En ese sentido, la cifra de imputados se refiere a la totalidad de imputados registrados en el foco, y no solamente a aquellos de la categoría principal.
53. Organizaciones Criminales intervenidas por los delitos de tráfico de drogas, tráfico de drogas en pequeñas cantidades, desvío de precursores y sustancias químicas.
54. Bandas Criminales intervenidas por los delitos de Tráfico de Drogas, Tráfico de Drogas en Pequeñas Cantidades, Desvío de Precursores y Sustancias Químicas, Cultivo y Cosecha de Especies Vegetales productoras de drogas y finalmente, Asociaciones Ilícitas para el Tráfico de Drogas.
55. Los ciudadanos chinos fueron vinculados (por su zona de origen) con "La mafia Bang de Fujian" (importante estructura criminal del país de oriente).
56. Del total de población penal del subsistema cerrado (124.452), el delito de homicidio es el tercer delito por el cual se encuentra recluidos detrás de robos y drogas.
57. Fecha de corte 31 de mayo del 2022. Se considera como bandas criminales recluidas en Establecimientos Penitenciarios, aquellas organizaciones criminales que, a lo menos mantengan a uno de sus integrantes privados de libertad.
58. Es preciso mencionar que el 80% de las causas por robo y hurto de madera provienen de querrelas presentadas por los propietarios afectados, seguido de un 19% de las causas que se iniciaron a través de denuncias. Mientras que el 1% de las causas tuvo origen en querrelas de la Intendencia o del Delegado Presidencial (Observatorio Judicial, 2022, pág. 5).
59. Agrupa a empresas de servicio de internet, telefonía móvil y fija, y de TV pagada: Claro, Entel, GTD, Movistar, Mundo y VTR.
60. Participaron Ministerio del Interior y Seguridad Pública Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (MTT), Subsecretaría de Telecomunicaciones (SUBTEL), Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC), Servicio Nacional de Aduanas, Servicio de Impuestos Internos (SII), Consejo Minero, Comisión Chilena del Cobre (Cochilco), Asociación Chilena de Telecomunicaciones (ChileTelco), Empresa Nacional de Minería (Enami), Cámara Chilena de Infraestructura Digital, Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante (Directemar), Fiscalía Nacional.
61. Las especies hidrobiológicas corresponden a peces, moluscos, crustáceos, equinodermos, algas, corales, reptiles, mamíferos y aves (Subsecretaría de Pesca, 2022).
62. En este sentido, los recursos hidrobiológicos y sus ecosistemas se encuentran sometidos a la soberanía del Estado de Chile. Esto comprende el dominio de las aguas terrestres, aguas interiores y mar territorial, así como los derechos de soberanía y jurisdicción en la Zona Económica Exclusiva y Plataforma Continental, de acuerdo con las normas del derecho internacional (BCN, 2022a).
63. Denominación empleada por la Organización de Naciones Unidas para la Alimentación y Agricultura (FAO).
64. Al respecto, al cierre de 2021 el 62,1% de las causas se encontraban en tramitación, el 26,1% estaban terminadas, mientras que el 11,8% estaban paralizadas.
65. Según la materia o competencia del tribunal, Sernapesca puede establecer la denuncia ante distintas instituciones, a modo de ejemplo, la Superintendencia del Medio Ambientales, Tribunales regionales y/o Ministerio Público.

66. Esta categoría está compuesta por fenómenos delictuales asociados con abigeato, cobre, frutos secos, fibra óptica y madera.
67. Generalmente son correos electrónicos falsos que aparentan venir de alguien de confianza, como instituciones bancarias, compañía de tarjeta de crédito, sitio web popular, entre otros. Estos correos intentan engañar con el objetivo de obtener información sensible.
68. Corresponde a la construcción de un sitio falso con características idénticas al de una institución, ya sea bancaria, casa comercial u otra, con el objetivo que el usuario registre información para acceder a sus cuentas.
69. La ingeniería social busca manipular a la víctima a beneficio del ciberdelincuente. A modo de ejemplo, engañar a una persona para que revele detalles financieros que luego se utilizan para llevar a cabo un fraude.
70. Referido al abuso sexual impropio a través de medios digitales.
71. A modo de ejemplo, surgieron casos asociados con estafas en el contexto de los retiros de ahorros previsionales, o clases por plataformas virtuales donde personas exponían contenidos de índole sexual o pornografía infantil (PDI, 2021).
72. Los artículos 18, 19 y 21 comenzaron a regir a partir de seis meses una vez publicada esta norma en el diario oficial. En particular, el artículo 19 incorpora modificaciones a la Ley N°19.913.
73. El modo más antiguo corresponde al "portonazo", llamado así debido a su ejecución frente a los portones de acceso de las personas a sus domicilios. Después, la denominación se extendió a otras variantes del delito en las que aprovechan la detención o estacionamiento de las víctimas en la vía pública (PDI, 2020b).
74. La "encerrona" tiene lugar en autopistas o calles urbanas. Una de las características principales de este modo, es la conformación de tres equipos distintos por parte de los delincuentes, y con este fin, abordan a los conductores por delante, detrás y costado del vehículo. Según detalla Jenacrof, este ilícito se habría generado en consecuencia de los casos en que las víctimas eludieron con éxito el intento de robo (PDI, 2020b).
75. En el tercer modo se utilizan aplicaciones de transporte de personas. Según Jenacrof, se identificó el ascenso del ilícito el momento que se incluyó el efectivo como medio de pago en las aplicaciones, y de esta manera, los delincuentes simulan ser clientes que, a través de cuentas falsas, roban el vehículo en el punto de destino (PDI, 2020b).
76. Emplean papeles de vehículos en remate (con pérdida total) para darle una nueva vida a uno robado que presenta las mismas características.
77. El gемеleo consiste en la utilización de placas patentes falsas en un vehículo robado.
78. Incluye portonazos, encerronas, mercado de vehículos robados, entre otros. Los focos podrían estar registrados en más de una región.
79. De forma complementaria, en agosto del año 2022 el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones (MTT) implementó la norma sobre el uso de vidrios polarizados en vehículos livianos y medianos en las Plantas de Revisión Técnica (PRT). La norma busca asegurar que los vidrios de visión directa sean lo suficientemente transparentes, sin causar distorsiones apreciables de los objetos (MTT, 2022).
80. Las triples fronteras y los espacios adyacentes se caracterizan por su exposición al desarrollo de diversas actividades ilícitas. Esta condición se genera debido a que, los Estados tienen dificultades para ejercer plena soberanía y control alrededor de este espacio geográfico (Bello, 2013).
81. Denominada Ley de Zonas Francas de 2001. Decreto con Fuerza de Ley N°341 de 1977. Este corresponde al texto refundido y coordinado en el DFL N°2 de 2001 que aborda los decretos ley N°1.055 y 1.233, de 1975; 1.611, de 1976, y 1.698, de 1977, sobre zonas y depósitos francos (publicado D.O. 08.06.1977).
82. En este aspecto, recientemente, a nivel normativo, en octubre de 2022, se aprobó la ley que "Promueve la competencia e inclusión financiera a través de la innovación y tecnología en la prestación de servicios financieros" (también denominada Ley Fintech). Su objetivo es establecer un marco general para incentivar la prestación de servicios financieros a través de medios tecnológicos, que realicen los proveedores regidos por ella. Entre otras materias, el proyecto incluye como sujetos obligados en la Ley ALA/CFT (Ley N°19.913) a "quienes estén inscritos en el Registro de Prestadores de Servicios Financieros y en el Registro de Proveedores de Servicios de Iniciación de Pagos mantenido por la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) y presten los servicios de plataforma de financiamiento colectivo, sistemas alternativos de transacción, custodia de instrumentos financieros, intermediación de esos instrumentos; e iniciación de pagos. Idéntica obligación de reporte tendrán las demás personas naturales o jurídicas que en virtud de cualesquiera de sus giros estén sometidas a la fiscalización de la CMF y que voluntariamente hayan solicitado su inscripción en el registro (...)".
83. El sitio corresponde a: www.registrodeempresasysociedades.cl
84. Procedimiento que permite a la persona jurídica cambiar de un régimen a otro (general a simplificado o viceversa).
85. Del total de sociedades identificadas en esquemas de LA, en 10 (8,5% del total) no se logró obtener información.
86. Referido principalmente al desarrollo de la pandemia por Covid-19, contexto económico bajo incertidumbre derivado principalmente de los procesos de cambio constitucional.
87. En general, en cuanto al acceso no se advierten diferencias significativas entre hombres y mujeres.
88. Según la medición, Chile comparte con Panamá el mejor desempeño en el índice de Inclusión Financiera de la región.
89. Cuenta bancaria asociada con el RUT (Rol Único Tributario) adjunto a la Cédula Nacional de Identidad.
90. En esta medición, por vez primera, el uso de tarjetas supera al efectivo como medio de pago. No obstante, el Banco Central sostuvo que este comportamiento se puede explicar como efecto de la pandemia, o se puede establecer como un patrón estructural.
91. Esta dimensión es denominada "Estatalidad" o "Stateness" en inglés.
92. Con base en la medición, el Estado ponderó 10 hasta el año 2020, ya que se registraron con mayor frecuencia incidentes de violencia en la macrozona sur y la crisis migratoria en el norte del país.
93. Se utiliza la mediana para estos fines, dado que es una medida representativa para este tipo de datos (ordinales), y no es sensible a valores extremos (como si lo es el promedio, por ejemplo). Se utilizó el promedio para dirimir en aquellos casos de igualdad en el puesto de vulnerabilidades jerarquizadas.

CRÉDITOS

La Evaluación Nacional de Riesgos de Lavado de Activos (ENR LA) es una publicación de la Mesa Intersectorial sobre Prevención y Combate al Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (MILAFT), producto del trabajo realizado por las entidades públicas que participan en su Mesa Técnica de Riesgos (MT Riesgos) y el equipo del Área de Difusión y Estudios de la Unidad de Análisis Financiero (UAF), y se clasifica como de "conocimiento público".

Se agradece la participación de las siguientes instituciones invitadas a participar en las mesas técnicas de trabajo de la MILAFT:

INSTITUCIONES INVITADAS

- Agencia Nacional de Inteligencia
- Banco Central de Chile
- Consejo de Defensa del Estado
- Contraloría General de la República
- Ministerio Público
- Dirección General del Crédito Prendario
- Gendarmería de Chile
- Instituto de Salud Pública
- Servicio Agrícola y Ganadero
- Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
- Poder Judicial
- Tesorería General de la República

Diseño y diagramación: Fredy Castillo V. / División de Gobierno Interior / Subsecretaría del Interior.
Año 2023, Santiago. Región Metropolitana. Chile.

Imagen de vecstock en Freepik (Portada)

CONDICIONES DE USO

Se autoriza su uso o reproducción total o parcial, bajo condición de que se mencione la fuente (la MILAFT) y no se afecte la imagen ni reputación institucional de las entidades involucradas o la del Estado.

La MILAFT no asume responsabilidad desde el punto de vista legal o de otra índole, por la precisión, oportunidad, contenidos o usos (acción y omisión) que se dé a la información contenida en este documento.

De esta manera, todo eventual uso abusivo de la ENR LA es y será de exclusiva responsabilidad de quien (quienes) la utilice(n) o reproduzca(n) total o parcialmente.



EVALUACIÓN NACIONAL DE RIESGOS LAVADO DE ACTIVOS 2016-2021

MILAFT

Mesa Intersectorial sobre Prevención
y Combate al Lavado de Activos y
al Financiamiento del Terrorismo

